

La ética profesional en la vida del Contador Público



Trabajo Final de Graduación

Contado Público

Autora: Priscilia Müller

Año 2012

*Agradezco a mi familia, amigos, compañeros y profesores de la
Universidad Empresarial Siglo 21. En especial a mi madre,
abuelos maternos y a mi pareja por estar siempre
acompañándome, brindando todo su afecto
y comprensión. ¡Muchas gracias!*

Resumen/Abstract.

El siguiente trabajo abarca la Ética como parte fundamental de la vida profesional del Contador Público. Se recorre el tema desde sus comienzos dentro de la historia de la contabilidad, pasando por la identificación de las diferentes responsabilidades que debe asumir el egresado según el área de ejercicio, el análisis de los distintos códigos existentes en la actualidad y demás reglamentaciones que regulan la actividad haciendo hincapié en confrontaciones y diferencias existentes que pueden llevar a un accionar erróneo, asimismo se evalúan casos donde se atenta la ética profesional. Los objetivos principales del presente son proponer múltiples canales de difusión del tema que nos compete para mejorar su conocimiento en estudiantes y egresados, buscando el apoyo de la Universidad Empresarial Siglo 21 y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas así como también analizar el Código de ética actual de la provincia de Córdoba, dando diferentes propuestas de reformas, valorando la necesidad de incorporar cuestiones sobre ética profesional internacional. Con la lectura del mismo se busca la toma de consciencia para que se entienda de qué manera debe actuar un Contador Público, como persona confiable, ética, con calidad profesional.

The following work includes ethics as a fundamental part of the CPA's professional life. We explore the issue from its beginnings in the history of accounting, through the identification of the various responsibilities assigned to the graduates by field of exercise, analysis of the various codes currently available and other regulations governing emphasizing activity confrontations and differences that can lead to wrong actions also assesses cases where attentive professional ethics. The main objectives of this are proposed broadcast multiple channels of the topic that concerns us in order to improve their knowledge of students and graduates seeking support from the Universidad Empresarial Siglo 21 and the Council of Economic Sciences as well as analyzing the Code of Ethics present in the province of Cordoba, giving various reform proposals, assessing the need to incorporate issues of international ethics. With the reading of it is making consciousness seeks to make it clear how a practitioner should act as a trustworthy, ethical, professional quality.

Índice de Contenidos

<u>Concepto</u>	<u>Página</u>
Introducción.	4
Presentación del proyecto.	
Tema.	5
Problema.	5
Objetivo General.	5
Objetivos Específicos.	5
Capítulo 1 – Marco Teórico.	
1.1. Comienzos de la Contabilidad.	6
1.1.1. Reseña histórica sobre el nacimiento de la profesión en Argentina.	9
1.2. Funciones del Contador Público.	10
1.3. Ética.	13
1.3.1. Concepto de ética profesional.	16
1.3.2. Código de ética.	16
1.3.2.1. Código de ética provincial.	17
1.3.2.1.1. Consejo Profesional de Ciencias Económicas.	18
1.3.2.2. Código de ética unificado.	25
1.3.2.3. Código de ética internacional.	26
1.4. Responsabilidades del Contador Público.	28
1.5. Legislación.	29

Capítulo 2 – Diagnóstico.

2.1. Responsabilidades del Contador Público.	33
2.1.1. Responsabilidad Profesional.	33
2.1.1.1. Auditoría.	34
2.1.1.2. Sindicatura.	34
2.1.1.3. Área Fiscal.	35
2.1.1.4. Tercerización de Servicios.	35
2.1.2. Responsabilidad Penal.	36
2.1.2.1. El contador como certificante Auditorías y Estados Contables.	37
2.1.2.2. El contador como síndico societario.	38
2.1.2.3. El contador como asesor impositivo.	40
2.1.3. Responsabilidad Civil.	41
2.1.4. Responsabilidad Social.	42
2.2. Ley de encubrimiento y lavado de activos – Exigencias y Confrontaciones con la profesión.	46
2.3. Evaluación de casos.	55
2.4. Interpretación de datos obtenidos de encuesta.	61
2.5. Otros datos relevantes obtenidos de la entrevista.	68
2.6. Ventajas y Desventajas.	69

Capítulo 3 – Desarrollo.

3.1. Los nuevos desafíos de la profesión.	72
3.1.1. Código de ética de la provincia de Córdoba, ¿desactualizado? – Propuestas de reformas.	74
3.2. Difusión.	89

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Conclusión.	93
Bibliografía.	94
Anexos.	
Marco Teórico.	96
Diagnóstico.	121

Introducción.

La ética es un ideal de la conducta humana que orienta a cada persona, en distintas etapas de su vida, sobre lo que está bien o mal, lo que es correcto o no y lo que debería hacer, teniendo en cuenta que la persona es un ser social en búsqueda del bien común.

Ahora bien, si se piensa en el individuo como profesional, no sólo hay que limitarse a las consideraciones científicas, técnicas y económicas, sino que también hay que contemplar las consecuencias sociales, profesionales y éticas de su trabajo. Se debe tener presente un concepto de ética específica dónde se establece comportamientos adecuados a la vida profesional, los que no siempre son totalmente conocidos o bien exteriorizados por los graduados.

Ante este dilema planteado se desarrolla el presente trabajo, el cual está dirigido tanto a estudiantes como a graduados de la carrera *Contador Público*. Se pretende que éstos tomen conocimiento de la ética con la que deben actuar en su vida profesional, así como de las responsabilidades que deben asumir, los desafíos con los que pueden enfrentarse día a día, las consecuencias de un mal accionar y otros aspectos relacionados con la **formación de la calidad profesional**.

Presentación del tema.

Tema:

La ética profesional en la vida del Contador Público.

Problema:

¿Cómo impacta en la vida profesional del Contador público la ética, de acuerdo a las diferentes responsabilidades que debe afrontar?

Objetivo General:

Demostrar el impacto que la ética y la responsabilidad tienen en la vida profesional del Contador Público.

Objetivos Específicos:

- Evaluar casos donde se han aplicado sanciones de distintos índoles.
- Identificar circunstancias donde existen confrontaciones entre aspectos legales (leyes, decretos, reglamentaciones) y el código de ética.
- Valorar la necesidad de incorporar conocimientos sobre ética profesional internacional.
- Dar propuestas para mejorar el conocimiento de cuestiones éticas por parte de jóvenes profesionales y futuros egresados.

Capítulo 1.

1. Marco Teórico.

1. 1. Comienzos de la Contabilidad.

La contabilidad debe ser considerada tanto una actividad de servicio como un sistema de información, una disciplina descriptiva y analítica.

Tal como lo ha definido el Instituto de Investigaciones Teóricas y Aplicadas de la UNR en su Sexta Jornada de “Investigaciones en la Facultad” en noviembre de 2001, las siguientes etapas describen la evolución de la contabilidad:

- **Período empírico (Desde la Antigüedad hasta 1202).**

Características:

- Inexistencia de sistemas contables completos, destacándose existencia de preocupaciones contables desde los tiempos más remotos (se encuentran anotaciones contables entre los sumerios, egipcios, griegos y romanos).
- Conexión entre el desarrollo de la contabilidad y las actividades económicas (en la Alta Edad Media se desarrolla una actividad mercantil floreciente que exige el perfeccionamiento gradual de la técnica contable que pasará de la Partida Simple al método de la Partida Doble).

- **Período de génesis y Aparición de la partida doble (1202 - 1494).**

Características:

- Desarrollo de la Partida Simple y su posterior transformación en Partida Doble.
- Crecimiento de la actividad comercial.
- Expansión del comercio.
- Desarrollo de las operaciones de crédito.
- Nacimiento de las sociedades comerciales.
- Aparición del capitalismo. Sistema que introduce el principio de racionalidad en sus operaciones y para ello necesita contar con un sistema de registro que le permita al empresario mantener un contacto permanente con la marcha general del negocio y contar con un mínimo de información sobre los acontecimientos económicos en los que participa y de sus resultados sobre el patrimonio de su explotación.
- Confianza en el sistema contable como instrumento para controlar y comprobar la conducta del elemento personal de las empresas (los libros de Contabilidad en Partida Doble, siempre que cumplieran ciertas condiciones de orden jurídico y formal, se consideraban una garantía contra el fraude y el error).
- Idea de resultado referida más a operaciones que a períodos (los problemas de valuación de inventarios no revestían importancia).

- **Período de expansión y consolidación de la partida doble (1494 - 1840).**

Características:

- Extensión de los Principios de la Partida Doble (se difunde por toda Europa).
- Progresivo perfeccionamiento de la misma.
- Concepto de resultado periódico y de valuación de inventarios.
- Etapa prolongada pero no fructífera. De 1494 a 1840 se señala como el período del contismo, las doctrinas contables se ocupan sólo del campo referido a la técnica de las anotaciones en partida doble. Esta escuela limita la Contabilidad al estudio y explicación del funcionamiento de las cuentas.

- **Período Científico (1840 – hasta nuestros días).**

El pensamiento contable de este período puede dividirse atendiendo a las distintas corrientes doctrinales. Consideramos que las más importantes fueron:

- Doctrinas Jurídicos-Personalistas.
- Doctrinas contistas y Neo-Constistas.
- Doctrinas del Enfoque Económico.

Hay que remarcar como punto de inflexión en lo que hoy conocemos como contabilidad lo sucedido en el año 1489 cuando un matemático italiano llamado Luca Pacioli escribió el libro “Summa de arithmetica, geométrica, proportioni et proportionalita” (Suma de aritmética, geometría, proporción y proporcionalidad). Allí se describe por primera vez y como tema principal el método de la partida doble. Además se sientan las bases del sistema de control de costos, los principios de la contabilidad, procedimientos, normas de auditoría y de **ética profesional**.

1.1.1. Reseña histórica sobre el nacimiento de la profesión en Argentina.

Teniendo en cuenta lo expresado por la Cra. Anunciación Nastasi en su libro “La Ética y el Profesional en Ciencias Económicas” (1999), en las páginas 18 y 19 se entiende que la profesión de Contador Público se gestó a raíz de un hecho concreto: el nacimiento del comercio entre América y España durante el reinado de Carlos III en el año 1778. A partir de este acontecimiento se desatan una serie de circunstancias:

- a) En 1794 se crea el Consulado de Buenos Aires, cuyo secretario es el Dr. Manuel Belgrano, quién redacta el proyecto para la creación de la Escuela Mercantil.
- b) En 1826, por decreto, el presidente Bernardino Rivadavia estableció que los empleados públicos del Ministerio de Hacienda y de las oficinas de la Contaduría y Colecturía y de Recaudaciones de la Aduana, debían asistir obligatoriamente a las clases de contabilidad que se dictaban en el Banco Nacional.
- c) En 1836, durante el gobierno de Juan Manuel de Rosas, se autorizó a ejercer la profesión de Contador Público, con la condición de que realizaran dos exámenes, uno ante la Corte de Apelaciones de la Justicia de la Capital, y otro ante un Tribunal designado por el gobierno. Al mismo tiempo había requisitos éticos que cumplir como tener certificado de buena conducta, ser ciudadano argentino y además se requería de la fidelidad a la Santa Federación de la época.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- d) En 1890 se crea la primer Escuela Mercantil, siendo su presidente el Dr. Carlos Pellegrini.
- e) En 1913 se crea la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, por la Ley N° 9.254 dándole a la profesión mayor organización y sistematización.
- f) En 1945, el Decreto-Ley N° 5.103 reglamenta la profesión ya que antes de esa fecha no estaba sujeto a normas de controles específicos.
- g) Actualmente la Ley N° 20.488 y los Códigos de ética regulan la actividad del Contador Público.

1. 2. Funciones del Contador Público.

La Ley N° 20.488 sancionada y promulgada en el año 1973 hace referencia al ejercicio de las profesiones relacionadas con las Ciencias Económicas. En el Art. 13 de la misma se enumeran las incumbencias del Contador Público, las cuales se detallan a continuación:

En materia económica y contable:

a) En materia económica y contable cuando los dictámenes sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinados a hacer fe pública en relación con las cuestiones siguientes:

1. Preparación, análisis y proyección de estados contables, presupuestarios, de costos y de impuestos en empresas y otros entes.

2. Revisión de contabilidades y su documentación.

3. Disposiciones del Capítulo III, Título II, Libro I del Código de Comercio.

4. Organización contable de todo tipo de entes.

5. Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo-contable.

6. Aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial.

7. Liquidación de averías.

8. Dirección del relevamiento de inventarios que sirvan de base para la transferencia de negocios, para la constitución, fusión, escisión, disolución y liquidación de cualquier clase de entes y cesiones de cuotas sociales.

9. Intervención en las operaciones de transferencia de fondos de comercio, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.867, a cuyo fin deberán realizar todas las gestiones que fueren menester para su objeto, inclusive hacer publicar los edictos pertinentes en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las funciones y facultades reservadas a otros profesionales en la mencionada norma legal.

10. Intervención juntamente con letrados en los contratos y estatutos de toda clase de sociedades civiles y comerciales cuando se planteen cuestiones de carácter financiero, económico, impositivo y contable.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

11. Presentación con su firma de estados contables de bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares, de toda empresa, sociedad o institución pública, mixta o privada y de todo tipo de ente con patrimonio diferenciado.

En especial para las entidades financieras comprendidas en la Ley 18.061, cada Contador Público no podrá suscribir el balance de más de una entidad cumplimentándose asimismo el requisito expresado en el Art. 17° de esta Ley.

12. Toda otra cuestión en materia económica, financiera y contable con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.

En materia judicial:

b) En materia judicial para la producción y firma de dictámenes relacionados con las siguientes cuestiones:

1. En los concursos de la Ley 19.551 para las funciones de síndico.

2. En las liquidaciones de averías y siniestros y en las cuestiones relacionadas con los transportes en general para realizar los cálculos y distribución correspondientes.

3. Para los estados de cuenta en las disoluciones, liquidaciones y todas las cuestiones patrimoniales de sociedades civiles y comerciales y las rendiciones de cuenta de administración de bienes.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

4. En las compulsas o peritajes sobre libros, documentos y demás elementos concurrentes a la dilucidación de cuestiones de contabilidad y relacionadas con el comercio en general, sus prácticas, usos y costumbres.

5. Para dictámenes e informes contables en las administraciones e intervenciones judiciales.

6. En los juicios sucesorios para realizar y suscribir las cuentas permisionarias juntamente con el letrado que intervenga.

7. Como perito en su materia en todos los fueros.

En la emisión de dictámenes, se deberán aplicar las normas de auditoría aprobadas por los organismos profesionales cuando ello sea pertinente.

1. 3. Ética.

Para hablar de Ética primero hay que definirla:

- La palabra ética proviene del griego “ethikos” (carácter). Se trata del estudio de la moral y del accionar humano para promover los comportamientos deseables.
- “La ética deriva del griego “ethos” que significa costumbre, y que puede definirse como el estudio de la conducta humana en relación con el bien y el mal” (Anunciación Nastasi, La ética profesional en Ciencias Económicas (1999), pág. 48).

El Contador Público está ceñido a los siguientes principios éticos: Integridad, Objetividad, Independencia, Responsabilidad, Confidencialidad, Justicia, Veracidad,

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Observancia de las disposiciones normativas, Competencia y actualización profesional, Difusión y Colaboración, Respeto entre colegas y Conducta ética.

Integridad: es cumplir todos los principios éticos que siguen a continuación e inclusive cumplir más allá de lo que la ley exige. Integridad es ser recto, sincero y justo. Es ser honesto con el medio ambiente.

Objetividad: es utilizar la razón, la lógica para tomar decisiones y no el corazón, ni mucho menos los sentimientos. Es sincerarse con uno mismo y los demás. Objetividad es ser equitativo.

Independencia: es tener criterio limpio de ataduras sociales, es la esencia de la auditoría, lo que nos prohíbe actuar como juez y parte.

Responsabilidad: es cumplir los compromisos adquiridos de manera satisfactoria.

Confidencialidad: relacionada con el Secreto Profesional. El Código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Córdoba lo define como:

- “Art. 6: La relación de los profesionales con sus clientes, debe desarrollarse dentro de la más absoluta reserva. Los profesionales no deben revelar ni utilizar en favor suyo información alguna que obtenga como resultado de su labor profesional sin la autorización expresa del cliente”.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- “Art. 7: Los profesionales están relevados de obligación de guardar secreto profesional cuando imprescindiblemente deban revelar sus conocimientos para su defensa personal, en la medida en que la información que proporcionen sea insustituible.”

En definitiva, solamente el cliente y únicamente él, puede autorizar al profesional a revelar hechos que ha conocido a través de su ejercicio, es decir que ni el juez ni la autoridad policial pueden dejar sin efecto esa prohibición legal.

Justicia: es la virtud del orden o medida en relación con los otros, que cada acción repercute o se hace en referencia al otro.

Veracidad: se funda en la verdad sobre la labor del profesional.

Observaciones de las disposiciones normativas: cumplir las normas que promulgue el Estado y sus Ministerios, así como las resoluciones que dicte el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, cumplir inclusive lo que disponga el usuario siempre y cuando esto no atente contra las leyes y las buenas costumbres.

Competencia y Actualización Profesional: el profesional debe especializarse para realizar las tareas de manera eficiente y satisfactoria.

Difusión y Colaboración: contribuir al desarrollo, superación y dignificación de la profesión a nivel institucional como cualquier otro campo al cual tenga acceso.

Respeto entre colegas: está relacionado con la sinceridad, la buena fe y la lealtad.

Conducta ética: el profesional deberá regirse por el Código de ética.

La formación en ética profesional representa un paso en la educación moral de las personas, cuyo espacio más lógico de aprendizaje coincide con la formación profesional.

1. 3. 1. Concepto de ética profesional.

La ética profesional pretende regular las actividades que se realizan en el marco de una profesión. Se trata de una disciplina que está incluida dentro de la ética aplicada ya que hace referencia a una parte específica de la realidad.

Consiste tanto en la búsqueda como en la aplicación de principios y valores de la comunidad profesional. Puede ser concebida como el arte de ejercer la profesión.

1. 3. 2. Código de ética.

“El código de ética por su naturaleza, debe dar un orden moral o ético claro, para el ejercicio profesional del graduado en ciencias económicas” (Anunciación Nastasi (1997) Boletín de Lecturas Sociales y Económicas UCA Año 5, N° 21, pág.50).

Un Código de ética fija normas que regulan los comportamientos de las personas, en este caso en particular, de los profesionales. Aunque la ética no es

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

coactiva (no impone castigos legales), el código de ética supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

Las normas mencionadas en los códigos de ética pueden estar vinculadas con las normas legales.

1. 3. 2. 1. Código de ética provincial.

Este código ha sido puesto en vigencia a partir del 01-07-1985 en el ámbito de toda la provincia de Córdoba.

Su finalidad es enunciar las normas y principios técnicos que deben inspirar la conducta y actividad de los matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Contadores Públicos, Licenciados en Administración, Licenciados en Economía y Actuarios), de acuerdo a la Ley N° 12.921. También es aplicable a personas que sin poseer título profesional, están inscriptas en el Registro Especial de No Graduados del CPCE.

Se puede observar en el cuerpo del mismo que se divide de la siguiente manera, abarcando distintos aspectos:

- Sujeto.
- Normas Generales.
 - Obligaciones de los profesionales en Ciencias Económicas.
 - Actos que constituyen falta de ética.
- Normas sobre publicidad.
- Normas sobre secreto profesional.
- Normas sobre honorarios.
- Normas sobre incompatibilidad.

- Sanciones.

Las normas de este Código no excluyen otras que conforman un digno y correcto comportamiento profesional.

1. 3. 2. 1. 1. Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Constitución y Sede:

Según lo publicado en el libro “Punto de Partida” por la Comisión Asesora de Jóvenes Profesionales del CPCE en el año 2009, entre las páginas 40 a 44, se puede saber que por medio del Decreto Provincial N° 1676-A-49, en el año 1948 queda constituido el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nacional N° 12.921 (CXI-Decreto 5103/45) y Decreto Provincial N° 1996, Serie A-48, con jurisdicción en la provincia de Córdoba y con sede en la ciudad de Córdoba. El edificio de la sede central se encuentra en la calle Buenos Aires 865 o Av. Hipólito Yrigoyen 490 – 5000 Ciudad de Córdoba.

Autoridades del Consejo Profesional:

- Asamblea de los inscriptos en las matrículas.

Se compone por todos los profesionales en Ciencias Económicas, inscriptos en las matrículas a cargo del Consejo.

Ejercerá sus funciones de dos maneras:

- Como cuerpo electoral.
- Como reunión deliberativa.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

La Asamblea, como reunión deliberativa, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Establecer y modificar la cuota de inscripción de la matrícula, y el derecho o cuota periódica por el ejercicio profesional.
- b. Establecer, si lo estimara convenientemente, un derecho por el ejercicio profesional o porcentaje sobre los honorarios independientemente de la cuota destinada a formar un fondo para retiro, ayuda mutua, o caja de seguro o para el edificio del Consejo Profesional.
- c. Sancionar las normas de ética profesional y modificarlas.**
- d. Establecer, en base a la propuesta del Consejo, el presupuesto anual de gastos de la Institución. Si hasta el 31 de diciembre no se sancionare el presupuesto para el año entrante, a partir del 1° de enero siguiente entrará nuevamente en vigencia el presupuesto anterior, hasta la aprobación del nuevo.
- e. Considerar y resolver sobre las cuentas de administración que presente el Consejo y que no corresponda rendirlas ante la autoridad provincial u otra, en razón de origen de los fondos invertidos.
- f. Considerar y resolver sobre la Memoria anual del Consejo.
- g. Juzgar la conducta de los miembros del Consejo, en su actuación como tales, y suspenderlos o renovarlos en sus cargos.
- h. Autorizar todo tipo de disposición o afectación real sobre bienes inmuebles de la entidad.
- i. Resolver sobre incorporación a organismos de segundo grado.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- Honorable Consejo.

Es la autoridad que tiene la representación de la Institución, estando compuesto por Consejeros electos para esos cargos. El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- a. Convocar a la Asamblea de los inscriptos, fijando el orden del día de la misma.
- b. Fomentar el espíritu de solidaridad, la consideración y asistencia recíproca entre los profesionales de su especialidad, creando instituciones de ayuda mutua, retiro, cajas de seguros, u otras formas de asistencia.
- c. **Proponer a la Asamblea las modificaciones a las normas de ética profesional.**
- d. Reunirse, por lo menos una vez al mes, para tratar los asuntos de su competencia, sin perjuicio de que el Presidente, por su iniciativa o a pedido de cualquier Consejero, lo convoque antes de ese término.
- e. Prohibir que en el local del Consejo se promuevan discusiones de carácter político o religioso.
- f. Expedir las certificaciones de inscripción de matrícula.
- g. Organizar conferencias o reuniones instructivas sobre temas profesionales.
- h. Resolver sobre consultas de los inscriptos y expedir los informes que fueren pertinentes y que solicitaren las autoridades.
- i. Determinar sobre los casos no previstos en la Reglamentación, adoptando las medidas que estén en concordancia con la índole y espíritu del mismo.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- j. Perseguir ante la Justicia a quien en cualquier forma malversare, defraudare o dispusiere ilegítimamente a los fondos de la entidad o no satisfaciere sus obligaciones con la misma.
- k. Proponer a la Asamblea la cuota de ingreso, el derecho por ejercicio profesional, porcentaje adicional, el presupuesto anual, la adquisición, enajenación o afectación real de inmuebles.

- Tribunal de Disciplina.

Está formado por tres Consejeros titulares designados por el Honorable Consejo en la primera reunión de cada período, con el fin de juzgar los casos que se promuevan. Se constituirá como Tribunal designado al Presidente y Secretario del mismo.

Las sanciones disciplinarias consisten en:

- **Advertencia o prevención.** (Señalar al profesional la falta cometida, exhortándolo a no reincidir. Se cumple por nota del Presidente del Consejo Profesional).
- **Amonestación privada.** (Llamar la atención sobre la falta cometida, en audiencia privada, en la que estarán presentes sólo el Presidente del Consejo Profesional y el afectado).
- **Amonestación pública.** (Se llevará a cabo en presencia de todos los miembros del Consejo Profesional, donde darán recurso de apelación ante el Tribunal Superior de la Provincia de Córdoba, quien resolverá sumariamente oyendo al apelante y al representante del Consejo).

- **Suspensión en el ejercicio de la profesión de un mes a un año.** (Se cumplirán mediante las comunicaciones que correspondan a las autoridades judiciales y administrativas).

- **Cancelación de la matrícula.** (Darán recurso de apelación ante el Tribunal Superior de la Provincia de Córdoba, quien resolverá sumariamente oyendo al apelante y al representante del Consejo Profesional).

Cuando los poderes públicos o reparticiones oficiales requieran información sobre antecedentes de matriculados, no se considerarán como tales las sanciones de advertencia, amonestación privada y la primera sanción comprendida en los incisos 3° a 5° del artículo 22° de la Ley 20.488 y 50° del Decreto Provincial 1676-A-49 transcurridos 5 años desde:

- a. La fecha en que ha quedado firme en caso de apercibimiento público.
- b. La fecha de su cumplimiento en caso de suspensión en el ejercicio de la profesión.
- c. La fecha de reinscripción en la matrícula, en caso de cancelación.

Las infracciones a las normas de ética profesional se juzgarán por el Tribunal de Disciplina en la siguiente forma:

- De oficio, por indicación de alguno de los miembros del Consejo Profesional, apoyada por dos miembros del Consejo. El Consejero que formulase la indicación y quienes la apoyasen no deberán, necesariamente, apartarse si les correspondiese juzgar.
- Por denuncia o comunicación de los señores jueces o funcionarios de la administración pública.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- Por denuncia de terceros que afirmen resultar afectados por el profesional a quien denuncien.
- A pedido de cualquier inscripto en las matrículas para que se juzgue su propia conducta, debiendo el mismo proporcionar todos los elementos de juicio; el Tribunal juzgará en base de todos los elementos y de los demás que se aleguen.
- Cuando un profesional inscripto en las matrículas fuese sometido a proceso por actos realizado en ejercicio de la profesión, el Tribunal necesariamente deberá juzgarlo, después de fallado el caso por la justicia ordinaria.

Además se puede agregar, tal como se redacta en su página web (www.cpcecba.org.ar), en la sección Historia, lo siguiente:

“El Consejo Profesional de Ciencias Económicas es una entidad de derecho público no estatal y sin fines de lucro, que goza de independencia funcional de los poderes del Estado y administra sus recursos económicos sin recibir subsidios de organismos oficiales o privados. Combate el ejercicio ilegal de la profesión, delimitando dicha acción en sus relaciones con otras disciplinas y constituye un órgano consultor en condiciones de asesorar y suministrar información.

A nivel nacional, el Consejo de Córdoba es el segundo del país en crear, en 1969 su Departamento de Servicios Sociales y el primero en diseñar, en 1982 un régimen previsional, que en la actualidad es de carácter principal y obligatorio.

El propósito primordial es establecer espacios de capacitación y participación profesional, creando para ello 25 comisiones asesoras de estudio, investigación y trabajo en sus distintas especialidades, donde se receptan todas las inquietudes y necesidades de los matriculados.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Similarmente la conformación de las 12 delegaciones y 2 subdelegaciones del interior de la provincia de Córdoba, es un verdadero aliciente para la vida del Consejo, con este accionar le permite brindar a los profesionales sus servicios, achicar distancias y diferencias en materia de unificación de normas técnico-profesionales, actualización y perfeccionamiento, como así también canalizar las iniciativas y volcarlas luego a la comunidad.

Como entidad de primer grado, junto a los demás consejos ha impulsado el nacimiento de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), en 1973, entidad de segundo grado que nuclea a los Consejos del país. Participa activamente en la Secretaría de Coordinación de Servicios Sociales; con el objetivo de unificar criterios en la aplicación de normas técnicas, en las reuniones de Secretarios Técnicos; y conformar las comisiones asesoras: Técnica de Emergencia, Sistema Nacional de Actualización Profesional Continua (SNAPC), Jóvenes Profesionales y de Deportes.

En la senda de su presencia en instituciones y bajo el lema "una profesión comprometida al servicio de la comunidad" participa, entre otras, en la Agencia para el Desarrollo Económico de la Ciudad (ADEC), como miembro activo y en la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Córdoba (FEPUC), a través de su Delegado como Secretario de la Secretaría de Asuntos Universitarios.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba participa de manera activa en la vida política, social y económica nacional, provincial y municipal, contribuyendo con su aporte profesional, siempre comprometido con la realidad.”

1. 3. 2. 2. Código de ética unificado.

“El Código de ética unificado, debe constituir la base sobre la que se sustenta el sistema ético de los profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina” (Prólogo).

La FACPCE (Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas) el 7 de abril del año 2000 en Calafate dictó la Resolución N° 204/00 mediante la cual aprobó el Código de Ética Unificado para los profesionales de ciencias económicas.

Este código se divide de la siguiente manera:

- **Ámbito de aplicación.**
- **Sujetos.**
- **Estado profesional.**
- **Normas y principios.**
- **Competencia.**
- **Capacitación continua.**
- **Comportamiento.**
- **Fidelidad a las palabras dadas.**
- **Responsabilidad.**
- **Ejercicio profesional.**
- **Cientela.**
- **Relaciones interprofesionales.**
- **Solidaridad.**
- **Publicidad.**

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- Secreto profesional.
- Honorarios.
- Incompatibilidades.
- Independencia.
- Vinculación económica.
- Alcance de las incompatibilidades.
- Sanciones.

Se puede observar, comparando el Código de ética de la provincia y el Código unificado, que este último es más amplio que el primero ya que abarca otros aspectos como por ejemplo lo que se refiere a clientela, independencia y relaciones interprofesionales. Además le da mayor conceptualización a otros temas como secreto profesional, salvo en el artículo referido a sanciones donde el código provincial se extiende en mayor medida dando más especificaciones. Pero hay que destacar que ambos comparten gran parte de los puntos que los conforman.

1. 3. 2. 3. Código de ética internacional.

Teniendo en cuenta el artículo “Ética y Valores organizacionales” (2007) escrito por Angélica María Montoya Arbelaez, Magda Johanna Quijano Martinez, Magda Johanna Morales Arcila y Elizabeth Mena Alzate, recuperado de <http://www.gestiopolis.com/canales7/ger/codigo-de-etica-internacional-de-contabilidad.htm>, el Código de ética profesional emitido por la IFAC tiene la intención de servir como modelo sobre el cual basar la orientación ética nacional, estableciendo estándares de conducta para el Contador Público. Además busca establecer principios fundamentales que deben ser observados por éstos.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Cabe remarcar que este Código es más específico con respecto al sujeto de que trata ya que sólo se enfoca en la actividad del Contador Público en contraste a los códigos antes mencionados que abordan a todos los profesionales en Ciencias Económicas.

Siguiendo con el artículo antes mencionado, se destaca que la Federación Internacional de Contadores (IFAC) fue aprobada formalmente en Munich en el año 1977 en el acuerdo de 49 países y 63 asociaciones, en el XI Congreso Internacional constituido por la ICCAP que se transformó en la IFAC. Cabe destacar que la IASC (International Accounting Standards Committee – Comité Internacional de Normas Contables) no fue partícipe del cambio.

Los objetivos que reconoce este Código son: trabajar por los estándares más elevados de profesionalismo, con el fin de lograr niveles altos de desempeño y satisfacer los intereses del público.

En relación a los dos códigos antes mencionados, todos tienen en cuenta los mismos objetivos (credibilidad, profesionalismo, calidad de servicios, confidencialidad) y abarcan los mismos temas en común (publicidad, secreto profesional, honorarios, entre otros), aunque el emitido por la IFAC lo estructure de una manera diferente, dividiéndolos en tres partes:

- Parte A: Aplicación general del Código.
- Parte B: Los Contadores Profesionales en la práctica pública.
- Parte C: Los Contadores Profesionales en los negocios. (Código de ética para Contadores Profesionales – Comité de Ética de la Federación Internacional de Contadores – Año 2005).

La intención básica de este Código siempre debe ser respetada, pero hay que destacar que en aquellas instancias donde un requerimiento nacional esté en conflicto con una provisión del código, debe prevalecer el requerimiento nacional. (Código de ética para Contadores Profesionales y Declaración de Política del Consejo – Comité IFAC (1998) pág. 7).

1. 4. Responsabilidades del Contador Público.

El Contador público debe enfrentar diferentes responsabilidades:

- Responsabilidad Profesional.

Es la condición fundamental para el ejercicio de la actividad en la que ha sido capacitado el Contador Público y cuya incorrecta aplicación lo coloca en la obligación de responder ante la justicia.

- Responsabilidad Penal.

Es la consecuencia jurídica cuando existe una violación de la ley, realizada por un sujeto que lleva a término actos previstos como ilícitos, lesionando o poniendo en peligro un bien material o la integridad física de las personas. La responsabilidad penal la impone el Estado, y consiste en una pena que busca castigar al delincuente e intentar su reinserción para evitar que vuelva a delinquir.

- Responsabilidad Civil.

Es el deber de dar cuenta a otro del daño que se ha causado. Dicha reparación consiste en una indemnización o resarcimiento de carácter económico. No tiene la

finalidad de sancionar a nadie, sino determinar si la persona demandada debe compensar a quien haya sufrido algún tipo de daño.

- Responsabilidad Social.

Implica para el profesional una contribución activa al mejoramiento social y ambiental, generalmente, en una optimización de la situación económica y competitiva de la empresa u organización en cuestión. Su validez y perfección se alcanzan en función de su concordancia con los valores, pautas y requerimientos de la comunidad en su conjunto. En los últimos tiempos ha adquirido gran relevancia y las empresas y organizaciones han comenzado a experimentar sus ventajas.

1. 5. Legislación:

- Constitución Nacional.

Es la norma fundamental del Estado. La Constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado y de éstos con sus ciudadanos, estableciendo así las bases para su gobierno y para la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan. Este documento busca garantizar al pueblo sus derechos, obligaciones y libertades.

- Código Penal.

Conjunto unitario y sistematizado de las normas jurídicas punitivas del Estado. Abarca las leyes que son aplicables desde el punto de vista penal. En este sentido, el código penal plasma la facultad sancionadora del Estado.

- Código Civil.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Cuerpo legal que tiene por objeto normalizar las relaciones civiles de las personas físicas. Es un compendio de leyes que regula a las personas, bienes, modos de propiedad, obligaciones y contratos.

- Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

Ley que regula todo lo relacionado a las diferentes Sociedades Comerciales del país, referido a: formación, constitución, funcionamiento, administración, control, disolución, entre otros puntos.

- Ley de Procedimiento Fiscal N° 11.683.

Ley que regula la relación del fisco con el contribuyente en el ámbito administrativo, conceptualizando a los sujetos de los deberes impositivos, la determinación del impuesto y del pago. Además normaliza la verificación y fiscalización por parte del Estado y presenta las sanciones a diferentes actos ilícitos relativos a la actividad fiscal. También trata sobre el Tribunal Fiscal de la Nación, así como de otras disposiciones relacionadas.

- Ley penal tributaria N° 24.769.

Se refiere a delitos tributarios y delitos relativos a seguridad social. Especifica tipo de delito, pena, bien jurídico protegido, sujeto activo, conducta típica y la condición objetiva de punibilidad. Además pone en conocimiento disposiciones generales como por ejemplo: agravante hacia funcionario y empleado público, extinción de la acción penal, prejudicialidad penal.

- Ley de Encubrimiento y Lavado de dinero N° 25.246 y su modificatoria Ley N° 26.683.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Esta ley realiza un análisis, tratamiento y transmisión de información para prevenir e impedir el lavado de dinero de activos provenientes de una serie de delitos graves. Da a conocer el deber de informar operaciones sospechosas e inusuales, determina los sujetos que están obligados a realizar dicha acción y además da a entender el régimen penal administrativo.

Esta ley impone a los Contadores Públicos denunciar ante la UIF (Unidad de Información Financiera) la existencia de cualquier hecho u operación no común o dudosa que realicen sus clientes.

- Ley sobre Estatuto profesional N° 20.488.

Estatuto profesional de los Contadores Públicos, Licenciados en Economía y Licenciados en Administración, Actuación y Equivalentes. Da referencia de quiénes están habilitados para ejercer las profesiones mencionadas anteriormente, sus diferentes funciones específicas y detalla los deberes que cada Consejo Profesional tendrá dentro de su respectiva jurisdicción.

- Ley Nacional N° 12.921.

Ley que regulariza a las asociaciones profesionales desde su constitución.

- Código de ética profesional del CPCE.

Código de ética provincial que fija normas que regulan los comportamientos de los profesionales en Ciencias Económicas dentro de la jurisdicción Córdoba. Supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

- Código de ética profesional unificado de la FAPCE.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Código de ética que debe constituir la base sobre la que se sustenta el sistema ético de los profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina, asignando las normas que regulan su accionar.

- Código de ética internacional de la IFAC.

Código de ética, específicamente para Contador Público, que regula a los profesionales de los países que se hayan adherido a él, precisando normas que regulan su ejercicio.

- Normas Contables Profesionales (Resoluciones Técnicas).

Son las reglas para la preparación de la información contable, necesarias para que los sistemas funcionen y los usuarios obtengan información confiable y creíble. Se dividen en Normas Generales (requisitos de la información contable, unidad de medida, ente emisor, entre otras), Normas de Reconocimiento y Medición Contable, Normas de Exposición.

Capítulo 2.

2. Diagnóstico.

2.1. Responsabilidad Profesional del Contador Público.

Considerando lo expresado por Mario Brodsky y Alfredo Manuel González en su libro “Responsabilidad Penal, Civil y Profesional del Contador Público” (2002), y por profesionales que participan en la redacción de la revista “Imagen Profesional” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), se realiza el análisis de las diferentes responsabilidades que debe afrontar el Contador en su vida profesional, evaluando normativas y situaciones especiales.

Además se toman como referencia las palabras de los Contadores Diuivigildo Yedro y Jorge Fernando Fushimi de su libro “El Profesional en Ciencias Económicas y la Ley Penal Tributaria y Previsional” (1995).

2.1.1. Responsabilidad Profesional.

La actividad del Contador Público se genera en una interrelación entre el profesional y su cliente, por eso es necesario que se establezcan de antemano pautas precisas con respecto al marco en el que se desarrollará la tarea. El profesional tiene la responsabilidad de desempeñarse en forma aplicada, cumpliendo con las disposiciones legales del país y con las normas de la profesión, razón por la cual asume el compromiso de una labor que debe desempeñar con idoneidad y con apego a

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

las normas de ética. Deberá procurar que su cliente entienda cuáles son sus obligaciones, las consecuencias de un eventual incumplimiento y la responsabilidad que asume el profesional, no sólo como tal, sino también en relación con el comportamiento que la sociedad espera de él.

Esta Responsabilidad hace referencia a diferentes aspectos que el graduado debe tener en cuenta en su vida profesional cotidiana, tales como Ética, Código de ética, Consejo Profesional, Tribunal de disciplina (remitirse al Marco Teórico dónde se explican estos puntos), las cuales deberán tener presente, sea cual fuese el área donde se desempeña y la labor que ejerza.

A continuación se brinda un concepto breve de las diferentes áreas en las que el Contador debe ejercer su Responsabilidad Profesional.

2.1.1.1. Auditoría.

El profesional a quien se le encarga un dictamen de auditoría sobre los Estados Contables de una empresa, realiza su tarea en el marco de un contrato bilateral, oneroso, consensual y conmutativo, a raíz del cual emite una opinión, o una abstención de ella, respecto a la razonabilidad (no exactitud) que le merecen las registraciones que tuvo ante sí. Éstas deben ser examinadas aplicando las normas de auditoría vigentes (Resolución Técnica N° 7 de la FACPCE – Normas de Auditoría), en base a muestreos realizados de las operaciones del ente donde puede valerse de métodos estadísticos y de criterios propios que le dicta su experiencia.

2.1.1.2. Sindicatura.

El síndico no es un representante sino un mandatario de los accionistas. Su designación es un acto unilateral de proposición o nombramiento que lo inviste de las

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

facultades o atribuciones que la ley le confiere, lo que permite considerarlo un verdadero órgano social.

La sindicatura, regulada por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 en los Art. 284 a 298, procura que la actuación de la sociedad anónima se desenvuelva dentro de la ley y del estatuto.

2.1.1.3. Área Fiscal.

Se entiende ésta como una gestión mediante la cual se vigila la labor fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado. Es el conjunto de actuaciones con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio causen por acción u omisión, en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado.

En este caso, podemos encontrar al Contador Público como:

- Consultor o asesor técnico impositivo o previsional.
- Liquidador impositivo.

En estas tareas el profesional se encuentra en una zona de riesgo ante la posibilidad de evasión o elusión, ya que existen intereses en juego tanto por parte del contribuyente como del organismo fiscal.

2.1.1.4. Responsabilidad en la tercerización de servicios.

En este caso se pueden enumerar actividades como liquidación de haberes, teneduría de libros, prestación de servicios administrativos, entre otros.

Estas tareas si bien son muy importantes y existe la posibilidad de cometer delitos por parte del profesional, la consecuencia del acto ilícito es de menor gravedad con respecto a lo que se podría causar en las funciones nombradas anteriormente.

Todas estas labores requieren de profesionalismo, dedicación y un especial apego a la responsabilidad profesional, siendo fieles a los valores éticos que la misma le brinda, cumpliendo con el Código y normativas vigentes, para un correcto desempeño ya que, de no ser así, puede llevar al graduado a tener que recibir sanciones en el orden de lo civil o penal. En las próximas páginas se ampliará el tema.

2.1.2. Responsabilidad Penal.

Antes de exponer situaciones en las que el Contador Público logra cometer una infracción penal, se conceptualizarán las distintas figuras que puede acaparar:

- *Autor*: es quien ejecuta el hecho. Puede ser ejecutada por tres medios:
 - Autor de mano propia (sujeto activo del delito).
 - Autor mediato (es el instigador, el inductor, quien determina al sujeto activo a cometer el delito).
 - Co autor (es quien toma parte de la ejecución del delito co-dominando el hecho. El legislador la toma como autoría y le asigna igual graduación de pena).
- *Partícipe*: requiere que haya pluralidad de autores (comunidad de hecho) y el conocimiento que su cooperación está orientada al resultado final disvalioso (convergencia intencional). Puede ser:
 - Necesario (realizan un aporte sin el cual el delito no hubiera podido cometerse).

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- No Necesario (coopera de algún otro modo a la ejecución del hecho).
- *Encubridor:*
 - No participa del hecho de otro.
 - Su actuación posterior es en cumplimiento de promesas anteriores.
 - Ayudare al autor a eludir las investigaciones de la justicia.
 - Ocultare, alterare o desapareciere pruebas.
 - Adquiere, recibiere u ocultare dinero o cosas provenientes de un delito.
 - No denunciare un delito cuando estuviere obligado a hacerlo.

Cabe aclarar que todas las conductas de diligencia dolosa que realice el profesional nunca se presumen sino que siempre deben ser probadas, por aplicación del principio constitucional de inocencia, en tanto que la carga probatoria estará a cargo de quien alega.

En esta responsabilidad se debe tener en claro diferentes normativas que regulan el accionar del Contador como auditor, síndico y asesor impositivo:

2.1.2.1. El Contador Público como certificante de Auditorías y Estados Contable.

La Ley N° 11.683, *Ley de Procedimiento Fiscal*, en su art. 8 inc. e, cuando establece que responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo, “los terceros que, aun cuando no tuvieren deberes tributarios”. Así se está incluyendo a aquellos profesionales que, habiéndose comprobado su participación culpable al dictaminar sobre un balance falso (ya sea a título de culpa o de dolo),

serán solidariamente responsables con los deudores tributarios frente al fisco y hasta la absorción íntegra de la obligación principal.

También se le atribuye al Contador certificante lo dispuesto en el art. 15 inc. a de la *Ley Penal Tributaria* pero en este sentido conviene recordar que las tareas de auditorías se desarrollan con posterioridad al momento de cierre del ejercicio comercial, y para que éste se le atribuya lo dispuesto en el mencionado artículo (certificación “a sabiendas”), es necesario que el dolo exista en el momento del hecho y no en el resultado (no hay dolo antecedens ni solo subsequens).

2.1.2.2. El Contador Público como síndico societario.

El *Código Penal*, en el inc. 3 del art. 300, reprime con prisión de seis meses a dos años a “el fundador, director, administrador, liquidador o **síndico** de una sociedad anónima o cooperativa o de otra persona colectiva, que a sabiendas publicare, certificare o autorizare un inventario, un balance, una cuenta de ganancias y pérdidas o los correspondientes informes, actas o memorias, falsos o incompletos o informare a la asamblea o reunión de socios, con falsedad o reticencia, sobre hechos importantes para apreciar la situación económica de la empresa, cualquiera que hubiere sido el propósito perseguido al verificarlo”.

Esta figura requiere para su aplicación no sólo que el hecho objetivo de la existencia del balance falso se compruebe sino que, en virtud de la aplicación al campo penal del principio de la subjetividad, deberá acreditarse la intencionalidad del profesional al actuar “a sabiendas”.

En la Ley N° 24.769, *Ley Penal Tributaria*, en el art. 14, se reprime con penas de prisión a los directores, gerentes, **síndicos**, miembros del consejo de vigilancia, administradores, mandatarios, representantes o autorizados que hubiesen intervenido en el hecho punible, inclusive cuando el acto que hubiera servido de fundamento a la

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

representación sea ineficaz. Aquí el profesional puede tomar la figura de autor, cómplice e instigador.

Asimismo, en aquellos casos en que el síndico ejerce la función de auditor externo y que a sabiendas “... dictaminare, informare, diere fe, autorizare o certificare actos jurídicos, balances, estados contables o documentación para facilitar la comisión de los delitos previstos en esta ley, será pasible, además de las penas correspondientes por su participación criminal en el hecho de la pena de inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena” (art. 15 inc. a de la Ley N° 24.769).

Existe una controversia en lo expresado por la Ley y el Código mencionados ya que la interpretación del art. 45 del C.P. es de imposible aplicación en el caso del síndico societario ya que para el despliegue de cualquiera de las conductas descriptas en la Ley 24.769 no se requiere de la participación irremplazable e imprescindible del síndico que reclama el tipo penal. Hay aquí una falta de coherencia entre la antijuridicidad y el tipo penal, ya que no se comprende cómo se puede incorporar la persona de este funcionario al acto reprochado, cuando sólo realiza funciones de control, teniendo vedada expresamente aquellas funciones de administración y de dirección necesarias para revistar en calidad de partícipe necesario. Distinto es el caso de las figuras tipificadas en los arts. 46 y 47 del C.P. a las que, mediante el despliegue de una complicidad engañosa, pudiere quedar vinculado el síndico.

Si en el ejercicio de sus funciones de fiscalización contable, el síndico considera necesario realizar observaciones, como consecuencia de haber tomado conocimiento de maniobras ardidasas que pudieren caer dentro del campo infraccional doloso que reprime la ley 24.769, deberá emitir un informe al directorio del ente, para que éste se informe de los hechos y decida sobre las rectificaciones que

fueran procedentes. La sola toma de conocimiento de éstas no lo vincula a la “participación criminal” que prevé el Código en los arts. 45 y siguientes.

2.1.2.3. El Contador Público como asesor impositivo.

Si el aporte profesional del Contador como asesor impositivo ingresa al campo infraccional doloso mediante una participación intencional, se estará frente a una maniobra ardidosa con la finalidad de ocasionar un perjuicio patrimonial al fisco.

La Ley N° 24.769 le será de plena aplicación al momento de cometer un acto delictivo del orden doloso, en el cual puede ser incriminado en la figura de la “participación criminal” o en la de “encubrimiento”.

Se debe tener especial atención, en esta actividad realizada por el profesional, dos aspectos muy importantes que pueden llegar a una confrontación con la ley:

- La actuación del profesional respecto a la función de mero asesor sin tener deber legal alguno tendiente a la averiguación de la certeza de los datos que le contribuyente le brinda;
- Si como consecuencia de tal actuación tomare conocimiento de la falsedad, está relevado de formular denuncia alguna en virtud de la protección que el secreto profesional le confiere.

Con respecto a este último punto, es importante resaltar lo dicho por el Presidente del CPCE de la provincia de Córdoba, Cr. José Arnoletto en una entrevista realizada: “... *nosotros tenemos, más arriba de nuestro código de ética, la Constitución y la Ley. Cuando nosotros digamos “es secreto, y no le vamos a mostrar nada a nadie”, va a venir alguien y te va a decir: “no mirá, la Ley está por encima de esto, vos no podés estar protegiendo o amparando un delito que tiene persecución penal escudándote en tu código de ética”.*”

2.1.3. Responsabilidad Civil.

Es responsable civilmente el que, sin estar sometido a responsabilidad penal, es parte en una causa a los efectos de restituir, reparar o indemnizar de un modo directo o subsidio por las consecuencias de un delito.

La exteriorización típica de la culpa se produce cuando constatamos que la conducta del involucrado se ha desplegado con impericia, en descuido de los conocimientos teóricos y prácticos que todo Contador está obligado a poseer.

Constituye un sistema de sanción resarcitorio. El artículo 1083 del Código Civil dispone: “El resarcimiento de daños consistirá en la reposición de las cosas a su estado anterior, excepto si fuera imposible, en cuyo caso la indemnización se fijará en dinero. También podrá el damnificado optar por la indemnización en dinero”.

La responsabilidad civil atinente al ejercicio profesional se la puede clasificar en contractual (surge de los deberes y obligaciones asumidos ante nuestro mandate como consecuencia de haber aceptado la realización de una tarea profesional) y extracontractual (resultante de la ejecución de la labor profesional encomendada por el cliente y que por impericia o negligencia, ha ocasionado un daño económico a un tercero no vinculado).

Una situación donde se observa incumplir esta responsabilidad es en el informe de auditoría dictaminado por el Contador. Por ejemplo el caso puede darse cuando un estudio contable audita negligentemente a una empresa y una tercera persona confiando en el informe del auditor decide invertir en acciones de esa sociedad notando luego que en función de las incorrecciones del informe firmado por un Contador Público, compró “por encima” del valor real de la acción. El daño en este

caso constituye una pérdida puramente económica o meramente financiera. Es evidente que el inversor sufrió un daño económico.

Queda en evidencia que si la información contenida en el informe es incorrecta, inexacta o falsa, la misma puede provocar un daño a un tercero no relacionado contractualmente con el profesional que firmó el informe. Es necesario establecer si entre el informe inexacto del auditor y el daño soportado por el tercero, existe una relación adecuada de causalidad. Cabe aclarar que al asignarle una equívoca presunción de exactitud al dictamen de auditoría de un balance del que luego se comprobó falsedad, logran extender la responsabilidad del contador certificante al campo penal.

La Ley N° 11.683, mencionada anteriormente, engloba también esta responsabilidad ya que rige para negligencias tanto culposas como dolosas. Quedan enmarcados en el art. 8 inc. e, el Contador Público como liquidador de impuestos o asesor impositivo ya que por su accionar ha obtenido un resultado no querido a través de una actuación inexacta, con pericia. De esta manera, al ser responsable en forma personal y solidaria con los deudores, deberá hacer frente al monto del tributo evadido y a las sanciones a título de culpa.

2.1.4. Responsabilidad Social.

En esta responsabilidad hay que hacer hincapié en un tema que si bien no es algo nuevo, en los últimos tiempos ha adquirido gran importancia, la Responsabilidad Social Empresaria (RSE).

“El ser socialmente responsables implica una contribución activa al mejoramiento social y ambiental que redundará, generalmente, en una optimización de

la situación económica y competitiva de la empresa u organización en cuestión” (Dr. Jorge A. Paganetti, Revista Imagen Profesional N° 75 – Mayo 2011).

Para entender el fenómeno de la Responsabilidad Social en diferentes partes del mundo, se toma como referencia lo publicado por la revista “Imagen Profesional” de la FACPCE N° 70, en el mes de Agosto de 2009, entre las páginas 26 a 29:

- a) Bélgica tiene su ley de la etiqueta social que garantiza a los consumidores que los productos que llevan esa etiqueta han sido elaborados con respeto por los derechos laborales, sin mano de obra infantil y sin discriminaciones.
- b) Francia desde 2001 es el primer país que obliga por ley a las empresas a publicar un informe social y medioambiental.
- c) Inglaterra obliga por ley a los fondos de pensiones públicas a informar sobre los criterios éticos, sociales y ambientales utilizados en sus inversiones.
- d) Italia tiene guías para elaborar informes sociales para las pequeñas y medianas empresas. La Región de la Toscana da preferencia en los contratos estatales a las empresas con producción socialmente responsable.
- e) En Suecia la ley determina que los fondos nacionales de pensión deben considerar aspectos sociales y del medio ambiente al invertir.
- f) En Noruega el 95% de las PyME realiza acción social.
- g) España tiene un ranking de las empresas mejor percibidas por su labor social.
- h) En Estados Unidos cien empresas suscribieron un programa para apoyar la realización de trabajos voluntarios por parte de sus tres millones de empleados.
- i) La Unión Europea lanzó un libro verde sobre la RSE.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

j) Brasil ha mostrado adelantos en materia de responsabilidad social tales como procesos de educación empresarial liderados por instituciones (Instituto Ethos y el Grupo de Fundaciones y Empresas).

En nuestro país, la Ley N° 25.877 establece la obligatoriedad, para las empresas que poseen más de 300 empleados, de presentar un Balance Social. Dicha información debe ser auditada para asegurar que se han utilizado los procedimientos adecuados para su confección. Además la FACPCE cuenta con la Comisión de Balance Social, creada en el año 2008, y con dos subcomisiones dependientes del Comité Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCYA).

Pero, qué es la RSE? El Banco Mundial la define como la “serie de políticas y prácticas vinculadas a la relación con los actores sociales claves, con valores, con el cumplimiento de requerimientos legales y el respeto a las personas, comunidades y medioambiente”.

Otros aspectos importantes a definir, para entender este fenómeno que se presenta como un desafío para el profesional, son los siguientes:

- Auditoría Social: técnica que tiene por objeto revisar, supervisar y controlar el cumplimiento de las metas sociales establecidas por la empresa, tanto a nivel interno como externo, en concordancia con su política social garantizando la integridad en sus procedimientos. Es en este punto donde el Contador Público juega un papel importante ya que a través de la auditoría de estos balances, le agrega credibilidad a la información remitida por ellos.
- Balance Social: Herramienta de gestión empresarial que permite evaluar cuantitativa y cualitativamente el cumplimiento de la Responsabilidad Social de la empresa en términos de activos y pasivos

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

sociales, en sus áreas interna y externa, durante un período determinado y frente a metas de desempeño definidas y aceptadas previamente, con fines de diagnóstico del clima laboral y social, información interna y externa, planeación de su política social y concentración con los diversos sectores con los cuales la empresa se relaciona. En este balance se aplica la Contabilidad Social.

- Balance Integral de Gestión: conjunto de Estados que permiten mostrar la actuación integrada social, económica y financiera de los entes a un período y en un momento determinado.

En la Ley N° 20.488 se denota claramente la competencia por parte del Contador Público para afrontar este innovador aspecto de su profesión. Por ejemplo se puede señalar las siguientes tareas:

- Medición de variables cuantitativas y conversión, en lo posible, de las cualitativas.
- Exposición de información integral.
- Análisis, comparación y ponderación de resultados.
- Auditoría de información significativa a través de la aplicación de procedimientos y pruebas sustantivas que responden a una planificación previa y que puede incluir la evaluación.
- Elaboración de informes con opinión sobre la información analizada.

Con respecto a esta Responsabilidad, tomada como un nuevo desafío para los Contadores, se la puede acaparar, no sólo como un requerimiento de la sociedad, sino también como una generadora de nuevas oportunidades para el profesional que quiera desarrollar esta especialidad, que requiere no sólo personas con sólida formación en lo económico y contable, sino además que cuenten con la habilidad suficiente para

obtener y comunicar capacidades sociales y ambientales, que tengan respeto por la ética y talento para transmitir lo que sucede en las organizaciones en las cuales actúa.

2.2. Ley de Encubrimiento y Lavado de activos – Exigencias y Confrontaciones con la profesión.

La Ley promulgada recientemente N° 26.683, la cual modifica a la Ley N° 25.246, regula “el proceso por el cual se aplican fondos o bienes producidos por conductas ilícitas a actividades económicamente lícitas, con el fin de dotarlos de apariencia de legalidad” (definición de lavado de activos). Por lo general incluye 3 etapas: colocación, estratificación e integración, las cuales son un punto de partida necesarios para luego fijar los procedimientos y controles que se deberán aplicar.

En la ley aludida hay diferentes puntos dónde se puede observar la responsabilidad que tiene el Contador Público al momento de enfrentarse con una situación “sospechosa” relacionada al tema referente de esta norma. El primer artículo a analizar será el 15 (sustituye al Art. 20 de la ley 25.246), allí se detallan los obligados a informar a la UIF. Se tendrá en cuenta el inciso diecisiete del mismo, donde se expresa lo siguiente: “...*Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas*”.

Con respecto a qué información los mismos deben brindar, se puede decir que corresponde a todas “*las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo*” (Art. 16, art. 20 bis de la ley anterior).

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

El Contador Público, como sujeto obligado a dar información, debe acaparar los siguientes datos de sus clientes, según el art. 17 de la ley, tratado en el art. 21 bis de la ley precedente (tema también considerado en la Resolución 65/2011 de la UIF):

- Personas Físicas (inc. a):
 - Nombres y Apellidos completos.
 - Fecha y lugar de nacimiento.
 - Nacionalidad.
 - Sexo.
 - Estado civil.
 - Número y tipo de documento de identidad que deberá exhibir en original (documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento, libreta cívica, cédula de identidad, pasaporte).
 - CUIT/CUIL/CDI.
 - Domicilio (calle, número, localidad, provincia y código postal).
 - Número de teléfono.
 - Profesión, oficio, industria, comercio, etc. que constituya su actividad principal.
 - Igual tratamiento se dará, en caso de existir, al apoderado, tutor, curador, representante o garante.
 - Además se requerirá una declaración jurada sobre origen y licitud de los fondos, o la documentación de respaldo correspondiente, conforme lo fijen las directivas emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF).

- Personas Jurídicas (inc. b):
 - Denominación social.
 - Fecha y número de inscripción registral.
 - Número de inscripción tributaria.
 - Fecha del contrato o escritura de constitución.
 - Copia del estatuto social actualizado, sin perjuicio de la exhibición del original.
 - Domicilio (calle, número, localidad, provincia y código postal).
 - Número de teléfono de la sede social y actividad principal realizada.
 - Datos identificatorios de las autoridades, del representante legal, apoderados y/o autorizados con uso de firma, que operen con el sujeto obligado en nombre y representación de la persona jurídica.
 - Los mismos recaudos antes indicados serán acreditados en los casos de asociaciones, fundaciones y otras organizaciones con o sin personería jurídica. Además se requerirá una declaración jurada sobre origen y licitud de los fondos, o la documentación de respaldo correspondiente, conforme lo fijen las directivas emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF).

“Cuando existan dudas sobre si los clientes actúan por cuenta propia o cuando exista la certeza de que no actúan por cuenta propia, los sujetos obligados adoptarán medidas adicionales razonables, a fin de obtener información sobre la verdadera identidad de la persona por cuenta de la cual actúan los clientes. Los

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

sujetos obligados deberán prestar especial atención para evitar que las personas físicas utilicen a las personas jurídicas como empresas pantalla para realizar sus operaciones. Los sujetos obligados deberán contar con procedimientos que permitan conocer la estructura de la sociedad, determinar el origen de sus fondos e identificar a los propietarios, beneficiarios y aquellos que ejercen el control real de la persona jurídica. Los sujetos obligados deberán adoptar medidas específicas y adecuadas para disminuir el riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo, cuando se contrate el servicio o productos con clientes que no han estado físicamente presentes para su identificación. En el caso de tratarse de personas políticamente expuestas, se deberá prestar especial atención a las transacciones realizadas por las mismas, que no guarden relación con la actividad declarada y su perfil como cliente” (art. 17 inc. c).

Se debe tener en cuenta que la información antes descripta debe conservarse como mínimo durante cinco años (según la ley, la resolución indica 10 años) y que a la hora de detectar un hecho sospechoso relacionado al lavado de activos, el plazo máximo para reportarlos es de ciento cincuenta días corridos y para los relacionados con la financiación de terrorismo será de cuarenta y ocho horas a partir de la operación realizada.

La Resolución 65/2011 de la UIF (Unidad de Información Financiera) aclara conceptos entre los que se destacan, con respecto al tema que nos compete: cliente, operaciones inusuales, operaciones sospechosas, manual de procedimiento, sujeto obligado. A este último lo conceptualiza de la siguiente manera: “se entenderá como sujeto obligado a los profesionales independientes matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, conforme la

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Ley N° 20.488 que reglamenta su ejercicio, que actuando individualmente o bajo la forma de Asociaciones Profesionales según lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 20.488, realicen las actividades a que hace referencia el Capítulo III Acápito B, Punto 2 (Auditoría de estados contables) y Capítulo IV Acápito B (Sindicatura Societaria) de las Resoluciones Técnicas 7 y 15 respectivamente de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, cuando dichas actividades se brindan a las siguientes entidades:

- a. A las enunciadas en el artículo 20 de Ley N° 25.246 y modificatorias o;
- b. Las que no estando enunciadas en dicho artículo, según los estados contables auditados:
 - i) posean un activo superior a PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000).
 - ii) hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de UN (1) año, de acuerdo a la información proveniente de los estados contables auditados.

Otro requerimiento por parte de esta resolución es que el Contador, como sujeto obligado, deberá adoptar una política de prevención. La misma deberá contemplar al menos:

- La elaboración de un manual que contendrá los mecanismos y procedimientos para la prevención de Lavados de Activos y Financiación de Terrorismo, que deberá observar las particularidades del tipo de servicio que presta de acuerdo con lo dispuesto en esta norma y en las normas profesionales que emitan los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas al respecto.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- La capacitación del personal.
- La elaboración de un registro escrito de análisis y gestión de riesgo de las operaciones sospechosas reportadas.
- La implementación de herramientas tecnológicas acordes con la naturaleza del servicio que prestan, que les permitan establecer de una manera eficaz los sistemas de control y prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Por último, en lo que respecta a exigencias, se detallan las funciones que deberá ejercer el profesional como medidas de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo:

- Diseñar e implementar los procedimientos y su control, acordes con la naturaleza del servicio que presta, necesarios para prevenir, detectar y reportar las operaciones que puedan estar vinculadas a los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Diseñar e implementar políticas de capacitación a los empleados profesionales e integrantes del estudio contable.
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos y políticas implementadas para prevenir, detectar y reportar operaciones que puedan estar vinculadas a los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Analizar las operaciones registradas para detectar eventuales operaciones sospechosas, con el alcance que establezcan las normas dictadas por los respectivos Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- Formular los reportes de operaciones sospechosas, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.
- Llevar un registro de las operaciones consideradas sospechosas de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo reportadas.
- Dar cumplimiento a las requisitorias efectuadas por la UIF en ejercicio de sus facultades legales.
- Controlar la observancia de la normativa legal y profesional vigente en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Asegurar la adecuada conservación y custodia de la documentación concerniente a las Operaciones.
- Confeccionar un registro interno de los países y territorios no cooperativos con el Grupo de Acción Financiera Internacional. El mismo debe estar permanentemente actualizado.
- Prestar especial atención a las nuevas tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que sean publicadas por la UIF el Grupo de Acción Financiera Internacional a los efectos de establecer medidas que sean acordes a la naturaleza del servicio que se presta tendientes a prevenirlas, detectarlas y reportar toda operación que pueda estar vinculada a las mismas.

La FACPCE ha redactado la Resolución 420/2011 y en conjunto con el CPCE de la provincia la Resolución 40/2011, las cuales tratan los mismos temas referidos en la Resolución 65/2011 de la UIF, aunque en este caso se eliminan las pautas subjetivas.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Con la información detallada, y teniendo mayor interés a lo citado en el art. 17 de la Ley 26.683 y contemplando el art. 21 de la Resolución 65/2011 de la UIF, donde se indica, a mero título enunciativo, en que situaciones se debe prestar especial atención para identificar actividades sospechosas (como por ejemplo montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes; montos inusualmente elevados; ganancias o pérdidas continuas en operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes, entre otros). Se entiende que existe una confrontación entre lo exigido por la normativa indicada y el secreto profesional del Contador Público, conceptualizado en el Código de ética.

Se desprende del análisis que, si bien el profesional debe respetar lo que le indica el Código de ética que regula su accionar, al tratarse de un ilícito grave y que repercute en toda la sociedad, y que además el requerimiento de información proviene de una Ley Nacional con incidencia internacional, es que se entiende que el Contador Público debe informar cualquier hecho u operación que considere sospechosa con respecto al lavado de activos y financiación de terrorismo. Pero por otro lado, debido a la gravedad de las actividades que se contemplan (narcotráfico, trata de personas, terrorismo) puede estar en peligro no sólo la integridad del profesional, sino también la de su familia y cualquier integrante del estudio contable. Por tal motivo es que el Contador Público se encuentra en medio de un dilema por la falta de integridad legal que las normativas presentan, en definitiva el profesional termina perdiendo.

Además, se debe tener presente que las sanciones previstas pueden considerarse abusivas ya que el Contador Público, por el hecho de ser sujeto obligado de reportar situaciones sospechosas, puede recibir una pena de una multa de una (1) a

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

diez (10) veces el valor de los bienes u operación a la que se refiere la infracción.
(Referencia del art. 24 de la Ley 26.683).

Con respecto a este tema, el Cr. Beresovsky nos ha dado su opinión en una entrevista que se le ha realizado: *“Cómo código de ética por ahí tiene interpretaciones subjetivas, por ahí se puede creer de que contradice o que está en contradicción con estas leyes nuevas de lavado de dinero o ley penal tributaria. Son aceptadas las tres normas. En general el profesional está claro que se tiene que guardar porque no puede brindar información que pueda dañar al cliente, sobre todo en lo económico, brindando información de eso. Por ejemplo brindar información de los números internos de una empresa para ser aprovechados en su favor o para poner una empresa similar pero está claro que cuando ya pasa a cuestiones graves como es el lavado de dinero, el profesional, sobre todo el auditor porque el lavado de dinero está en relación al profesional como auditor externo o síndico. Lo que tiene que acreditar es que la sociedad esté protegida de delitos y si el profesional tiene que optar entre, con su firma avalar una empresa que va a lavar dinero proveniente de ilícitos y la sociedad, tiene que prevalecer la sociedad, con lo cual yo creo que ahí no hay tanta contradicción. El código de ética nuestro dice que el secreto puede ser revelado por parte del cliente, que es cuando el cliente te habilita a que no guardes el secreto o cuando para preservar su propia defensa tenga, cuando no le quede más remedio, ante la justicia tener que romper con el secreto profesional. El código de ética unificado, si no me equivoco, va un poco más allá y habla de cuando hay cuestiones de orden público que prevalezcan sobre el secreto profesional también. Yo creo que más o menos pasa por lo mismo. El lavado de dinero es muy grave y si uno*

como auditor externo advierte que puede haber actitudes así, no puede estar ajeno, no puede el secreto profesional ser más importante que la ley.”

Cabe tener presente aquí también lo expuesto anteriormente, donde se hace mención del secreto profesional ya que define la situación de una manera muy simple y sencilla de comprender. (Punto 2.1.2.3. – La Responsabilidad Penal del Contador como asesor impositivo, pág 41).

Relativo a este tema, cabe agregar, según las palabras del Cr. Arnoletto, Presidente del CPCE, quien ha expresado en una Charla de Actualización realizada en la Universidad Empresarial Siglo 21 en el mes de octubre de 2011, que el Consejo ha evaluado este tema, así como también la Federación. Por un lado ha comentado que se solicitará por vía judicial la inconstitucionalidad referida a la controversia entre lo expresado en la Ley de Encubrimiento y Lavado de activo con el Secreto Profesional, debido a que este último tiene rango constitucional y no puede una ley ir más allá de él. Por otro lado, se están dictando normas internas para documentar por escrito las preguntas que se le hacen al cliente y que solamente se va a denunciar si las repuestas tienen contraposición que deberán ser evaluadas. De ser consideradas situaciones sospechosas, de acuerdo a las resoluciones planteadas, se deberá hacer el reporte pertinente. Se debe tener en claro que el Consejo de la provincia plantea parámetros objetivos, como por ejemplo un porcentaje de crecimiento de ventas de un año a otro.

2.3. Evaluación de casos donde se ve afectada la ética del profesional.

A continuación se expone jurisprudencia correspondiente a situaciones que atentan a la ética profesional del Contador.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- *Expediente. N° 27.624:* Tribunal de Ética Profesional denuncia actuación Doctor Contador Público Rodolfo Jorge Brizi. (Año 2010).

En el mismo se denuncia al Doctor C.P. Rodolfo Jorge Brizi por haber emitido un informe de auditoría con relación a los estados contables de un ente manifestando que los registros han sido llevados de conformidad con disposiciones legales cuando se constató el atraso de un año en el Libro Diario por el ejercicio finalizado el 31.12.07. Se presume una actuación carente de veracidad e integridad y una violación de los artículos 3º, 4º y 5º del Código de Ética de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se resuelve aplicar la sanción disciplinaria de “*Apercibimiento Público*”

- *Expediente N° 11.502:* Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal denuncia actuación Doctor C.P. Jorge Arturo Yebra. (Año 1998).

En este caso, se denuncia al profesional ante el CPCE de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo dispuesto en el artículo 17 del Código de ética de la jurisdicción, debido a que con causa N° 947 se lo ha considerado autor penalmente responsable del delito de estafa mediante falsificación de instrumento privado.

Por tales motivos se resuelve aplicar la sanción disciplinaria “*Cancelación de Matrícula*” por haber violado los deberes inherentes al estado profesional, concluyendo con su conducta en sentencia penal condenatoria.

- *Expediente N° 20.175:* Juzgado Nacional en lo Correccional N° 14 s/ remoción e inhabilitación Doctora C.P. Marta Beatriz Yankelevich. (Año 2003).

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

En este caso obra el oficio suscripto por la Prosecretaria Jefe del Juzgado Nacional en lo Correccional N° 14, comunicando que en la causa N° 7.165 por resolución firme del 6 de septiembre de 2000 se condena a la Dra. Yankelevich a la pena de dos años y ocho meses de prisión en suspenso y cinco años de inhabilitación especial para ejercer como síndica, por encontrarla penalmente responsable del delito de concusión¹ (arts. 20, 29 inc. 3ero. Y art. 266 del CP).

Luego del descargo presentado por la profesional se dispone la apertura de sumario ético a la matriculada por presunta violación de los artículos 2°, 4° y 17° del Código de ética de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Tribunal de ética considera que la matriculada ha incumplido obligaciones impuestas por la ley al síndico concursal, no atendiendo con diligencia y genuina preocupación su función sindical, siendo inhabilitada para el ejercicio de esa tarea al ser condenada penalmente por el delito de concusión. Tal conducta resulta violatoria de las obligaciones impuestas por los artículos del Código de ética de la CABA antes mencionados. Por tal motivo, es que dispone aplicar la sanción “*Cancelación de matrícula*”

- *Expediente N° 21.992*: Doctora Abogada Marta L. Bosch denuncia actuación Doctor C.P. Héctor Luis Nogueira. (Año 2008).

La Dra. Bosch, en su carácter de apoderada de las empresas A. SA y T. S.A. denuncia al Cr. Nogueira por su actuación como auditor externo de ambas empresas y como síndico de la segunda.

¹ Concusión: Exacción arbitraria hecha por un funcionario público en provecho propio. (Según diccionario de la Real Academia Española)

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Al respecto, se informa que una auditoría comprobó la defraudación llevada a cabo por el profesional. La misma consiste en que los cheques emitidos por las empresas para el pago de cargas sociales e impuestos, retirados por el Contador, fueron depositados o cobrados por el mismo profesional o por su esposa u otros conocidos, según surgen de informes y certificaciones suministradas por los bancos.

Ello provocó en las empresas, no sólo un daño económico financiero de magnitud, sino además las ha colocado en condición de deudoras ante la AFIP y otros organismos recaudadores.

A raíz de lo expuesto y por ocultar pruebas, se ha iniciado y ratificado una querrela criminal contra denuncia por los delitos comprendidos en los artículos 172 y 173, inc. 2 y 7 del Código Penal.

Por lo expuesto anteriormente se condena al profesional a la pena de dos años de prisión de cumplimiento en suspenso y costas procesales por considerarlo autos penalmente responsable del delito de defraudación por administración fraudulenta.

El Tribunal de disciplina considera que se han violado los art. 3, 8 y 17 del Código de ética de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo tanto se resuelve aplicar la sanción disciplinaria “*Cancelación de matrícula.*”

- *Expediente N° 27.623:* Tribunal de Ética Profesional denuncia actuación Doctor Contador Público Héctor Ricardo Ochoa (Año 2010).

Se denuncia al profesional por la actuación observada por el Banco Central de la República Argentina, donde actuó como auditor de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2008 de la firma **Construcciones S.A.

El BCRA efectuó una verificación en el domicilio fiscal declarado por la firma ante la AFIP, surgiendo que el mismo correspondía al estudio del Cr. Ochoa.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Como pruebas se presentó la copia de la certificación contable sobre ventas y un informe de domicilio legal. El profesional declara desconocer la documentación, libros y afirma no poseer copias de las facturas de respaldo.

Luego de que el denunciado presenta su descargo, se dispone la apertura de sumario ético por presunta violación a los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 8º del Código de ética de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se destaca lo considerado por el Tribunal de disciplina:

“1. Al pactar ofrecer como domicilio fiscal de la empresa su estudio, el profesional asume la responsabilidad de mantener en el mismo toda aquella documentación y libros sociales que pueden ser requeridos por los organismos de control o recaudación en los cuales dicho domicilio se denuncia. El no haberlo hecho significa que no ha actuado con la diligencia debida teniendo en cuenta la genuina preocupación por los legítimos intereses que se le confían y las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la fijación de un domicilio ante los poderes públicos.

2. Los papeles de trabajo que presentó el profesional son absolutamente insuficientes para respaldar su certificación profesional y no permiten verificar como se compuso el monto de ventas que fue certificado, no siendo asimismo las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado, los elementos que están referidos en su certificación.

3. La falta de diligencia en su actuación pudo haber permitido, amparado o facilitado actos incorrectos que hayan permitido violar la ley, lo que afecta su integridad profesional.

Todo ello constituye violaciones a los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 8º del Código de Ética Profesional.”

Por todo lo expuesto es que se dispone aplicar al Contador la sanción disciplinaria de “*Apercibimiento Público*”.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- *Expediente N° 23.896*: Juzgado Federal N° 1 - Bahía Blanca denuncia actuación Doctor C.P. Alberto Raúl Revilla. (Año 2006).

En este caso, a un Contador Público, se le imputa haber sido condenado como partícipe secundario de contrabando agravado en concurso ideal con defraudación calificada a la administración pública en forma reiterada a la pena de dos años de prisión en suspenso. Además le corresponde una inhabilitación especial para ejercer su profesión en todo el territorio nacional por el término de dos años y otra inhabilitación por cinco años para actos de importación y exportación, con más la inhabilitación absoluta por doble tiempo de la condena por ejercer como funcionario o empleado público.

Por lo expuesto, el Tribunal de disciplina considera que se ha violado el art. 17 del Código de ética de la CABA, por lo que dispone aplicar la sanción disciplinaria “*Cancelación de Matrícula*”.

Como se puede observar, los casos presentados son de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con respecto a la provincia de Córdoba, se consideran las palabras del Cr. Arnoletto en la entrevista que se mencionó anteriormente: “*Hay sanciones que son de índole privada, lo que se llaman amonestaciones, esas estamos en diez al año y las que son ya públicas, apercibimiento público, en el último año tuvimos dos y no tuvimos ni suspensiones ni cancelaciones.*”, “*....No tiene nada que ver o muy poco que ver con fraudes contables, la mayoría de las sanciones aquí son por ejercicio ilegal de la profesión o publicar avisos sin poner el número de matrícula, violaciones a las normas sobre publicidad de los servicios profesionales básicamente. O también trabajar por honorarios a precio vil o por tomar una sindicatura o una pericia y no*

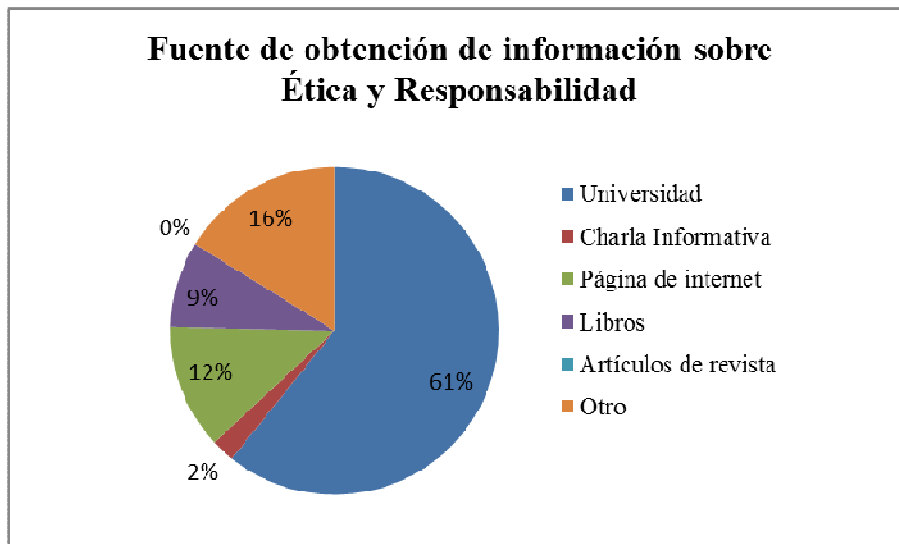
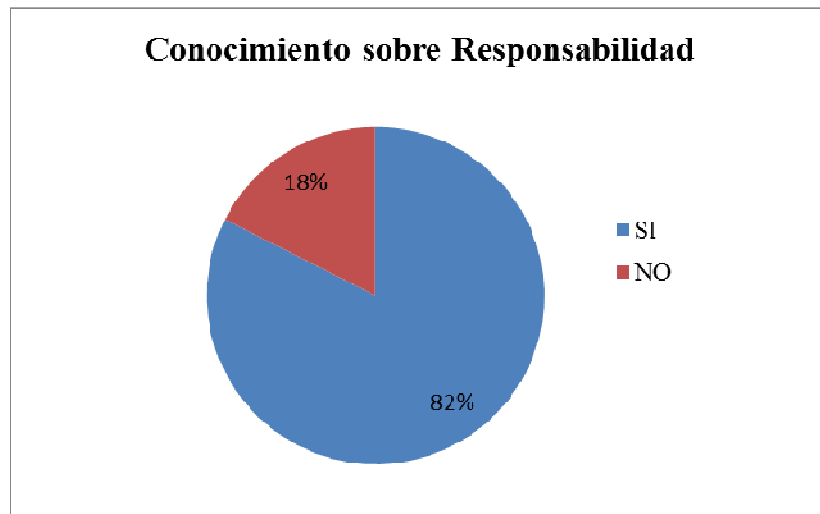
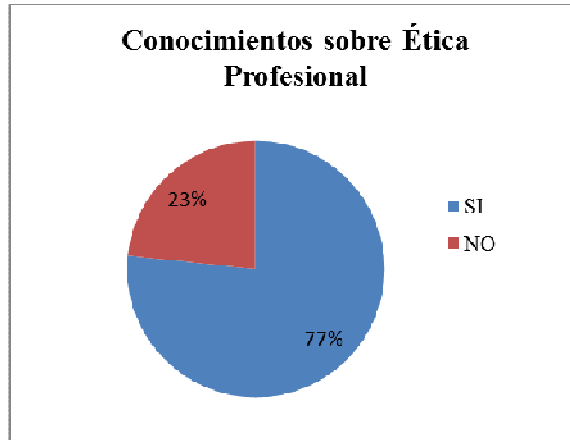
cumplirla. Muchos de los procedimientos contra la ética profesional que seguimos aquí son por pedido de la justicia. Pero no ha habido, desde hace quince años, que una empresa, un banco, alguien que vino y dijo “vengo a hacer una denuncia contra este contador por un balance falso”. No te puedo decir que no haya habido casos de profesionales que hayan hecho un revalúo o algo como para dibujar los números contables pero no que haya implicado sanciones disciplinarias.”

En la sección Anexos se adjuntan los expedientes completos junto con el Código de ética de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.4. Interpretación de datos obtenidos de encuesta.

A continuación se da a conocer la interpretación de los datos obtenidos de una encuesta realizada a una muestra de 154 personas, los cuales son estudiantes o egresados de la carrera de grado Contador Público. Los mismos abarcan un rango de edad que va de los 22 a los 48 años. De ellos 112 fueron mujeres y 42 hombres de diferentes universidades, mayoritariamente de la Universidad Empresarial Siglo 21 (78%) y de la Universidad Nacional de Córdoba (15%). De la misma se pudo obtener la siguiente información:

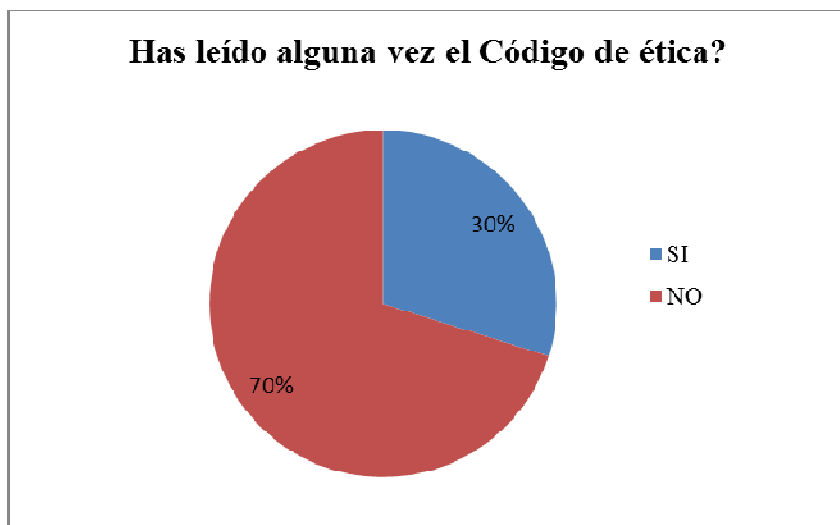
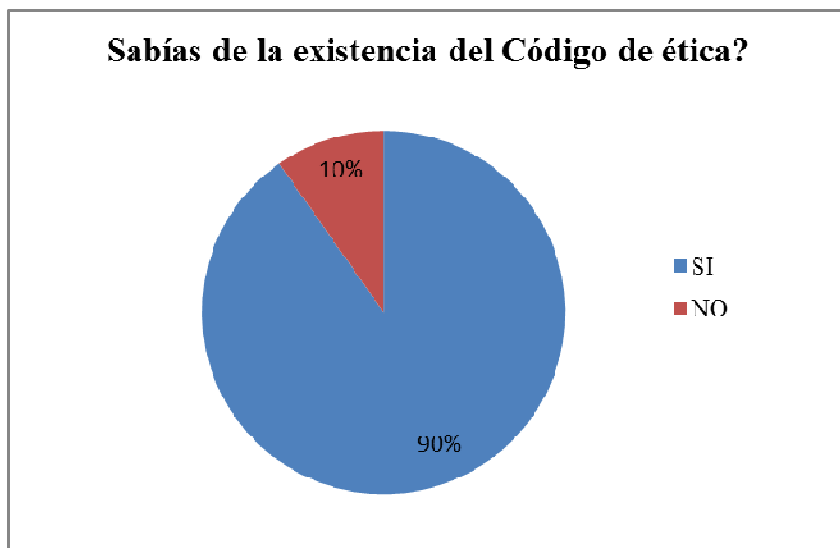
Tal como se observa en los siguientes gráficos, el 77% de los encuestados tienen conocimiento sobre la ética profesional y un 82% sobre las responsabilidades que asume el contador. Analizando los datos se revela que quienes no tienen conocimientos son estudiantes de nivel inicial y regular, lo que lleva a considerar la falta de información a comienzos de la formación profesional. Y quienes la tienen, mayoritariamente la Universidad fue quien le ha proporcionado la información.



La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Hay puntos relevantes, como los que se detallan a continuación, que hacen interesante el desarrollo del trabajo. Del total de encuestados, el 90% sabe de la existencia de un Código de ética pero tan sólo el 30% lo ha leído, lo que lleva a interpretar una falta de exigencia e interés en el tema por parte del entorno (Universidad, CPCE, empresas donde ejercen su profesión) y del estudiante o profesional.



La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Otro punto muy importante y que motiva a trabajar sobre el tema es que el 97% de las personas encuestadas creen que es necesario contar con un Código de ética y al 76% de los mismos le interesaría recibir información, algunos por e-mail (45%), otros incorporando el tema como materia en el calendario académico de la Universidad (31%), o por charlas informativas (23%). Esto refleja la necesidad de egresados y futuros contadores de tener conocimiento en el tema, ya que es algo que lo va a acompañar en toda su vida profesional. Este punto es base fundamental del desarrollo de esta tesis, porque se buscará una manera sencilla y eficaz para mantener informados a estas personas, así como tratar que la Universidad y el CPCE (ya que han sido parte de este trabajo) tomen conciencia de la carencia de conocimientos en este tema tan esencial. Porque si bien el 90% de los encuestados saben de la existencia del Código, y muchos de ellos tienen conocimiento sobre el tema, se interpreta que existe un necesidad por saber más.

A continuación se transcriben opiniones expresadas por algunos encuestados que reflejan esta situación:

- *“Considero que sería de suma importancia que sea una materia de la currícula de la carrera de contador público, puesto que yo al no tener esa formación durante el cursado de la materia debí buscarla por fuera de la universidad”.*
- *“Considero necesario la actualización permanente en temas de ética profesional, los cambios de normativas producen también nuevas formas de fraudes que deben evitarse mediante la formación de los contadores en cuanto a su actuar profesional”.*

La ética profesional en la vida del Contador Público.

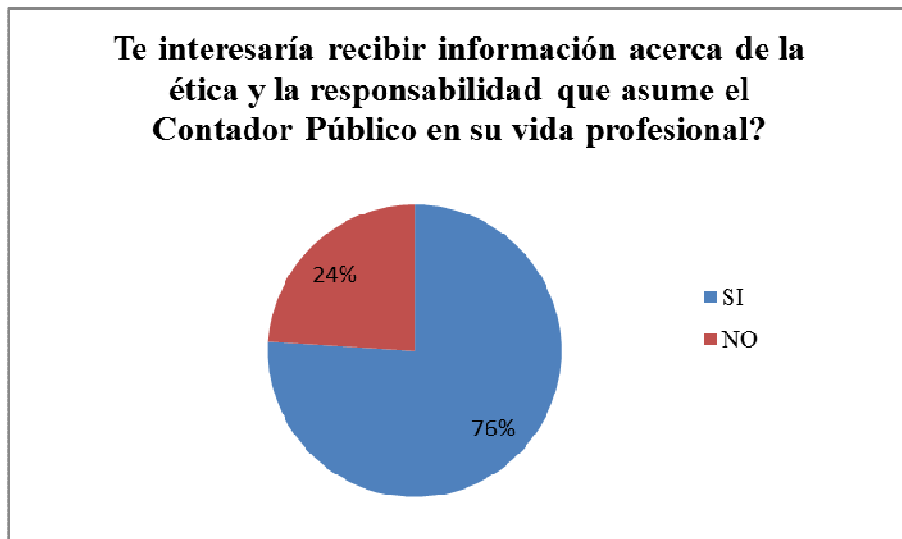
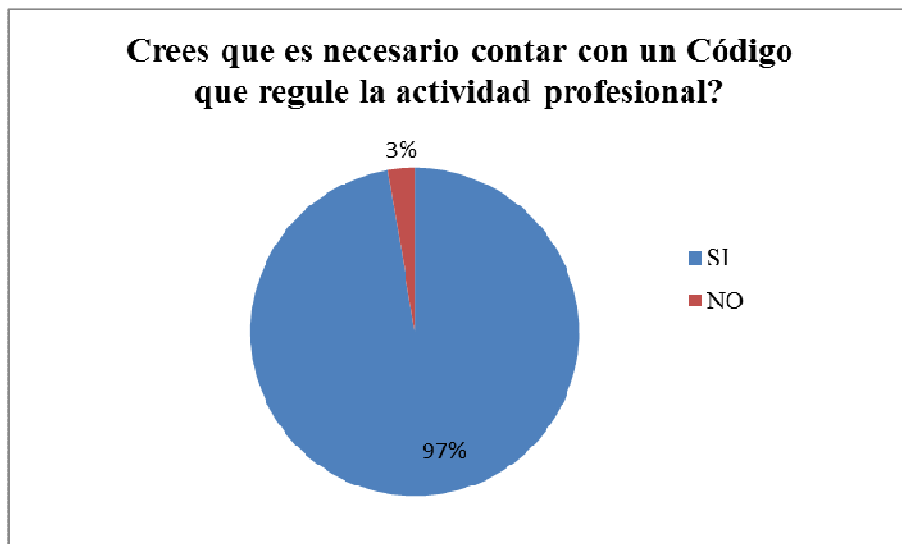
TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

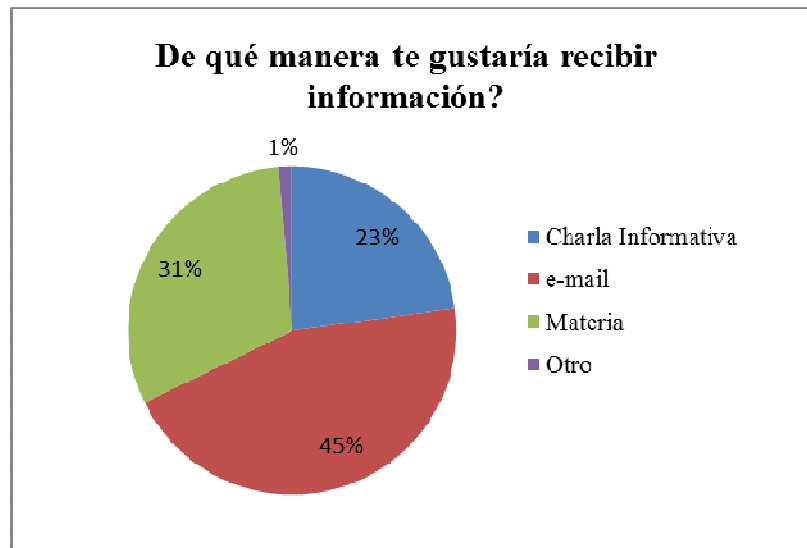
- *“Quisiera saber ya que estoy en primer año. Quisiera estar un poco más informada, para tener más idea”.*
- *“Sería interesantes charlas de actualización sobre ética profesional”.*
- *“Creo que es de gran ayuda estar informado respecto de este tema, ya que forma una parte importante de nuestra profesión y no muchos profesionales están al tanto del mismo”.*
- *“La ética profesional debería estar incorporada al programa de la carrera desde las materias iniciales, así quedaría incorporado desde un principio en el desarrollo de cada estudiante como futuro profesional”.*
- *“Hoy en día estamos inmersos en una diversificación de conceptos y desestructuración en todos los aspectos. La ética como ciencia y disciplina, dentro de una materia a lo largo de nuestras carreras, sería de gran ayuda y tutor para no alejarnos de nuestras enseñanzas y sobre todo un ejercicio digno de la profesión”.*
- *“La responsabilidad profesional no es un tema menor, debido a la débil formación sobre el tema y la gran amplitud del campo de actuación de la profesión se conjugan para distorsionar límites legales y éticos. Es importante conocer hasta donde obramos con imprudencia o ignorancia, ambas conductas erróneas”.*
- *“La ética es un requisito indispensable para poder crecer como persona y por ende como profesional, por lo que deberíamos tener muy en cuenta el código que la regula. Así podemos conocer con exactitud los límites que regulan nuestro accionar como Contador Público”.*

La ética profesional en la vida del Contador Público.

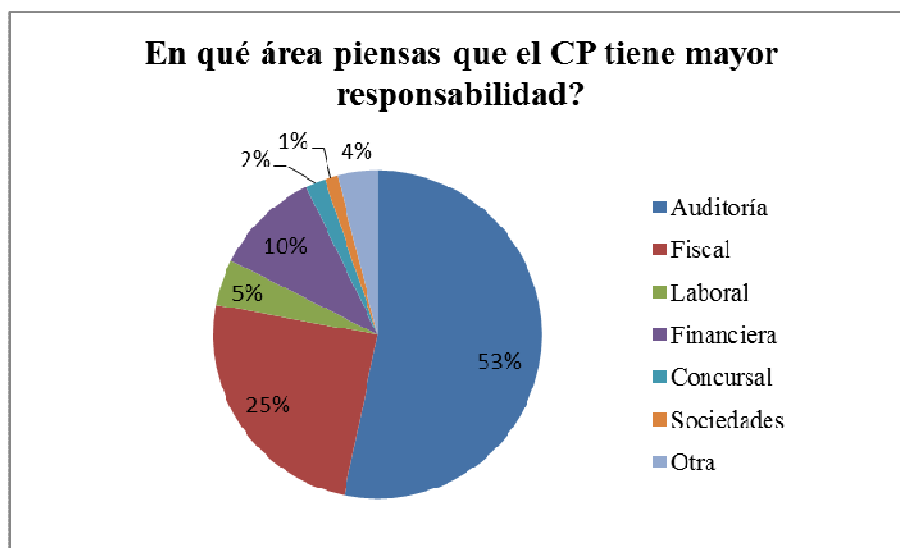
TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- *“Sería muy bueno que este tema se vea al comenzar la carrera, para poder comprender con qué nos vamos a enfrentar el día de comenzar la vida profesional”.*
- *“Sería bueno que desde el CPCE se diera mayor difusión al tema a través de jornadas, cursos, etc. Para desarrollar un mayor conocimiento sobre las responsabilidades del contador en los diferentes ámbitos ya que lo recibido en la Universidad es muy escaso y hay un gran avance en el tema (especialmente en lo relativo al Lavado de dinero)”.*





Como último punto, según la opinión de los encuestados, el área dónde el Contador Público asume mayor responsabilidad es Auditoría, seguido por la Fiscal y Financiera prácticamente no considerando a las demás.



Cabe aclarar que en la sección Anexos se puede observar la base de datos por la cual se obtuvo esta información.

2.5. Otros datos relevantes obtenidos de la entrevista realizada.

De la entrevista efectuada al Cr. Arnoletto, Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Córdoba y al Cr. Beresovsky, Presidente de la Comisión Fiscalizadores de dicha institución, es importante destacar, además de las ya citadas anteriormente:

- Al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, lo conforma, entre otras comisiones, el Tribunal de Disciplina y la Comisión Asesora de Fiscalización Profesional, quienes están implementando, desde hace un tiempo, la posibilidad de que vía web los matriculados, además de otras gestiones, pueden denunciar prácticas ilegales realizadas por colegas. La Comisión Asesora se encargará de verificar, estudiar, evaluar cada caso y en el Tribunal será el encargado de determinar la sanción correspondiente.
- Los aspectos que generan mayores conflictos éticos en la actualidad son la competencia desmedida debido a que profesionales o personas no graduadas ejercen de manera ilegal la profesión. Por otra parte, se consideran los honorarios, ya que no se encuentran regulados por ley y la publicidad realizada por matriculados, fuera de las reglamentaciones fijadas por el Código de ética.
- La sanción disciplinaria aplicada está relacionada con el grado de falta, aunque siempre se tiende a comenzar con un apercibimiento.

En la sección Anexos se podrá leer la entrevista completa.

2.6. Ventajas y Desventajas.

A continuación se detallan las ventajas y desventajas, que se desprenden del análisis realizado en el diagnóstico:

Ventajas	Desventajas
Existencia de normativas que regulan el accionar del Contador Público. Tanto en el orden ético, civil y penal.	Controversia entre el Art. 45 del CP y la ley 24.769. Confrontación entre la Ley de encubrimiento y lavado de dinero con el secreto profesional.
La existencia del Consejo Profesional en Ciencias Económicas, el Tribunal de Disciplina y la Comisión Asesora ya que son quienes regulan la actividad del Contador Público, según lo regido por el Código de ética.	Ocurren por año, en la provincia de Córdoba, 10 amonestaciones de índole privado y 2 de índole público. Si bien la tasa es baja, se quiere lograr llegar a tasa cero.
Apego de estudiantes y profesionales ante la posibilidad de recibir información con respecto a ética y responsabilidades.	Falta de interés por parte de los estudiantes ante la lectura del Código de ética.
En los últimos 15 años no se han reportado casos por falsificación de informes de balances en la provincia de Córdoba.	A nivel nacional se observan casos en los cuales se ha sancionado con Cancelación de Matrícula, por ser causas contra el Código de ética agravadas.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

<p>El CPCE trabaja arduamente día a día para prevenir acciones que atenuen el Código de ética.</p>	<p>El Contador Público, en su vida profesional debe afrontar diferentes responsabilidades, todas de gran importancia, que de no cumplir con ellas no sólo él se verá el afectado, sino su cliente y toda la sociedad.</p>
<p>El Código de ética utilizado actualmente es el correcto, según autoridades del CPCE, aunque se es consciente que se deberá actualizar próximamente.</p>	<p>Con el correr de los años, se presentan nuevas responsabilidades, de las cuales el graduado/estudiante debe capacitarse, estar preparado para no desempeñarse incorrectamente. Es una profesión que cada vez tiene mayor dinamismo.</p>
<p>Aproximadamente un 80% de la muestra de estudiantes y profesionales, utilizada para la encuesta, es consciente y tiene conocimientos sobre ética y responsabilidad que asumen o asumirán como profesionales en ciencias económicas. El 97% cree que es necesario contar con un Código que regule la actividad.</p>	<p>Se ve en la calle, por experiencias aportadas por autoridades del CPCE, la competencia desleal entre colegas ya sea por honorarios o por publicidad.</p>

Del análisis realizado y comprendiendo las ventajas y desventajas que se observan en la actualidad, con respecto a la ética y a diferentes temas que se

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

relacionan, se concluye que, en general nos encontramos en una situación favorable, aunque aún queda mucho trabajo por hacer por parte del Consejo Profesional, las Universidades y de todos aquellos involucrados.

En el capítulo denominado “Desarrollo” se analizarán diferentes alternativas para mejorar la comunicación del tema que nos compete. Además de focalizarnos en aquellos puntos que se deben actualizar.

Capítulo 3.

3. Desarrollo.

3.1. Los nuevos desafíos de la profesión.

Hoy en día el Contador Público debe afrontar nuevos desafíos que están llevando a la profesión a realizar cambios estructurales. Los más relevantes son:

- La globalización, que es un fenómeno al cuál no se puede ser ajeno o indiferente.
- Necesidad de especializarse.
- Avances tecnológicos.
- Capacitación continua.
- Mayor control y regulación por parte del Estado (por ejemplo: Ley de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo – ver capítulo Diagnóstico – Continuas resoluciones de AFIP, entre otros).

Todas estas situaciones, en especial la primera, conllevan a un nuevo orden económico, el que desencadenó la necesidad de contar con un tipo de información estandarizada a nivel mundial, útil para la toma de decisiones. Es por ello que se considera imprescindible “homogeneizar” cuestiones vinculadas a la profesión.

Las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), es el set de normas contables más utilizadas actualmente en el mundo, las que nacen con la

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

necesidad de tener un lenguaje común para el reporte de la información y la consecuente toma de decisión. Las mismas se han adoptado en Argentina, según la Resolución Técnica N° 26 y posterior modificaciones plasmadas en la RT N° 29 y son obligatorias a partir de los ejercicios iniciados desde el 01.01.2012 (se permitió la aplicación anticipada a partir del 01.01.2011), para las empresas emisoras en el ámbito de la oferta pública o hayan solicitado autorización para hacerlo. De manera optativa podrán adoptar estas normas todos aquellos que no estén obligados, incluyendo Pymes.

La adopción de estas normas en el país, al ser de carácter universal, conduce a pensar que el profesional no sólo debe capacitarse en contenidos teórico y prácticos, sino también plantear la necesidad de rever contenidos del código de ética del país ya que los valores pueden diferir de un lugar a otro, teniendo en cuenta que estas normas han sido ADOPTADAS por la FACPCE y no ADAPTADAS. Cabe resaltar que existe en Código emitido por la IFAC, tal como se nombró al principio del presente trabajo, pero el mismo no es de aplicación obligatorio ya que tienen prioridad los manuales reglamentarios de cada Consejo.

Es muy importante destacar lo establecido en el Prefacio de la reglamentación internacional: “En este Código se estable requisitos éticos para los Contadores Profesionales. Un organismo o firma miembro de IFAC **no** puede aplicar normas menos rigurosas que las establecidas en este Código. Sin embargo, si la ley o regulación prohíbe a algún organismo o firma miembro cumplir con ciertas partes de éste Código, ellos deberán cumplir con todas las partes de este Código. Algunas jurisdicciones pueden tener requisitos y guías que difieran de las establecidas en este Código. Los Contadores Profesionales deben estar enterados de estas diferencias y

cumplir con los requisitos y lineamientos más estrictos, a menos que sean prohibidos por ley o regulaciones.”

Para comprender si hace falta realizar modificaciones al Código de ética perteneciente al CPCE de la provincia de Córdoba y determinar si es correcto o no la reglamentación que actualmente se utiliza, a continuación se plantea un análisis del mismo.

3.1.1. Código de ética de la provincia de Córdoba, ¿desactualizado? – Propuesta de reformas.

Como se dijo anteriormente, existen tres Códigos que enuncian las bases sobre la cuál el profesional se debe inspirar para formar su conducta, su sistema ético, el cuál lo identificará ante colegas, clientes y terceros. Éstos son:

- Código de ética emitido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba.
- Código de ética unificado emitido por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- Código de ética internacional emitido por la IFAC (International Federation of Accountants).

En ellos se asientan normas y principios, en su mayoría englobando los mismos conceptos, aunque se pueden destacar diferencias que hacen cuestionarse si el Código que actualmente se utiliza en la Provincia de Córdoba es el correcto o podría adecuarse más a los desafíos que vive el Contador Público en la actualidad. Para poder comprender esto, evaluar y obtener una conclusión, a continuación se realiza un

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

análisis del Código del CPCE, teniendo en cuenta los demás existentes, y así poder proponer reformas.

Código de Ética de la Provincia de Córdoba – CPCE

Para una mejor comprensión de lo que a continuación se va a desarrollar, se recomiendo re direccionarse al capítulo 1 (Marco Teórico).

Como primera apreciación, el material que nos compete en su extensión es muy inferior a los demás, de manera que el Código de la IFAC, está dividido en tres partes y contempla un índice para una mejor lectura.

En el **preámbulo**, del reglamento que nos compete, se especifica el propósito y fundamento del texto. Se puede destacar el siguiente fragmento: “Las normas de este Código no excluyen otras que conforman un digno y correcto comportamiento profesional” lo que deja entrever la posibilidad de que ante un tema no cubierto por este ejemplar, se podrá tener en cuenta el Código Unificado, el Internacional o en su defecto cualquier otro documento legal, lo que puede, por un lado justificar de algún modo su tamaño pero también esto puede llevar a situaciones confusas al dejar abierto el acceso a diversos instrumentos. Para sanear esto, se propone incluir una introducción, conceptos, valores a considerar como libertad, justicia, veracidad, humildad, entre otros. También dar a conocer los principios que se tienen en cuenta para el desarrollo del mismo tales como integridad, objetividad, confidencialidad y especificar diferentes cuestiones que hacen a una lectura más comprensiva y a una aplicación sin ambigüedades, así como lo hacen los otros dos códigos en cuestión.

Como **primer artículo** se enuncia al sujeto, el cuál son todos los profesionales inscriptos en el Consejo, o sea tanto Contadores como Licenciados en administración

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

y en economía, así como también los inscriptos en el Registro especial de no graduados. Aquí se puede destacar que para el Código emitido por la IFAC sólo se consideran como sujetos a los Contadores Públicos. Éste debería ser un punto a reflexionar por el consejo local. Se propone realizar un código exclusivo para Contador Público debido a que hay actividades que realizan sólo estos sujetos, y que tienen una carga de responsabilidad y ética muy importante. Por ejemplo funciones como auditoría, firma de balances, certificaciones, diferentes asesoramientos y fundamentalmente al tener presente las exigencias que le impone a esta profesión la UIF (ver capítulo 2, página 48).

Dentro de las **Normas Generales** (Art. 2, 3 y 4) se encuentran diferentes aspectos a los cuales los profesionales están obligados, además se expone qué constituye una falta de ética y el agravamiento de la misma. Estos puntos se pueden encontrar en los tres códigos que nos incumben aunque se puede objetar el formato de escritura de los mismos ya que al enumerar las diferentes cuestiones se hace de manera lineal, haciendo así una lectura no tan perceptible como si estarían planteados por punto y aparte. Por lo tanto se sugiere un **replanteo del formato** estructural de la redacción para una mejor comprensión, el cual es similar al dispuesto actualmente en el artículo 14.

Como ejemplo a continuación se muestra la manera en la que está planteado actualmente el artículo 3 y como quedaría si se ejecuta la propuesta realizada:

- Formato actual:

Artículo 3ro.- Constituyen falta de ética: a) El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior, b) La aceptación o acumulación de cargos, funciones, tareas o asuntos que resulten materialmente imposibles de atender; c) En la actuación como auxiliar de la justicia, causar demoras en la administración de la

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

justicia, salvo circunstancias debidamente justificadas ante el respectivo tribunal; d) Las expresiones de agravio o menoscabo a la idoneidad, prestigio, conducta o moralidad de los colegas; e) La retención injustificada de documentos o libros pertenecientes a sus clientes; f) Asociarse, para el ejercicio de la profesión, con quienes carezcan de título habilitante o permitir que otra persona ejerza la profesión en su nombre o facilitar que alguien pueda actuar como profesional sin serlo; g) Utilizar o aceptar la intervención de gestores para la obtención de trabajos profesionales; h) Tratar de atraer los clientes de un colega empleando para ello recursos, actos o prácticas reñidas con el espíritu de éste Código; i) Ofrecer empleos directamente a empleados o colaboradores de otros estudios; j) El hecho de que un matriculado aún no estando en el ejercicio de las actividades específicas de la profesión haya sido condenado por un delito económico.

- Formato propuesto:

Artículo 3: Constituyen falta de ética:

- a) El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior.
- b) La aceptación o acumulación de cargos, funciones, tareas o asuntos que resulten materialmente imposibles de atender.
- c) En la actuación como auxiliar de la justicia, causar demoras en la administración de la justicia, salvo circunstancias debidamente justificadas ante el respectivo tribunal.
- d) Las expresiones de agravio o menoscabo a la idoneidad, prestigio, conducta o moralidad de los colegas.
- e) La retención injustificada de documentos o libros pertenecientes a sus clientes.
- f) Asociarse, para el ejercicio de la profesión, con quienes carezcan de título habilitante o permitir que otra persona ejerza la profesión en su nombre o facilitar que alguien pueda actuar como profesional sin serlo.
- g) Utilizar o aceptar la intervención de gestores para la obtención de trabajos profesionales.
- h) Tratar de atraer los clientes de un colega empleando para ello recursos, actos o prácticas reñidas con el espíritu de éste Código.
- i) Ofrecer empleos directamente a empleados o colaboradores de otros estudios.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

j) El hecho de que un matriculado aun no estando en el ejercicio de las actividades específicas de la profesión haya sido condenado por un delito económico.

Con respecto a Normas sobre **Publicidad** (Art. 5), se especifica claramente de que manera el profesional puede ofrecer sus servicios, detallando que atributos se pueden considerar. Lo que agrega el Código de la FACPCE es lo que NO puede contener, en lo que se destaca la realización de publicidad:

- Con falsedades, mentiras, la formulación de promesas sobre el resultado de la tarea profesional.
- Con autoelogio.
- Menoscabo para colegas.
- Que afecte la dignidad profesional.
- Que mencionen montos de honorarios u ofrezcan servicios gratuitos.

Se sugiere a autoridades del Consejo Profesional considerar estos puntos en una futura modificación del texto que nos compete para que así no haya confusión al momento que el profesional realice su publicidad personal y sobre todo por si alguien quiera objetar la realiza por un colega. Hay que tener en cuenta, considerando las palabras de del Cr. Arnoletto en su entrevista, que la mayoría de las sanciones impuestas en la provincia se debe a violaciones sobre publicidad.

Luego se reglamenta el **Secreto Profesional**, del cual se ha hablado a lo largo del trabajo en diferentes oportunidades. El código enuncia que el profesional debe

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

actuar con absoluta reserva con respecto a los datos aportados por el cliente y sólo indica que puede relevar sus conocimientos por defensa personal.

Los otros reglamentos que nos atañen además amplían este deber a todos los colaboradores y demás personas que trabajan junto con el profesional, lo cuál sería conveniente considerar en el ordenamiento local.

También estos ejemplares citan casos en los cuales se puede exonerar la información, lo cuál es conveniente al momento de una situación de confrontación con otras reglamentaciones o que lleven a poner en peligro la integridad del profesional. Por tales motivos y teniendo en cuenta el contenido de ambos códigos, se propone considerar lo siguiente para una futura modificación del reglamento que nos incumbe. Se podrá evidenciar la información cuando:

- se permita la revelación por parte del cliente.
- exista un imperativo legal.
- guardar información confidencial atente contra la vida del profesional o ponga en peligro su entorno.
- ocultarla ayude a la comisión de un delito.
- pueda conducir a condenar a un inocente.
- deba responder a un requerimiento o investigación del Tribunal de Disciplina.

Un punto que consideran ambos códigos, que no se considera en el local y que es de gran importancia, es hasta cuándo deberán guardar en secreto la información.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Tanto la FACPCE como la IFAC contemplan que el mismo deberá ser guardado aún después de finalizada la relación. Si bien no expresan un tiempo límite, manifiesta que se puede utilizar lo realizado como experiencia pero jamás se deberá revelar ninguna información confidencial, salvo cuando esté obligado a hacerlo, tal como se ejemplificó en el párrafo anterior.

Teniendo en cuenta las exigencias de normativas nacionales (diferentes leyes, organismos como UIF) e internacionales (GAFI), tal como se manifiesta en el capítulo 2, es de suma importancia que autoridades del CPCE revean este punto, incorporando cuestiones que regulen con mayor precisión el Secreto Profesional.

Seguidamente se enuncian las Normas sobre **Honorarios** (Art. 8 y 9) donde se indica como establecerlos. Cabe destacar que no existe una ley que detalle los montos a cobrar de manera obligatoria, sino que el CPCE ha publicado una resolución con aranceles sugeridos, una manera de darle un marco regulatorio a los honorarios para que no exista competencia desleal, aunque cabe distinguir que los mismos no son obligatorios. Los tres ejemplares que se están tratando manejan el tema de la misma manera, teniendo los mismos criterios, aunque como en todos los puntos considerados el realizado por la IFAC se extiende aún más, especificando situaciones y dando ejemplos.

En la Sección 240, dónde se trata este tema, se enuncian salvaguardas (protecciones) que pueden adoptarse, como por ejemplo: hacerle conocer al cliente los términos del compromiso, la base sobre la cuál se calculan los honorarios y qué servicios se cubrirán por dicho importe.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Luego enumera cuatro puntos muy importantes, también como medidas de protección, los cuáles se propone la incorporación de los mismos en el caso de que se modifique el Código de la provincia ya que se considera primordial dejar asentado de antemano con el cliente estas cuestiones. Ellos son:

- Un convenio escrito y previo con el cliente, sobre la base de la remuneración.
- Revelar a los usuarios previstos sobre el trabajo que va a desarrollar el Contador y la base de remuneración.
- Políticas y procedimientos de control de calidad.

Posteriormente se manifiestan Normas sobre **Incompatibilidad** (Art. 10, 11, y 12) donde se expone cuándo y por cuánto tiempo (2 años salvo notificación en contrario) los profesionales deben no intervenir en empresas que actúen en competencia y abstenerse de emitir dictámenes o certificaciones. Como se destacó ya en otros puntos, el contenido se asemeja a lo expresado en los demás códigos pero se vuelve a destacar que éstos contemplan una mayor especificación y un formato de escritura que lleva a una mejor comprensión del tema, dándole mayor objetividad, lo que podría ser tomado en cuenta a la hora de realizar reformas. Por ejemplo el código de la FACPCE separa las incompatibilidades en legales, funcionales, para la prestación de servicios de terceros, relación de dependencia o parentesco, entre otras.

Por último, el Código que nos afecta expresa las **Sanciones** (Art. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20). Allí se enuncian las correcciones disciplinarias (ver capítulo 1, página 22), alcance y prescripción de las mismas. Esta sección es, en oposición a todas las demás, dónde el código local más se explyea en relación con los otros

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

reglamentos. Por un lado la FACPCE indica que hay que remitirse a la ley de ejercicio profesional y la IFAC en ningún momento se expresa sobre el tema. Por tales motivos no se realiza propuesta alguna ya que se considera que el texto en cuestión está tratado correctamente.

Como conclusión se puede decir que tanto el Código de la provincia como el unificado manejan una misma estructura, englobando los mismos conceptos aunque el emitido por la FACPCE contempla más especificaciones y detalla de manera más amplia cada punto, complementado eficientemente al reglamento local en cuestiones que pueden no estar totalmente claras.

Hay que destacar que si bien el Código de ética de la IFAC abarca la mayoría de los temas que integran los códigos existentes en el país, lo hace de manera más enriquecedora, con mayor profundidad e incorpora cuestiones que no son contemplados en los otros reglamentos que nos competen y que deberían ser tenidos en cuenta. Tal es el caso de:

- División del Código.

Tal como se enuncia en el Capítulo 1, este Código se divide según:

- Parte A: Aplicación general del Código.
- Parte B: Los Contadores Profesionales en la práctica pública.
- Parte C: Los Contadores Profesionales en los negocios. (Código de ética para Contadores Profesionales – Comité de Ética de la Federación Internacional de Contadores – Año 2005).

Incluso la FACPCE ha hecho una división en su texto, separando un bloque de temas relacionados, en Títulos y en Capítulos. Por ejemplo:

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- Título I: Ámbito de Aplicación – Sujetos (Art. 1 y 2).
- Título II: Normas Generales – (Art. 3 al 14).

Utilizar una estructura de estas características es útil para organizar la información y de esa manera encontrar rápidamente la que se necesita en cada caso específico. Por ende, si el CPCE decide rearmar el Código existente de modo que sea exclusivo para Contadores, tal como se propone en la página 78, sería interesante que se considere la posibilidad de hacer una división de acuerdo a funciones por ejemplo.

- Custodia de Activos de clientes – Manejo del dinero.*

El Código emitido por la FACPCE sólo nos indica, en su artículo 11, “el dinero del cliente en poder del profesional sólo debe ser usado para cumplimentar el destino previsto”.

La reglamentación de la IFAC nos señala que “Un Contador Profesional en la práctica pública no deberá asumir la custodia de dinero, valores, ni de otros activos del cliente, a menos que se lo permita la ley y, si es así, cumplirá con cualesquier deberes legales impuestos a un Contador Profesional en la práctica pública para que custodie dichos activos” (Código de ética para Contadores Profesionales – Comité de Ética de la Federación Internacional de Contadores – Año 2005 – Sección 270 – pág. 35).

Además tiene en cuenta que la tenencia de activos del cliente crea una amenaza al interés personal y a la conducta profesional. Para salvaguardar esta situación, el código propone:

- a) Conservar dichos activos separados de los personales o de la firma.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- b) Usar dichos activos sólo con propósitos para los cuales fueron designados.
- c) En todo momento, el profesional deberá estar listo para rendir cuentas de esos activos y cualesquier ingresos, dividendos o ganancias generadas a cualquier persona que tenga derecho a la rendición de cuenta.

También declara que el Contador debe realizar averiguaciones apropiadas acerca del origen de tales activos.

Este punto es muy importante para tener en cuenta a la hora de una modificación en el Código provincial. Por un lado por ser algo cotidiano en la labor del profesional en un Estudio Contable y por otro está relacionado con exigencias impuestas por la Ley de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo, al tratar al Contador Público como sujeto obligado a dar información. Aquí se manifiesta la desactualización de nuestro Código, ya que como se mencionó antes, no considera a lo largo de su texto este tema tan significativo.

- Conflicto de intereses.

La Federación Internacional, en esta cuestión refleja que el Contador Público deberá tomar medidas necesarias para identificar las circunstancias que pudieran originar un conflicto de intereses, los cuales pueden generar amenazas a los principios fundamentales con los que se rige. Para no caer en esta situación, en la sección 220 se reflejan diferentes protecciones que deberían tenerse en cuenta, de las cuales se enumeran algunas que se consideran importantes a la hora de tratar este punto para una futura modificación de nuestro Código:

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- Notificar al cliente sobre el interés de negociación de la firma o actividades que puedan representar un conflicto de intereses, y obtener su consentimiento para actuar en tales circunstancias.
- Notificar al cliente de que el Contador en la práctica pública no actúa exclusivamente para ningún cliente, por lo que se deberá obtener su consentimiento para actuar de esta manera.
- Usar equipos de compromisos separados.
- Procedimientos para prevenir el acceso a información (por ejemplo: separación física de cada equipo, archivo de datos confidenciales).
- Directrices claras.
- Uso de acuerdos de confidencialidad firmados por empleados y socios de la firma.

Cabe resaltar, y tener bien en claro, que cuando un conflicto de intereses represente una amenaza a uno o más principios y cuando el mismo no puede eliminarse utilizando algún método de los antes mencionados, se deberá concluir que no es apropiado aceptar el compromiso.

- Obsequios e invitaciones.

En este aspecto, IFAC expresa que un cliente puede ofrecer obsequios e invitaciones a un Contador o a un familiar inmediato o cercano, siempre y cuando no origine una amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales.

Este punto no tiene gran relevancia dentro de todo lo tratado hasta ahora, pero se podría considerar en una futura modificación para no incurrir en hechos confusos.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- Interpretaciones para una mejor comprensión.

La sección 290 del Código de Ética Internacional trata sobre Interpretaciones, las cuales son consultas específicas que han recibido. Como ejemplo se enuncian:

- Interpretación 2003-01: La prestación de servicios de no aseguramiento a clientes de aseguramiento.
- Interpretación 2003-02: Rotación del socio del compromiso para clientes de auditoría que cotizan en la bolsa de valores.

Si bien no se propone que sean éstas las interpretaciones que se contengan en una futura reforma, sino que se considere incorporar el concepto. Introducir respuestas a interrogantes de los profesionales para así salvar dudas comunes.

- Definiciones.

Tal como se enuncia en la página 78, al hacer referencia de modificaciones al prólogo actual, se sugiere incorporar conceptos, definiciones de valores y principios.

Es sustancial que se definan ciertas cuestiones, tal como lo hace el Código Unificado y el Internacional, para que pueda realizarse una mejor comprensión del texto y así disminuir interrogantes y confusiones al momento de poner en práctica la reglamentación.

- Ejemplos.

Así como las interpretaciones y las definiciones ayudan a comprender el texto, de la misma manera lo realiza la implementación de ejemplos en diferentes temas. Se puede enunciar el siguiente ejemplo breve extraído de la Sección 200:

“Ejemplos de circunstancias que pueden crear amenazas de mediación incluyen, pero no se limitan a:

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- Promocionar la venta de acciones de una entidad que cotiza en la bolsa de valores que además es un cliente de auditoría de estados financieros.
- Actuar como abogado a nombre de un cliente de aseguramiento en litigios o disputas con terceras partes.”

A continuación se expone un cuadro resumen con el contenido actual de cada uno de los Códigos que nos incumben:

Código de Ética de la Provincia de Córdoba.	Código de Ética Unificado.	Código de Ética Internacional.
Preámbulo (sólo un párrafo indicando el propósito del mismo y la no exclusión de normas que conformen un digno y correcto comportamiento profesional).	Prólogo (explica bases del Código y conceptualiza valores).	* Misión de la Federación Internacional de Contadores. * Índice. * Prefacio (reafirma la misión, indica qué estable el Código de ética).
Sujeto - Art. 1.	TÍTULO I - AMBITO DE APLICACIÓN - SUJETOS.	PARTE A: APLICACIÓN GENERAL DEL CÓDIGO.
Normas Generales - Art. 2, 3 y 4.	Ámbito de aplicación - Art. 1.	Sección 100: Introducción y Principios Fundamentales.
Normas sobre Publicidad - Art. 5.	Estado Profesional - Art. 2.	Sección 110: Integridad.
Normas sobre Secreto Profesional - Art. 6 y 7.	TÍTULO II - NORMAS GENERALES.	Sección 120: Objetividad.
Normas sobre Honorarios - Art. 8 y 9.	Normas Generales - Art. 3.	Sección 130: Competencia Profesional y Debido Cuidado.
Normas sobre Incompatibilidad - Art. 10, 11 y 12.	Principios Fundamentales - Art. 4.	Sección 140: Confidencialidad.
Sanciones - Art. 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.	Competencia - Capacitación Continua - Art. 5.	Sección 150: Conducta Profesional.
Fecha de vigencia (01/07/1985) - Art. 21.	Comportamiento - Cumplimiento - Art. 6, 7 y 8.	PARTE B: LOS CONTADORES PROFESIONALES EN LA PRÁCTICA PÚBLICA.
	Fidelidad de la palabra dada - Art. 9.	Sección 200: Introducción.
	Responsabilidad - Art. 10.	Sección 210: Designación del Profesional.
	Responsabilidad en el manejo de dinero de clientes - Art. 11.	Sección 220: Conflicto de Intereses.
	Retención - Art. 12.	Sección 230: Segunda Opinión.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

	Ejercicio profesional - Vinculación con no profesionales - Art. 13.	Sección 240: Honorarios y Otros Tipos de Remuneraciones.
	Uso de títulos de cargos de entidades profesionales - Art. 14.	Sección 250: Comercialización de los Servicios Profesionales.
	TÍTULO III - NORMAS GENERALES.	Sección 260: Obsequios e Invitaciones.
	CAPÍTULO 1 - PRINCIPIOS TECNICOS - Art. 15.	Sección 270: Custodia de Activos de Clientes.
	CAPÍTULO 2 – CLIENTELA - Art. 16, 17, 18 y 19.	Sección 280: Objetividad.
	CAPÍTULO 3 - RELACIONES INTERPROFESIONALES - Art. 20, 21, 22, 23, 24 y 25.	Sección 290: Independencia - Compromiso de Aseguramiento.
	CAPÍTULO 4 - SOLIDARIDAD - Art. 26.	Interpretaciones.
	CAPÍTULO 5 - PUBLICIDAD - Art. 27.	PARTE C: LOS CONTADORES PROFESIONALES EN LOS NEGOCIOS.
	CAPÍTULO 6 - SECRETO PROFESIONAL - Art. 28, 29, 30, 31 y 32.	Sección 300: Introducción.
	CAPITULO 7 - HONORARIOS - Art. 33, 34 y 35.	Sección 310: Conflictos Potenciales.
	TÍTULO IV - INCOMPATIBILIDADES PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES.	Sección 320: Preparación y Divulgación de Información.
	CAPÍTULO 1 – INCOMPATIBILIDADES - Art. 36, 37 y 38.	Sección 330: Actuar con suficiente experiencia.
	CAPÍTULO 2 - INDEPENDENCIA - Art. 39.	Sección 340: Intereses Financieros.
	CAPÍTULO 3 - FALTA DE INDEPENDENCIA - Art. 40.	Sección 350: Estímulos.
	CAPÍTULO 4 - VINCULACIÓN ECONÓMICA – Art. 41.	DEFINICIONES.
	CAPÍTULO 5 - ALCANCE DE LAS INCOMPATIBILIDADES - Art. 42 y 43.	Fecha efectiva de vigencia.
	TÍTULO V - SANCIONES	
	Sanciones - Art. 44.	

Para culminar con este apartado, se reflexiona sobre respuestas, referidas a si se debe modificar o no el Código actual, dadas por el Cr. Arnoletto y el Cr. Beresovzky en la entrevista realizada, la cuál se puede leer completa en el capítulo Anexos:

- Ambos profesionales manifiestan que el código de ética de la Provincia de Córdoba es correcto, aunque son conscientes que está desactualizado y que ciertas cuestiones están poco claras.
- También consideran que hay ciertos principios básicos de cumplimiento ético que son de clase mundial, que el profesional sea de dónde sea y trabaje en cualquier lugar del mundo, mientras se actúe en buena fe, es aplicable cualquier código.
- Es muy importante resaltar la frase expresada por el Presidente del CPCE, Cr. Arnoletto: “Lo más probable, así como migramos a normas contables comunes en el mundo, terminemos migrando a un código de ética unificado también a nivel mundial”.

Estas palabras, emitidas por referentes del Consejo Profesional de la provincia, sirven como fundamento para que dicha Institución considere las propuestas dadas en el presente trabajo ya que se deriva de estas respuestas la necesidad de una modificación en la reglamentación actual, la cuál por lo tiempos que corren y por la unificación mundial de criterios, no tardará mucho en tener que ejecutarse.

3.2. Difusión.

Considerando uno de los objetivos, que es “dar propuestas para mejorar el conocimiento de cuestiones éticas por parte de jóvenes profesionales y futuros egresados” y apreciando los datos obtenidos de la encuesta, plasmada en el capítulo dos, con respecto a la falta de conocimiento y el interés demostrado en recibir

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

información por parte de los encuestados, en este apartado se darán a conocer diferentes maneras en las cuales se va a difundir el material para el logro del objetivo.

Teniendo en cuenta que la alternativa más elegida por los encuestados, como método de difusión fue el e-mail pero a raíz de la masividad que han adquirido las redes sociales, muy relacionadas con el correo electrónico y que a su vez tiene la ventaja de la fácil accesibilidad y la interacción, se creó una página en Facebook (www.facebook.com/responsabilidadyeticaCP), que ya cuenta con más de 120 seguidores. En la misma se informa, actualiza, interactúa con colegas, se dan opiniones, entre otras tantas actividades que se permiten hacer. Desde luego, a través de un link de descarga, este material se podrá encontrar completo para que todos aquellos interesados puedan contar con él.

Por otro lado, ejemplares de este trabajo serán entregados a la Universidad Siglo 21, así como también al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Córdoba, no sólo como agradecimiento por su aporte en el mismo, sino además para que forme parte de su biblioteca, y así sea utilizado por personas que acuden a dichas instituciones. Asimismo se busca crear conciencia de la necesidad de transmitir información del tema en cuestión.

Aquí además se debe tener en cuenta los resultados de la encuesta realizada ya que otras alternativas elegidas fueron la incorporación del tema como materia del programa que conforma la enseñanza de la profesión y además la realización de charlas por parte de profesionales. Si bien la Universidad cuenta con algunos contenidos del tema en materias como Impuestos III y Práctica Profesional, hay que considerar que las mismas son dictadas en el último año de la carrera y lo que

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

pretende este trabajo es que el tema sea tratado como base, desde los primeros momentos de estudio.

Por lo cual se propone a Instituciones educativas a implementar el tema que nos compete como materia y a realizar charlas periódicas para informar y actualizar a futuros profesionales desde comienzos de su formación. Incorporar a la currícula de la carrera una asignatura que trate específicamente:

- La ética profesional (concepto, análisis de diferentes Códigos, la importancia de la misma en la vida del profesional, legislación relacionada, estudio de casos, etc.).
- Responsabilidades del Contador Público.
- Nuevos desafíos de la carrera.
- Actualización.

Por último, es importante destacar que en los últimos años distintas universidades nacionales del país han integrado el “Programa Nacional de Formación en Ética para el desarrollo”, siendo parte del “Premio Amartya Sen 2012”, el cual tiene como objetivo formar una nueva generación de profesionales a los más altos niveles de excelencia en nuevas áreas del conocimiento sobre las ciencias gerenciales con perspectiva ética y del desarrollo humano. Se promueve la inserción en la labor docente a sus egresados y el involucramiento de los jóvenes participantes en el desarrollo e implementación de Ideas para el Desarrollo Local.

En 2008, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires aprobó la realización de un programa que apuesta a la formación de nuevas

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

generaciones de docentes que contribuya a una visión ética de la economía y de la gerencia.

El Premio Amartya Sen "100 Jóvenes por la Ética para el Desarrollo" se generó en Argentina de manera no tradicional, tratando de transversalizar la enseñanza de la ética y la Responsabilidad Social de las organizaciones. Se formaron 100 jóvenes estudiantes y graduados que se insertaron en la docencia y en proyectos de Extensión Universitaria e Investigación. Se desarrolló una segunda edición en la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA en 2009, formando otros 100 jóvenes. Luego siguieron programas en la Universidad de Rosario y en la Universidad de La Matanza. En 2010 el programa se internacionaliza, generando réplicas en la Universidad San Marcos (Perú) y la Universidad de la República (Uruguay). Dado el éxito del Programa y el gran interés que despertó en sus experiencias nacionales e internacionales, se realizó en 2011 una edición a nivel nacional, donde participaron 300 alumnos y graduados de las carreras de Ciencias Económicas de 25 Universidades Nacionales en todo el país. Actualmente se está desarrollando la edición 2012. (esta información fue extraída de <http://www.fondoespanapnud.org> y <http://www.programaamartyasen.com.ar>).

Sería muy interesante que el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de cada provincia, a través de la Federación Nacional de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, fomenta programas de este tipo, incorporando a Universidades privadas para que todos los estudiantes y jóvenes profesionales de Instituciones no públicas tengan la posibilidad de formar parte.

Conclusión.

Con este trabajo se pretende generar un aporte a estudiantes y graduados de la profesión Contador Público para ayudar a comprender la necesidad de realizar cada actividad que propone la vida profesional de manera ética, con responsabilidad, para no incurrir en infracciones que no sólo afectan su integridad sino la de toda la sociedad.

Se desea con este material la reflexión de autoridades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas con respecto a la necesidad de una modificación del Código de ética existente en la actualidad y que si en la proximidad se concreta dicha reforma, este trabajo sirva como herramienta para realizar la misma.

Además, se espera contribuir con un documento de consulta académica para todos aquellos que quieran comenzar a estudiar esta carrera y así poder comprender una faceta de la profesión no tan conocida.

En síntesis, lo que se busca lograr con este trabajo es la toma de consciencia por parte de futuros profesionales, además de aquellos ya graduados, Universidades y toda institución que regula la profesión, de la responsabilidad a asumir ante la sociedad, a responder correctamente a los nuevos desafíos que se presentan día a día y hacer que la imagen del Contador Público sea la de una persona confiable, ética, cuyo trabajo refleje calidad profesional.

Bibliografía.

- Brodsky, Mario y González Alfredo Manuel - "Responsabilidad Penal, Civil y Profesional del Contador Público" - 2002 - Ediciones Nueva Técnica S.R.L.
- Código Civil de la República Argentina.
- Código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas - 1985 - Córdoba.
- Código de ética internacional para Contadores Públicos de la IFAC (Federación Internacional de Contadores) – 1990.
- Código de ética para Contadores Profesionales – Comité de Ética de la Federación Internacional de Contadores – 2005.
- Código de ética unificado de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas – 2000.
- Código Penal de la República Argentina.
- Comisión Asesora de Jóvenes Profesionales del CPCE - "Punto de Partida" - 2009 - Consejo Profesional de Cs. Eco. Córdoba.
- Instituto de investigaciones Teóricas y Aplicadas de la UNR en su Sexta Jornada de "Investigaciones en la Facultad", noviembre 2001.
- Ley de Encubrimiento y Lavado de Activos N° 25.246 y su modificatoria N° 26.683.
- Ley de Procedimiento Fiscal N° 11.683.
- Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.
- Ley Nacional sobre estatuto profesional N° 20.488.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- Ley Penal Tributaria N° 24.769.
- Montoya Arbalez Angélica María, Quijano Martínez Magda Johana y otros - "Ética y Valores organizacionales" - 2007 - recuperado de <http://www.gestiopolis.com/canales7/ger/codigo-de-etica-internacional-de-contabilidad.htm>
- Nastasi, Anunciación - "La ética y el Profesional en Ciencias Económicas - 1999 - Aplicación Tributaria S.A.
- Nastasi, Anunciación - Boletín de Lecturas Sociales y Económicas UCA - 1997 - Año 5, N° 21.
- Normas contables profesionales (Resoluciones Técnicas) - FACPCE.
- Resolución 65/2011 de la UIF.
- Revista Imagen Profesional N° 70 - Agosto 2009 - FACPCE.
- Revista Imagen Profesional N° 75 - Mayo 2011 - FACPCE.
- Yedro, Diuvigildo y Fushimi, Jorge Fernando - "El Profesional en Ciencias Económicas y la Ley Penal Tributaria y Previsional" - 1995 - Advocatus.

Anexos.

Marco teórico.

- **Código de ética para profesionales en Ciencias económicas de la provincia de Córdoba:**

(Aprobado por Asamblea Extraordinaria del 27-03-85 con vigencia a partir del 01-07-85)

Preámbulo.

Es propósito de este Código enunciar las normas y principios técnicos que deben inspirar la conducta y actividad de los matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Dichas normas y principios, tienen su fundamento último, en la responsabilidad de los profesionales hacia la sociedad. Constituyen la guía necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la casa de estudio en la que se graduaron, con la profesión, con sus colegas, con quienes requieren sus servicios y con terceros. En virtud de esa responsabilidad y de tales obligaciones, deben realizar los mayores esfuerzos para mejorar continuamente su idoneidad y la calidad de su actuación, contribuyendo al progreso y prestigio de la profesión, por su propia naturaleza. Las normas de este Código no excluyen otras que conforman un digno y correcto comportamiento profesional. La ausencia de disposición expresa, no debe interpretarse como admisión de actos o prácticas incompatibles con la vigencia de los principios enunciados, ni considerarse que proporcione impunidad. Por el contrario, confrontados los profesionales con tal

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

situación, deben conducirse de una manera que resulte coherente con el espíritu de este Código.

Sujeto.

Artículo 1ro.- Estas normas son de aplicación para todos los profesionales inscriptos en este Consejo, en razón de su estado profesional y en el ejercicio de su profesión. También alcanzan a los inscriptos en el Registro Especial de No Graduados.

Normas Generales.

Artículo 2do.- Los profesionales en Ciencias Económicas están obligados a: a) Respetar las resoluciones del Consejo y las disposiciones legales referidas al ejercicio profesional; b) Actuar con integridad, veracidad, independencia de criterio y objetividad; c) Atender los asuntos que le sean encomendados con diligencia y genuina preocupación por los legítimos intereses de las personas que se los confían y de los terceros en general con un alto nivel de competencia profesional; d) Expresarse en forma clara, precisa, objetiva, completa y de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo, en toda opinión, certificación, informe, dictamen y en cualquier documento que emitan La responsabilidad por la documentación que firmen los profesionales es personal e indelegable e) Conducirse con plena conciencia del sentimiento de solidaridad profesional de una manera que promueva la colaboración y las buenas relaciones entre los integrantes de la profesión; f) Abstenerse de aconsejar o intervenir cuando su actuación profesional permita, ampare o facilite actos incorrectos, pueda usarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros, emplearse en forma contraria al interés general, a los intereses de la profesión o a la ley; g) Comunicar a quienes corresponda, con antelación razonable, la interrupción de

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

sus servicios profesionales, salvo que circunstancias especiales justifiquen su omisión;

h) Abstenerse de actuar en institutos de enseñanza que desarrollen sus actividades mediante propaganda engañosa o procedimientos incorrectos o que emitan títulos o certificados que puedan confundirse con los diplomas profesionales habilitantes; l) Asegurarse, en asuntos que requieran la actuación de colaboradores, su intervención y supervisión personal de los profesionales, mediante la aplicación de normas de procedimientos técnicos adecuados a cada caso j) Hacer o exponer de buena fe y sólo inspirados en el celo por el mantenimiento de la probidad y honor profesional, en la formulación de cargos contra otros profesionales; k) Desarrollar en exclusividad actividades profesionales cuando integre asociaciones entre profesionales constituidas con tal fin; l) Comunicar al colega cuando empleados de éste le solicitaren ser ocupados; m) Comunicar al colega cuando un cliente de éste le solicite sus servicios.

Artículo 3ro.- Constituyen falta de ética: a) El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior, b) La aceptación o acumulación de cargos, funciones, tareas o asuntos que resulten materialmente imposibles de atender; c) En la actuación como auxiliar de la justicia, causar demoras en la administración de la justicia, salvo circunstancias debidamente justificadas ante el respectivo tribunal; d) Las expresiones de agravio o menoscabo a la idoneidad, prestigio, conducta o moralidad de los colegas; e) La retención injustificada de documentos o libros pertenecientes a sus clientes; f) Asociarse, para el ejercicio de la profesión, con quienes carezcan de título habilitante o permitir que otra persona ejerza la profesión en su nombre o facilitar que alguien pueda actuar como profesional sin serlo; g) Utilizar o aceptar la intervención de gestores para la obtención de trabajos profesionales; h) Tratar de atraer los clientes de un colega empleando para ello

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

recursos, actos o prácticas reñidas con el espíritu de éste Código; i) Ofrecer empleos directamente a empleados o colaboradores de otros estudios; j) El hecho de que un matriculado aun no estando en el ejercicio de las actividades específicas de la profesión haya sido condenado por un delito económico.

Artículo 4to.- Son agravantes a la falta de ética: a) La utilización de la técnica para encubrir la realidad o presentarla deformada; b) La comisión de dolos originada en la falta de ética.

Normas sobre publicidad.

Artículo 5to.- El ofrecimiento de servicios profesionales debe hacerse con mesura y respeto por el decoro de la profesión. Se considera que únicamente reúne esos atributos la publicidad que enuncie el nombre y apellido del profesional o en su caso, el nombre de la asociación de profesionales acompañado del nombre y apellido de uno o más de sus integrantes, con las menciones de títulos, universidad que lo otorgó, número de matrícula, domicilio, teléfono y dado el caso su especialidad.

Normas sobre secreto profesional.

Artículo 6to.- La relación de los profesionales con sus clientes, debe desarrollarse dentro de la más absoluta reserva. Los profesionales no deben revelar ni utilizar en favor suyo información alguna que obtenga como resultado de su labor profesional sin la autorización expresa del cliente.

Artículo 7mo.- Los profesionales están relevados de obligación de guardar secreto profesional cuando imprescindiblemente deban revelar sus conocimientos para su

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

defensa personal, en la medida en que la información que proporcionen sea insustituible.

Normas sobre honorarios.

Artículo 8vo.- Para establecer los honorarios correspondientes a las actividades profesionales deben tomarse en consideración la naturaleza e importancia del trabajo el tiempo insumido la responsabilidad involucrada y las disposiciones legales y reglamentarias y están obligados a cobrar, como mínimo, el honorario que fija el arancel de Ley.

Artículo 9no.- Los profesionales no deben dar ni aceptar participaciones o comisiones por asuntos que en el ejercicio de la actividad profesional, reciban o encomienden a otro colega, salvo las que correspondan a la ejecución conjunta de una labor o surjan de la participación en asociaciones profesionales Tampoco dar ni aceptar participaciones o comisiones por negocios o asuntos que reciban de o proporcionen a graduados de otras carreras o terceros.

Normas sobre incompatibilidad.

Artículo 10mo.- Cuando los profesionales en el ejercicio de actividades públicas o privadas, hubiesen intervenido decidiendo o informando sobre un determinado asunto no deben luego prestar sus servicios a la otra parte hasta que hayan transcurrido dos años de finalizada su actuación salvo que mediare notificación y la parte interesada no manifieste oposición en un plazo de treinta días corridos.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Artículo 11ro.- Los profesionales no deben intervenir profesionalmente en empresas que actúen en competencia con aquellas en las que tengan interés como empresarios, sin dar a conocer previamente dicha actuación al interesado.

Artículo 12do.- Los profesionales deben abstenerse de emitir dictámenes o certificaciones que estén destinadas a terceros o a hacer fe pública, en los siguientes casos: a) Cuando sean propietarios, socios, directores o administradores de la sociedad o del ente o de entidades económicamente vinculadas sobre las cuales verse el trabajo; b) Cuando tengan relación de dependencia o la hayan tenido durante el ejercicio con el ente o respecto de personas, entidades o grupos de entidades económicamente vinculadas; c) Cuando el cónyuge, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo grado, estén comprendidos entre las personas mencionadas en el inciso a) del presente artículo; d) Cuando tengan intereses económicos comunes con el cliente o sean accionistas, deudores, acreedores o garantes del mismo o de entidades económicamente vinculadas por montos significativos en relación al patrimonio del cliente o del suyo propio; e) Cuando su remuneración fuera contingente o dependiente de las conclusiones o resultados de la tarea. En los casos de sociedades de profesionales constituidas para el ejercicio profesional, las restricciones se harán extensivas a todos los socios del profesional.

Sanciones

Artículo 13ro.- Las transgresiones a este Código, son pasibles de las correcciones disciplinarias enunciadas en el Artículo 22) de la Ley 20.488 y son

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

las siguientes: 1ro.) Advertencia; 2do.) Amonestación Privada; 3ro.) Apercibimiento Público; 4to.) Suspensión en el ejercicio de la profesión hasta un año; 5to.) Cancelación de la matrícula.

Artículo 14to.- Las correcciones disciplinarias del artículo anterior, consisten en lo siguiente:

- **Advertencia:** Señalar al profesional la falta cometida, exhortándolo a no reincidir y se cumple por nota del presidente del Consejo.
- **Amonestación Privada:** Llamar la atención sobre la falta cometida por notificación fehaciente a cargo del presidente del Consejo.
- **Apercibimiento Público:** Se cumple en presencia de todos los miembros del Consejo Profesional que concurran a la audiencia y el sancionado sin perjuicio de la publicidad que se considere adecuada.
- **Suspensión y Cancelación de la Matrícula:** Se cumplen las comunicaciones al sancionado y a quienes el Consejo Profesional juzgue necesario y por los medios adecuados.

Artículo 15to.- El tribunal de disciplina graduará la aplicación de las correcciones teniendo en cuenta las circunstancias de hecho y la conducta anterior del afectado.

Artículo 16to.- Las faltas por inconducta profesional en que los matriculados incurran fuera de la jurisdicción de este Consejo y que debido a su trascendencia afecten al decoro de la profesión, podrán ser motivo de una declaración de censura.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Artículo 17mo.- Las violaciones a este Código prescriben al año de producido el hecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42do. del Decreto Provincial 1676-A-49 o la normal legal que lo sustituya. La prescripción se interrumpe por los actos procesales tendientes a la dilucidación o esclarecimiento del hecho violatorio; por la comisión de otra violación al presente Código o por la existencia de condena en juicio penal o civil.

Artículo 18vo.- La prescripción se suspende mientras cualquiera de los que hayan participado en el hecho violatorio sea miembro electo del Consejo Profesional o Tribunal de disciplina, aun cuando el hecho sea ajeno a su cargo. Terminada la causa de la suspensión, la prescripción sigue su curso.

Artículo 19no.- La prescripción corre, se suspende o se interrumpe separadamente para cada uno de los participantes del hecho violatorio.

Artículo 20do.- Cuando los poderes públicos o las reparticiones oficiales requieran información sobre antecedentes de matriculados no se considerarán como tales las sanciones de advertencia y amonestación privada. Asimismo, la primera sanción comprendida en los incisos 3ro. al 5to. Inclusive del artículo 22do. de la Ley 20 488. transcurridos 3 años desde; a) La fecha en que ha quedado firme en caso de apercibimiento público; b) La fecha de su cumplimiento, en caso de suspensión en el ejercicio de la profesión; c) La fecha de reinscripción en la matrícula, en caso de cancelación.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Artículo 21ro.- Las disposiciones de este Código, comenzarán a regir desde el 1ro. de julio de 1985 derogando el anterior Código.

- **Ley N° 20.488**

Normas referentes al ejercicio de las profesiones relacionadas con las Ciencias Económicas.

Bs. As., 23/5/73 - (B.O. 23/7/73).

Título I

Del ejercicio profesional.

Profesiones reglamentadas.

Art. 1° - En todo el territorio de la Nación el ejercicio de las profesiones de Licenciado en Economía, Contador Público, Licenciado en Administración, Actuario y sus equivalentes queda sujeto a lo que prescribe la presente Ley y a las disposiciones reglamentarias que se dicten. Para tales efectos es obligatoria la inscripción en las respectivas matrículas de los Consejos Profesionales del país conforme a la jurisdicción en que se desarrolle su ejercicio.

Quiénes pueden ejercer las profesiones reglamentadas.

Art. 2° - Las profesiones a que se refiere el Art. 1° sólo podrán ser ejercidas por:

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

a) Personas titulares de diplomas que expiden las Universidades Nacionales siempre que su otorgamiento requiera estudios completos de enseñanza media previos a los de carácter universitario.

Ley 14.557 sobre Universidades Privadas.

b) Personas con títulos habilitantes expedidos por el Estado Nacional en las condiciones establecidas en las Leyes 14.557, 17.604 y decretos reglamentarios, y por Universidades Provinciales, siempre que el otorgamiento de tales títulos requiera estudios completos de enseñanza media, previos a los de carácter universitario y que acrediten haber cubierto requisitos y conocimientos no inferiores a los impartidos en las respectivas disciplinas en las universidades nacionales.

Títulos expedidos por Universidades extranjeras.

c) Personas titulares de diplomas expedidos por universidades o instituciones profesionales extranjeras, revalidados por una universidad nacional o que lo fueren en lo sucesivo, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que el diploma extranjero haya sido otorgado previo ciclo completo de enseñanza media y que acredite haber cubierto requisitos y conocimientos no inferiores en extensión y profundidad a los impartidos en las respectivas disciplinas en las universidades nacionales.

2. Tener una residencia continuada en el país no menor de dos (2) años, salvo que el titular del diploma sea argentino.

Títulos expedidos con anterioridad al Dto.-Ley 5.103/45 y a la Ley 20.488.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

d) Personas titulares de diplomas expedidos por escuelas superiores de comercio de la Nación o convalidados por ella, antes de la sanción del Dto. Ley 5.103/45 (Ley 12.921).

e) Personas titulares de diplomas de graduados en Ciencias Económicas expedidos por las autoridades nacionales o provinciales con anterioridad a la creación de las carreras universitarias, mientras no resulte modificación y/o extensión del objeto, condiciones, término, lugar de validez u otra modalidad del ejercicio profesional, siempre y cuando estuvieren inscriptos en las respectivas matrículas antes de la Sanción de la presente ley.

f) Personas inscriptas a la fecha de esta ley en el Registro Especial de No Graduados, conforme al Dto.-Ley 5.103/45 (Art. 7º), mientras no resulte modificación y/o extensión del objeto, condiciones, término u otra modalidad de la actividad profesional.

Actos considerados ejercicio profesional.

Art. 3º - A los efectos de esta Ley se considerará que las personas comprendidas en el Art. 2º ejercen las profesiones mencionadas en el Art. 1º cuando realizan actos que supongan, requieren o comprometen la aplicación de conocimientos propios de tales personas, especialmente si consisten en:

a) El ofrecimiento o realización de servicios profesionales.

b) El desempeño de funciones derivadas de nombramientos judiciales de oficio o a propuesta de partes.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

c) La evacuación, emisión, presentación o publicación de informes, dictámenes, laudos, consultas, estudios, consejos, pericias, compulsas, valorizaciones, presupuestos, escritos, cuentas, análisis, proyectos, o de trabajos similares destinados a ser presentados ante los poderes públicos particulares o entidades públicas, mixtas o privadas.

Uso del título.

Art. 4° - El uso del título de cualesquiera de las profesiones enumeradas en el Art. 1° sólo será permitido a personas de existencia visible. En todos los casos deberá determinarse claramente el título de que se trata y la Universidad que lo expidió.

Los cargos existentes o a crearse en actividades o entidades comerciales, civiles y bancarias, empresas mixtas o del Estado, no podrán designarse con denominaciones que den lugar a que quienes los ocupan utilicen indebidamente el título de profesiones a que se refiere la presente ley.

Ofrecimiento de servicios profesionales por asociación de graduados. Requisitos:

Art. 5° - Las asociaciones de los graduados en ciencias económicas a que se refiere la presente ley sólo podrán ofrecer servicios profesionales cuando la totalidad de sus componentes posean los respectivos títulos habilitantes y estén matriculados.

Actuación.

Art. 6° - Las asociaciones de profesionales universitarios de distintas disciplinas actuarán en las Ciencias Económicas bajo la firma y actuación del profesional de la respectiva especialidad de Ciencias Económicas.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Manifestaciones consideradas como uso del título.

Art. 7º - Se considerará como uso del título toda manifestación que permita referir o atribuir a una o más personas el propósito o la capacidad para el ejercicio de la profesión en el ámbito y en el nivel que son propios de dicho título. En particular:

a) El empleo de leyendas, dibujos, insignias, chapas, tarjetas, avisos, carteles o publicaciones de cualquier especiales

b) La emisión, reproducción o difusión de las palabras contador, economista, analista, auditor, experto, consultor, asesor, licenciado o similares y sus equivalentes en idiomas extranjeros, con referencia a cualesquiera de los ámbitos de las profesiones reglamentadas por esta ley.

c) El empleo de los términos academia, estudio, asesoría, oficina, instituto, sociedad, organización u otros similares y sus equivalentes en idiomas extranjeros, con referencia a cualquiera de los ámbitos de las profesiones reglamentadas por esta ley.

Penalidades, sanciones y correcciones disciplinarias.

Art. 8º - Las personas que sin poseer título habilitante en las condiciones prescriptas por la presente ley ejercieran cualesquiera de las profesiones reglamentadas por esta ley o lo hicieran no obstante haberseles cancelado la matrícula como consecuencia de sanciones dispuestas por los Consejos Profesionales, así como las personas que ofrecieran los servicios inherentes a tales profesiones sin poseer título habilitante para ello, sufrirán penas de un (1) mes a un (1) año de prisión sin perjuicio de las penalidades y sanciones que otras leyes establezcan.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Los que indebidamente se arroguen cualquiera de los títulos de las profesiones reglamentadas por esta ley serán pasibles de las sanciones previstas en el Art. 247° del Código Penal.

Los profesionales que ejercieran alguna de las profesiones comprendidas en la presente ley sin la inscripción en la matrícula del respectivo Consejo Profesional del país, serán penados con multa de quinientos pesos (\$ 500) a cinco mil pesos (\$ 5.000).

Prohibición de otorgar títulos y diplomas a entidades privadas no autorizadas.

Art. 9° - Prohíbese a los establecimientos de enseñanza privada no autorizados conforme a las Leyes 14.557 y 17.604 y decretos reglamentarios, otorgar títulos, diplomas o certificados con designaciones iguales, similares o que se refieran parcialmente al ámbito de las profesiones reglamentadas por esta Ley, o que de algún modo puedan confundirse con ellas. Los establecimientos infractores y solidariamente sus directores, administradores y propietarios serán pasibles de una multa de mil pesos (\$1.000) a diez mil pesos (\$10.000) por cada título, diploma o certificado expedido, sin perjuicio de la responsabilidad penal por los delitos comunes, debiendo disponerse inmediatamente la clausura de tales centros de enseñanza. Igual prohibición alcanza a la manifestación pública o privada de que en dichos establecimientos se imparte enseñanza similar, equivalente o específica de la formación profesional requerida para obtener los grados o títulos correspondientes a las profesiones reglamentadas por esta ley. Las infracciones a esta disposición serán penadas con multas de cinco mil pesos (\$ 5.000) a cincuenta mil pesos (\$ 50.000).

Cargos en la administración pública.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Art. 10° - Para cubrir los cargos en las entidades centralizadas y descentralizadas de la administración pública nacional, provincial y municipal, empresas del Estado y mixtas para cuyo desempeño se requiera tener conocimientos de la especialidad de los graduados en ciencias económicas, se dará preferencia a los profesionales con título de la especialidad respectiva.

Funciones inherente al título de Licenciado en Economía.

Art. 11° - Se requerirá título de Licenciado en Economía o equivalente:

a) Para todo dictamen destinado a ser presentado a autoridades judiciales, administrativas o a hacer fe pública relacionado con el asesoramiento económico y financiero para:

1. Estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia.
2. Evaluación económica de proyectos de inversiones sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia.
3. Análisis de coyuntura global, sectorial y regional.
4. Análisis del mercado externo y del comercio internacional.
5. Análisis macroeconómico de los mercados cambiarios de valores y de capitales.
6. Estudios de programas de desarrollo económico global, sectorial y regional.
7. Realización e interpretación de estudios econométricos.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

8. Análisis de la situación, actividad y política monetaria, crediticia, cambiaria, fiscal y salarial.

9. Estudios y proyectos de promoción industrial, minera, agropecuaria, comercial, energética, de transportes y de infraestructura en sus aspectos económicos.

10. Análisis económico del planeamiento de recursos humanos y evaluación económica de proyectos y programas atinentes a estos recursos.

11. Análisis de la política industrial, minera, energética, agropecuaria, comercial, de transportes y de infraestructura en sus aspectos económicos.

12. Estudios a nivel global, sectorial y regional sobre problemas de comercialización, localización y estructura competitiva de mercados distribuidores, inclusive la formación de precios.

13. Toda otra cuestión relacionada con economía y finanzas con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.

b) Como perito en su materia en todos los fueros, en el orden judicial.

Funciones inherente al título de Doctor en Cs. Económicas.

Art. 12° - Quedan incluidos en los términos del Art. 11° los Doctores en Ciencias Económicas que antes de la fecha de sanción de la presente ley, poseyeran el título académico correspondiente, sin haber recibido previamente el de Licenciado en Economía.

Funciones inherente al título de Contador Público.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Art. 13° - Se requerirá título de Contador Público o equivalente:

En materia económica y contable:

a) En materia económica y contable cuando los dictámenes sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinados a hacer fe pública en relación con las cuestiones siguientes:

1. Preparación, análisis y proyección de estados contables, presupuestarios, de costos y de impuestos en empresas y otros entes.
2. Revisión de contabilidades y su documentación.
3. Disposiciones del Capítulo III, Título II, Libro I del Código de Comercio.
4. Organización contable de todo tipo de entes.
5. Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo-contable.
6. Aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial.
7. Liquidación de averías.
8. Dirección del relevamiento de inventarios que sirvan de base para la transferencia de negocios, para la constitución, fusión, escisión, disolución y liquidación de cualquier clase de entes y cesiones de cuotas sociales.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

9. Intervención en las operaciones de transferencia de fondos de comercio, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.867, a cuyo fin deberán realizar todas las gestiones que fueren menester para su objeto, inclusive hacer publicar los edictos pertinentes en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las funciones y facultades reservadas a otros profesionales en la mencionada norma legal.

10. Intervención juntamente con letrados en los contratos y estatutos de toda clase de sociedades civiles y comerciales cuando se planteen cuestiones de carácter financiero, económico, impositivo y contable.

11. Presentación con su firma de estados contables de bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares, de toda empresa, sociedad o institución pública, mixta o privada y de todo tipo de ente con patrimonio diferenciado.

En especial para las entidades financieras comprendidas en la Ley 18.061, cada Contador Público no podrá suscribir el balance de más de una entidad cumplimentándose asimismo el requisito expresado en el Art. 17º de esta Ley.

12. Toda otra cuestión en materia económica, financiera y contable con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.

En materia judicial:

b) En materia judicial para la producción y firma de dictámenes relacionados con las siguientes cuestiones:

1. En los concursos de la Ley 19.551 para las funciones de síndico.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

2. En las liquidaciones de averías y siniestros y en las cuestiones relacionadas con los transportes en general para realizar los cálculos y distribución correspondientes.
3. Para los estados de cuenta en las disoluciones, liquidaciones y todas las cuestiones patrimoniales de sociedades civiles y comerciales y las rendiciones de cuenta de administración de bienes.
4. En las compulsas o peritajes sobre libros, documentos y demás elementos concurrentes a la dilucidación de cuestiones de contabilidad y relacionadas con el comercio en general, sus prácticas, usos y costumbres.
5. Para dictámenes e informes contables en las administraciones e intervenciones judiciales.
6. En los juicios sucesorios para realizar y suscribir las cuentas particionarias juntamente con el letrado que intervenga.
7. Como perito en su materia en todos los fueros.

En la emisión de dictámenes, se deberán aplicar las normas de auditoría aprobadas por los organismos profesionales cuando ello sea pertinente.

Funciones inherente al título de Licenciado en Administración.

Art. 14º - Se requerirá título de Licenciado en Administración o equivalente:

- a) Para todo dictamen destinado a ser presentado ante autoridades judiciales, administrativas o a hacer fe pública en materia de dirección y administración para el asesoramiento en:

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

1. Las funciones directivas de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control.
2. La elaboración, implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de administración, finanzas, comercialización, presupuestos, costos y administración de personal.
3. La definición y descripción de la estructura y funciones de la organización.
4. La aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en el proceso de información gerencial.
5. Lo referente a relaciones industriales, sistemas de remuneración y demás aspectos vinculados al factor humano en la empresa.
6. Toda otra cuestión de dirección o administración en materia económica y financiera con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.

b) En materia judicial:

1. Para las funciones de liquidador de sociedades comerciales o civiles.
2. Como perito en su materia en todos los fueros.

En las designaciones de oficio para las tareas de administrador a nivel directivo o gerencial en las intervenciones judiciales, se dará preferencia a los licenciados en administración sin perjuicio de que sean tomados en consideración otros antecedentes en relación con tales designaciones.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Funciones inherente al título de Contador Público reglamentadas para el Licenciado en Administración.

Art. 15° - Se considera título habilitante para el ejercicio de las funciones para las cuales se requiere el de Licenciado en Administración, el de los Contadores Públicos egresados con anterioridad a la vigencia de la presente Ley y que hubieran iniciado su carrera con anterioridad a la vigencia del plan de estudios de Licenciados en Administración en las respectivas Universidades.

Si la Universidad que emitió el título de Contador Público no tuviere en vigencia la carrera de Licenciado en Administración, los egresados hasta la vigencia de la presente Ley se encuentran comprendidos en las disposiciones del primer párrafo del presente artículo.

Funciones inherente al título de Actuario.

Art. 16° - Se requerirá título de Actuario o equivalente:

1. Para todo informe que las compañías de seguros, de capitalización, de ahorro y préstamo, de autofinanciación (crédito recíproco) y sociedades mutuales, presenten a sus accionistas o asociados o a terceros, a la Superintendencia de Seguros u otra repartición pública nacional, provincial o municipal que se relacione con el cálculo de primas y tarifas, planes de seguros de beneficios, subsidios y reservas técnicas de dichas compañías y sociedades.

2. Para dictamen sobre las reservas técnicas que esas mismas compañías y sociedades deben publicar junto con su balance y cuadros de rendimiento anuales.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

3. En los informes técnicos de los estados de las sociedades de socorros mutuos, gremiales o profesionales, cuando en sus planes de previsión y asistenciales incluyan operaciones relacionadas con aspectos biométricos.

4. Para todo informe requerido por autoridades administrativas o que deba presentarse a las mismas o en juicios, sobre cuestiones técnicas relacionadas con la estadística, el cálculo de las probabilidades en su aplicación al seguro, la capitalización, ahorro y préstamo, operaciones de ahorro autofinanciado (crédito recíproco) y a los empréstitos.

5. Para todo informe o dictamen que se relacione con la valuación de acontecimientos futuros fortuitos, mediante el empleo de técnicas actuariales.

6. En asuntos judiciales, cuando a requerimiento de autoridades judiciales deba determinarse el valor económico del hombre y rentas vitalicias.

7. Para el planeamiento económico y financiero de sistemas de previsión social en cuanto respecta al cálculo de aportes, planes de beneficios o subsidios, reservas técnicas o de contingencia.

Independencia del profesional en actuaciones en materia judicial.

Art. 17° - El ejercicio de las profesiones regladas por la presente ley, en lo que respecta a las actuaciones en materia judicial, queda sujeto al requisito de que el profesional sea independiente respecto de la o las partes involucradas. Lo mismo ocurrirá cuando en cuestiones extrajudiciales haya situaciones conflictivas entre las partes.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Títulos equivalentes

Art. 18° - Se entiende por títulos equivalentes los otorgados por las Universidades citadas en la presente ley que se diferencien en su denominación de las expresamente citadas en el Art. 1°, pero que sean similares en las exigencias de sus planes de estudio así como en la extensión y nivel de los distintos cursos, a juicio del respectivo Consejo Profesional previo acuerdo con el Ministerio de Cultura y Educación.

Título II

De los Consejos Profesionales.

Consejos Profesionales. Jurisdicción y funcionamiento.

Art. 19° - En la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y en cada una de las provincias que así lo dispusiere funcionará un Consejo Profesional de los graduados a que se refiere el Art. 1°.

Inscripción de títulos.

Art. 20° - La inscripción de un título de los reglados por la presente ley en una jurisdicción de las indicadas en el Art. 19°, no obliga necesariamente a su inscripción en los otros si no se ha dado cumplimiento, a entender del respectivo Consejo Profesional, con los requisitos establecidos en el Art. 2° de esta ley.

Atribuciones de los Consejos Profesionales en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 21° - Corresponderá a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas dentro de sus respectivas jurisdicciones:

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- a) Dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley y otras relacionadas con el ejercicio profesional, y sus respectivas reglamentaciones.
- b) Crear, cuando corresponda, y llevar las matrículas correspondientes a las profesiones a que se refiere la presente ley.
- c) Honrar, en todos sus aspectos, el ejercicio de las profesiones de ciencias económicas, afirmando las normas de especialidad y decoro propias de la carrera universitaria, y estipulando la solidaridad entre sus miembros.
- d) Velar para que sus miembros actúen con un cabal concepto de lealtad hacia la Patria, cumpliendo con la Constitución y las leyes.
- e) Cuidar que se cumplan los principios de ética que rigen el ejercicio profesional de ciencias económicas.
- f) Ordenar, dentro de sus facultades, el ejercicio profesional de ciencias económicas y regular y delimitar dicho ejercicio en sus relaciones con otras profesiones.
- g) Perseguir y combatir por los medios legales a su alcance el ejercicio ilegal de la profesión.
- h) Secundar a la administración pública en el cumplimiento de las disposiciones que se relacionen con la profesión, evacuar consultas y suministrar los informes solicitados por entidades públicas, mixtas y privadas.
- i) Certificar las firmas y legalizar los dictámenes expedidos por los profesionales matriculados cuando tal requisito sea exigido.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

j) Aplicar las correcciones disciplinarias por violación de los códigos de ética y los aranceles.

Correcciones disciplinarias que pueden aplicar los Consejos Profesionales.

Art. 22° - Las correcciones disciplinarias que aplicará cada Consejo Profesional a sus matriculados consistirán en:

1° Advertencia.

2° Amonestación privada.

3° Apercibimiento público.

4° Suspensión en el ejercicio de la profesión de un (1) año.

5° Cancelación de la matrícula.

Recursos de apelación.

Art. 23° - Las resoluciones de los Consejos Profesionales denegando la inscripción o reinscripción en la matrícula, como así también las referidas a los incisos 4° y 5° del art. anterior darán recurso de apelación ante el Tribunal Judicial que determinan las respectivas jurisdicciones.

Derechos de inscripción. Percepción.

Art. 24° - Cada Consejo Profesional, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio estará autorizado a percibir derechos de inscripción en la matrícula, de ejercicio profesional anual, de certificación de firmas y de legalización de dictámenes.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Entrada en vigor.

Art. 25° - La presente ley comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación.

Art. 26° - El poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de sesenta (60) días a contar de su publicación.

Art. 27° - Deróguense los Arts. 1° al 14 del Dto.-Ley 5.103/45 (Ley 12.921).

Art. 28° - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Diagnóstico.

• Artículos del Código Penal.

Los siguientes artículos del Código Penal se nombran en diferentes puntos analizados:

○ Responsabilidad penal del Contador:

Art. 45: Los que tomasen parte en la ejecución del hecho o prestasen al autor o autores un auxilio o cooperación sin los cuales no habría podido cometerse, tendrán la pena establecida para el delito. En la misma pena incurrirán los que hubiesen determinado directamente a otro a cometerlo.

Art. 46: Los que cooperen de cualquier otro modo a la ejecución del hecho y los que presten una ayuda posterior cumpliendo promesas anteriores al mismo, serán reprimidos con la pena correspondiente al delito, disminuida de un tercio a la mitad.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Si la pena fuere de reclusión perpetua, se aplicará reclusión de quince a veinte años y si fuere de prisión perpetua, se aplicará prisión de diez a quince años.

Art. 47: Si de las circunstancias particulares de la causa resultare que el acusado de complicidad no quiso cooperar sino en un hecho menos grave que el cometido por el autor, la pena será aplicada al cómplice solamente en razón del hecho que prometió ejecutar. Si el hecho no se consumase, la pena del cómplice se determinará conforme a los preceptos de este artículo y a los del título de la tentativa.

Art. 300: Serán reprimidos con prisión de seis meses a dos años:

1º. El que hiciere alzar o bajar el precio de las mercaderías, fondos públicos o valores, por medio de noticias falsas, negociaciones fingidas o por reunión o coalición entre los principales tenedores de una mercancía o género, con el fin de no venderla o de no venderla sino a un precio determinado;

2º. El que ofreciere fondos públicos o acciones u obligaciones de alguna sociedad o persona jurídica, disimulando u ocultando hechos o circunstancias verdaderas o afirmando o haciendo entrever hechos o circunstancias falsas;

3º. El fundador, director, administrador, liquidador o síndico de una sociedad anónima o cooperativa o de otra persona colectiva, que a sabiendas publicare, certificare o autorizare un inventario, un balance, una cuenta de ganancias y pérdidas o los correspondientes informes, actas o memorias, falsos o incompletos o informare a la asamblea o reunión de socios, con falsedad o reticencia, sobre hechos importantes para apreciar la situación económica de la empresa, cualquiera que hubiere sido el propósito perseguido al verificarlo.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- Casos:
 - Expediente 20.175:

Art. 20: El condenado a inhabilitación absoluta puede ser restituido al uso y goce de los derechos y capacidades de que fue privado, si se ha comportado correctamente durante la mitad del plazo de aquélla, o durante diez años cuando la pena fuera perpetua, y ha reparado los daños en la medida de lo posible.

El condenado a inhabilitación especial puede ser rehabilitado, transcurrida la mitad del plazo de ella, o cinco años cuando la pena fuere perpetua, si se ha comportado correctamente, ha remediado su incompetencia o no es de temer que incurra en nuevos abusos y, además, ha reparado los daños en la medida de lo posible.

Cuando la inhabilitación importó la pérdida de un cargo público o de una tutela o curatela, la rehabilitación no comportará la reposición en los mismos cargos.

Para todos los efectos, en los plazos de inhabilitación no se computará el tiempo en que el inhabilitado haya estado prófugo, internado o privado de su libertad.

Art. 29: La sentencia condenatoria podrá ordenar:

1. La reposición al estado anterior a la comisión del delito, en cuanto sea posible, disponiendo a ese fin las restituciones y demás medidas necesarias.
2. La indemnización del daño material y moral causado a la víctima, a su familia o a un tercero, fijándose el monto prudencialmente por el juez en defecto de plena prueba.
3. El pago de las costas.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Art. 266: Será reprimido con prisión de uno a cuatro años e inhabilitación especial de uno a cinco años, el funcionario público que, abusando de su cargo, solicitare, exigiere o hiciere pagar o entregar indebidamente, por sí o por interpuesta persona, una contribución, un derecho o una dádiva o cobrase mayores derechos que los que corresponden.

▪ Expediente 21.992:

Art. 172: Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño.

Art. 173: Sin perjuicio de la disposición general del artículo precedente, se considerarán casos especiales de defraudación y sufrirán la pena que él establece:

1. El que defraudare a otro en la substancia, calidad o cantidad de las cosas que le entregue en virtud de contrato o de un título obligatorio;
2. El que con perjuicio de otro se negare a restituir o no restituyere a su debido tiempo, dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que se le haya dado en depósito, comisión, administración u otro título que produzca obligación de entregar o devolver;
3. El que defraudare, haciendo suscribir con engaño algún documento;

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

4. El que cometiere alguna defraudación abusando de firma en blanco, extendiendo con ella algún documento en perjuicio del mismo que la dio o de tercero;
5. El dueño de una cosa mueble que la sustrajere de quien la tenga legítimamente en su poder, con perjuicio del mismo o de tercero;
6. El que otorgare en perjuicio de otro, un contrato simulado o falsos recibidos;
7. El que, por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico, tuviera a su cargo el manejo, la administración o el cuidado de bienes o intereses pecuniarios ajenos, y con el fin de procurar para sí o para un tercero un lucro indebido o para causar daño, violando sus deberes perjudicare los intereses confiados u obligare abusivamente al titular de éstos;
8. El que cometiere defraudación, substituyendo, ocultando o mutilando algún proceso, expediente, documento u otro papel importante;
9. El que vendiere o gravare como bienes libres, los que fueren litigiosos o estuvieren embargados o gravados; y el que vendiere, gravare o arrendare como propios, bienes ajenos;
10. El que defraudare, con pretexto de supuesta remuneración a los jueces u otros empleados públicos;
11. El que tornare imposible, incierto o litigioso el derecho sobre un bien o el cumplimiento, en las condiciones pactadas, de una obligación referente al

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

mismo, sea mediante cualquier acto jurídico relativo al mismo bien, aunque no importe enajenación, sea removiéndolo, reteniéndolo, ocultándolo o dañándolo, siempre que el derecho o la obligación hubieran sido acordados a otro por un precio o como garantía;

12. El titular fiduciario, el administrador de fondos comunes de inversión o el dador de un contrato de leasing, que en beneficio propio o de un tercero dispusiere, gravare o perjudicare los bienes y de esta manera defraudare los derechos de los co-contratantes; (Inciso incorporado por art. 82 de la Ley N° 24.441 B.O. 16/1/1995)

13. El que encontrándose autorizado para ejecutar extrajudicialmente un inmueble lo ejecutara en perjuicio del deudor, a sabiendas de que el mismo no se encuentra en mora, o maliciosamente omitiera cumplimentar los recaudos establecidos para la subasta mediante dicho procedimiento especial; (Inciso incorporado por art. 82 de la Ley N° 24.441 B.O. 16/1/1995)

14. El tenedor de letras hipotecarias que en perjuicio del deudor o de terceros omitiera consignar en el título los pagos recibidos. (Inciso incorporado por art. 82 de la Ley N° 24.441 B.O. 16/1/1995)

15. El que defraudare mediante el uso de una tarjeta de compra, crédito o débito, cuando la misma hubiere sido falsificada, adulterada, hurtada, robada, perdida u obtenida del legítimo emisor mediante ardid o engaño, o mediante el uso no autorizado de sus datos, aunque lo hiciera por medio de una operación automática. (Inciso incorporado por art. 1° de la Ley N° 25.930 B.O. 21/9/2004)

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

16. El que defraudare a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática que altere el normal funcionamiento de un sistema informático o la transmisión de datos.

- Expediente 23.896:

Art. 26: En los casos de primera condena a pena de prisión que no exceda de tres años, será facultad de los tribunales disponer en el mismo pronunciamiento que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena. Esta decisión deberá ser fundada, bajo sanción de nulidad, en la personalidad moral del condenado, su actitud posterior al delito, los motivos que lo impulsaron a delinquir, la naturaleza del hecho y las demás circunstancias que demuestren la inconveniencia de aplicar efectivamente la privación de libertad. El tribunal requerirá las informaciones pertinentes para formar criterio, pudiendo las partes aportar también la prueba útil a tal efecto.

Igual facultad tendrán los tribunales en los casos de concurso de delitos si la pena impuesta al reo no excediese los tres años de prisión.

No procederá la condenación condicional respecto de las penas de multa o inhabilitación.

Art. 174: Sufrirá prisión de dos a seis años:

1º. El que para procurarse a sí mismo o procurar a otro un provecho ilegal en perjuicio de un asegurador o de un dador de préstamo a la gruesa, incendiare o destruyere una cosa asegurada o una nave asegurada o cuya carga o flete estén asegurados o sobre la cual se haya efectuado un préstamo a la gruesa;

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

2º El que abusare de las necesidades, pasiones o inexperiencia de un menor o de un incapaz, declarado o no declarado tal, para hacerle firmar un documento que importe cualquier efecto jurídico, en daño de él o de otro, aunque el acto sea civilmente nulo;

3º. El que defraudare usando de pesas o medidas falsas;

4º. El empresario o constructor de una obra cualquiera o el vendedor de materiales de construcción que cometiere, en la ejecución de la obra o en la entrega de los materiales, un acto fraudulento capaz de poner en peligro la seguridad de las personas, de los bienes o del Estado;

5º. El que cometiere fraude en perjuicio de alguna administración pública.-

6º.- El que maliciosamente afectare el normal desenvolvimiento de un establecimiento o explotación comercial, industrial, agropecuaria, minera o destinado a la prestación de servicios; destruyere, dañare, hiciere desaparecer, ocultare o fraudulentamente disminuyere el valor de materias primas, productos de cualquier naturaleza, máquinas, equipos u otros bienes de capital.

En los casos de los tres incisos precedentes, el culpable, si fuere funcionario o empleado público, sufrirá además inhabilitación especial perpetua.

- **Casos.**

- **Expediente N° 27.624:** (Tribunal de Ética Profesional denuncia actuación Doctor Contador Público Rodolfo Jorge Brizi).

VISTO:

El expte. N° 27.624 iniciado por la denuncia del Tribunal de Ética Profesional contra el Doctor C.P. Rodolfo Jorge Brizi (T° 116 F° 195) del que resulta:

1.- A fs. 1 corre el testimonio del Plenario del 3 de junio de 2009 por el cual se denuncia conforme lo normado por el art. 36 de la Res. C.D. 130/01 al Doctor C.P. Rodolfo Jorge Brizi por haber emitido un informe de auditoría con relación a los estados contables de un ente manifestando que los registros han sido llevado de conformidad con disposiciones legales cuando se constató el atraso de un año en el Libro Diario.-

2.- A fs. 4 corre la comunicación del Banco Central de la República Argentina que mediante una verificación determinó que al 13 de junio de 2008, los últimos registros contables transcritos al Libro Diario N° 4, databan de diciembre de 2006. Ello se contrapone con lo indicado por el Doctor Brizi en su informe de auditoría de fecha 08/02/2008 referido a los estados contables al 31/12/2008, en el cual manifestó: *“los estados contables auditados concuerdan con los registros contables de la sociedad, los que han sido llevados de conformidad con disposiciones legales, según los términos de las Resoluciones Técnicas Nos. 8, 9 y 10 de la F.A.C.P.C.E.”*.-

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

3.- A fs. 8 corre la copia de los estados contables del Corredor de Cambios ... por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007, y a fs. 17 el informe de auditoría emitido por el Doctor Brizi del 8 de febrero de 2008.-

4.- A fs. 19 corre el informe de verificación del 19 de agosto de 2008, del cual surge que el Libro Diario presentaba atraso en las transcripciones a la fecha de visita, datando el último asiento del 31.12.06. Se destaca que, en una visita posterior, se exhibieron los libros nuevamente, demostrándose la regularización de la falencia detectada, por cuanto el último registro del libro Diario databa del 31.12.07.-

5.- A fs. 25 corre listado de legalización correspondiente al Doctor Brizi del cual surge que el informe por él emitido, al que se ha hecho referencia, fue legalizado el 12/03/08.-

6.- A fs. 33 se dispone correr el traslado de estilo al denunciado de acuerdo a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Res. C.D. 130/01, por presunta violación de los artículos 3º, 4º y 5º del Código de Ética, quedando notificado a fs. 34.-

7.- A fs. 36/39 corre el descargo del matriculado en el cual manifiesta que si bien a la fecha de su dictamen existió un atraso en el copiado de los libros de comercio de las registraciones correspondientes, el mismo se debió a una circunstancia administrativa interna de la empresa. Deja en claro que en el momento de emitir su informe constató que la información estaba contenida en las mismas hojas que luego se transcribieron en los registros contables de la empresa. Destaca que la situación se regularizó cuando se realizó una visita posterior de la inspección. Adjunta la fotocopia como constancia de lo expresado.-

8.- A fs. 40 habiendo mérito suficiente y por reunidos los elementos se dispone la apertura de sumario ético contra el matriculado por presunta violación a los artículos

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

3º, 4º y 5º del Código de Ética, y en razón del ofrecimiento de fs. 37 se tiene presente la prueba documental aportada, quedando notificado a fs. 41.-

9.- A fs. 42 atento el estado de autos se ponen los autos por cinco días por Secretaría de Actuación para alegar, quedando notificado el matriculado a fs. 43.-

10.- A fs. 44 el Doctor Brizi presenta su alegato haciendo referencia que en el informe de verificación consta la realización del copiado en los registros contables de la empresa. Solicita que se considere, al graduar la sanción disciplinaria, que es la primera vez que tiene una denuncia ante el Tribunal de Ética Profesional desde su matriculación (año 1981).-

11.- A fs. 46 se dispone el pase a informe técnico.-

12.- A fs. 47/48 corre agregado el informe técnico.-

13.- A fs. 49 se dispone el pase a sentencia.-

CONSIDERANDO:

I.- Que se ha denunciado al Doctor C.P. Rodolfo Jorge Brizi por haber manifestado en su informe de auditoría referido a los estados contables del Corredor de Cambios ... por el ejercicio finalizado el 31.12.07, que los registros contables del ente fueron sido llevados de conformidad con disposiciones legales, cuando se constató el atraso de un año en el Libro Diario.-

II.- Que el Doctor Brizi ha admitido tal hecho y ha alegado en su descargo que verificó las hojas de registraciones que, posteriormente a su dictamen, fueron copiadas en el Libro Diario, según constató la inspección.-

III.- Que de lo expuesto surge que el Doctor Brizi hizo una manifestación en su informe de auditoría sobre el estado de las registraciones contables del ente que no se ajustaba a la realidad, por verificarse atrasos en el copiado de los mismos. Ello

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

significa que el matriculado ha violado los artículos 3º, 4º y 5º del Código de Ética al no expresarse con veracidad, no actuar con diligencia y emitir un informe que no era completo y preciso.

EL PLENARIO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

R E S U E L V E:

Art. 1º: Aplicar al Doctor Contador Público Rodolfo Jorge Brizi (Tº 116 Fº 195) la sanción disciplinaria de “Apercibimiento Público” prevista por el art. 28º, inc. c) de la ley 466, por haber emitido un informe de auditoría con relación a los estados contables del Corredor de Cambios ... por el ejercicio finalizado el 31.12.07, manifestando que los registros contables del ente fueron sido llevados de conformidad con disposiciones legales, cuando se constató el atraso de un año en el Libro Diario. Actuación carente de veracidad e integridad y diligencia violatoria de los artículos 3º, 4º y 5º del Código de Ética.-

Art. 2º: Una vez firme la presente resolución dése cumplimiento a la publicidad dispuesta en el art. 63º y a la liquidación de costas que prescribe el art. 65º de la Res. C.D. 130/01.-

Art. 3º: Las costas originadas en las presentes actuaciones, una vez firme serán a cargo del matriculado sancionado, previa liquidación por la Secretaría de Actuación. (Art. 65º de la Res. C.D. 130/01).-

Art. 4º: Notifíquese, regístrese y cumplido, archívese.-

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2010.-

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- **Expediente N° 11.502:** (Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal denuncia actuación Doctor C.P. Jorge Arturo Yebra).

VISTO:

El expediente n° 11.502 iniciado por denuncia del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal contra el Doctor Contador Público Jorge Arturo Yebra (T° 62 F° 140) del que resulta:

- 1.- A fs. 3 se agrega el oficio librado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra “T” solicitando informe acerca de la matriculación del contador Jorge Arturo Yebra en la causa seguida en su contra por el delito de estafa.-
- 2.- A fs. 4 se libre oficio al Juzgado actuante con el objeto de solicitarle la remisión de fotocopias de la causa instruida al Contador Jorge Arturo Yebra.-
- 3.- A fs. 5 el juzgado oficiado remite fotocopias de la causa N° 18.999 que corren agregadas de fs. 6/126, informando que a la fecha de remisión no se dictó sentencia encontrándose en pleno trámite.-
- 4.- A fs. 128 se dispone la iniciación de sumario ético al Doctor C.P. Jorge Arturo Yebra por presunta violación del art. 17° del Código de Ética.-
- 5.- Corrido el traslado de estilo a fs. 131/ 141 el profesional presenta sus descargos de los que surge: a) Que ha observado que el Tribunal ha actuado de oficio con motivo del pedido de informes realizado por la Justicia; b) Que la apertura de sumario ético sólo corresponde a partir de la sentencia como único hecho que determinará la violación o no del artículo 17° del Código de Ética; c) Que aún no ha cometido violación alguna al Código citado por cuanto el juicio en sede penal se encuentra en plena etapa de prueba; d) Que el Tribunal debió haber esperado la sentencia firme y en el caso de serle desfavorable entonces recién iniciarle el sumario ético por las

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

razones que correspondieran y: "no ahora arbitrariamente con solamente una parte del expediente judicial incompleto-"; e) Que a pesar poder terminar el descargo solicitado con lo expuesto solicita que consideren sus extensas declaraciones ante el juzgado ratificando todo lo allí expresado; f) Que resalta que jamás recibió la cifra que el querellante adujo prestarle, ni mucho menos por lo que entiende no existió estafa; g) Que todo lo que le prestó le fue devuelto en moneda constante; h) Que el querellante M el mismo día que realizó la denuncia avisó a su padre de ello generándole preocupación; i) Que solicita se cite a M a declarar y se organice un careo entre ambos; j) Que el querellante pretende desprestigiarlo.

6.- A fs. 142 atento que el descargo efectuado por el Doctor C.P. Jorge Arturo Yebra contiene una contradenuncia, no habiendo acompañado la prueba respectiva se resuelve intimarlo a efectos que la acompañe bajo apercibimiento de desestimar la misma.-

7.- A fs. 146 realiza su presentación el matriculado reconociendo que no puede presentar pruebas de la conducta que denunciara respecto del Doctor C.P. M. Asimismo solicita plazo para aportar pruebas en su defensa, que se concede a fs. 147 bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de hacerlo en el futuro.-

8.- A fs. 157/159 realiza su presentación el sumariado reiterando conceptos vertidos en sus anteriores presentaciones y relatando circunstancias personales y familiares que relaciona con el proceso penal que mantiene por la querrela iniciada por el Doctor M. Hace referencia también a las actividades que desarrollo como profesional y en el ámbito comercial, mencionando así también a profesionales vinculados por su labor con el Consejo Profesional y en distintas empresas. Asimismo propone al Tribunal una investigación paralela a la que se realiza en la justicia con el propósito de

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

acreditar circunstancias personales y de carácter patrimonial. Acompaña con su presentación fotocopias de la causa penal que corren agregadas de fs. 72 a 280.-

9.- A fs. 216 corre agregado el informe remitido por el Juzgado de Primera Nacional de Instancia en lo Criminal de Sentencia letra “LL” comunicando la situación procesal del Doctor Jorge Arturo Yebra. Por resolución firme del 16 de junio de 1995 se dispuso:” revocar el punto I dispositivo de la sentencia de fs. 331 y condenar a Jorge Arturo Yebra por ser autor del delito de estafa mediante falsificación de instrumento privado, a la pena de tres meses de prisión de cumplimiento en suspenso y costas en ambas instancias...”.-

10.- A fs. 217 se dispone correr vista al matriculado del oficio de fs. 216.-

11.- A fs. 221/222 el profesional realiza su presentación a la vista otorgada solicitando se decrete la prescripción en las actuaciones fundamentando su petición en que los hechos que motivaron la iniciación del sumario se desarrollaron entre el 7 y 17 de marzo de 1989. Solicita para el caso de no hacerse lugar a la prescripción invocada se le imponga una sanción que no dé lugar a la cancelación de su matrícula por entender que el evento que origina el sumario no guarda vinculación con el ejercicio de su profesión y por carecer de antecedentes.-

CONSIDERANDO:

I.- Que se imputa al matriculado el haber sido condenado en la causa nº 947 a la pena de tres meses de prisión cuyo cumplimiento se deja en suspenso por ser considerado autor penalmente responsable del delito de estafa mediante falsificación de instrumento privado.-

II.- Que en su descargo el profesional alega: a) Que no corresponde la iniciación del presente sumario por presunta violación del art. 17º del Código de Ética entendiendo

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

que para ello debe encontrarse concluido el proceso penal, con sentencia firme que le fuera desfavorable; b) Que se remite a las actuaciones penales de las cuales se desprenden las declaraciones contradictorias; c) Que el querellante ha mentido en su denuncia y que nunca le prestó la suma que declara y que su accionar pretende desprestigiarlo; d) Que su defensa se encuentra limitada por el temor que tiene sintiéndose amenazado; e) Que devolvió la suma que le prestara el querellante en moneda constante, considerando que el denunciante se amparó en inversores fantasmas para la realización de sus reclamos que incluían intereses expropiatorios; f) Que solicita se realice a través del Tribunal una investigación; g) Que carece de pruebas en respaldo de la contradenuncia realizada contra el Doctor M; h) Que sus antecedentes comerciales y profesionales- que enumera- pueden ser verificados; i) Que solicita se decrete la prescripción del sumario por que los hechos que motivaron la sentencia condenatoria acontecieron en 1989; j) Que solicita en caso de ser sancionado no le imponga la cancelación de la matrícula por ser el sostén de sus padres y carecer de antecedentes.-

III.- Que la defensa ofrecida por el matriculado no enerva su responsabilidad entendiendo este Tribunal que el profesional violó el art. 17 del Código de Ética, encontrándose cumplidos para ello: el estado profesional; la condena penal y el delito económico, no correspondiendo en esta instancia el análisis y revisión de la sentencia penal. Este Tribunal en Plenario del 4 de noviembre de 1997 unánimemente definió que la condena penal es el hecho punible al que se refiere el art. 17º del Código de Ética, opinando que la prescripción debe contarse a partir de la condena como constitutiva del hecho punible éticamente. Conforme ello y atento que la sentencia firme condenatoria del sumariado es de fecha 16 de junio de 1995, no corresponde hacer lugar a la prescripción que invocara.-

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

IV.- Que resulta oportuno destacar que constituyen violación al art. 17° del Código de Ética aquellas conductas que configuren ilícito penal de contenido patrimonial, que causen agravio a personas o entes en sus patrimonios y que por tal naturaleza guardan conexión inmediata o mediata con los campos que abarcan las profesiones en ciencias económicas y con la imagen que de los mismos tiene la comunidad.- (Conforme interpretación art. 17° del Código de Ética, Asesoría Letrada Sumario 10.862 bis).-

EL PLENARIO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

Art. 1°: Aplicar al Doctor Contador Público Jorge Arturo Yebra (T° 62 F° 140), la sanción disciplinaria de “Cancelación de Matrícula” prevista en el art. 16, inc. 5° de la ley 20.476, por haber violado los deberes inherentes al estado profesional concluyendo con su conducta en sentencia penal condenatoria. Tal comportamiento transgrede el art. 17° del Código de Ética.-

Art. 2°: Una vez firme la presente resolución dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Res. C. 221/81 y Res. C. 81/92.-

Art. 3°: Las costas originadas en las presentes actuaciones serán a cargo del profesional denunciado, previa liquidación por la Secretaría de actuación.

Art. 4°: Notifíquese, regístrese y cumplido, archívese.-

Ciudad de Buenos Aires, 24 de marzo de 1998.

- **Expediente N° 20.175:** (Juzgado Nacional en lo Correccional N° 14 s/ remoción e inhabilitación Doctora C.P. Marta Beatriz Yankelevich).

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

VISTO:

El expediente n° 20.175 iniciado por denuncia formulada por el Juzgado Nacional en lo Correccional N° 14, comunicando la remoción del cargo de perito de la Doctora Contadora Pública Marta Beatriz Yankelevich (T° 53 F° 110), resultando:

1.- A fs. 1 obra el oficio suscripto por la Prosecretaria Jefe del Juzgado Nacional en lo Correccional N° 14, comunicando que en la causa N° 7165 por resolución firme del 6 de setiembre de 2000, se dispuso la inhabilitación por cinco años de la síndica resolviendo su exclusión de las listas.-

2.- A fs. 6 corre el oficio remitido por el titular del Juzgado Nacional en lo Correccional N° 14, en respuesta al requerimiento del Tribunal informando que, se encuentra autorizado personal debidamente acreditado a compulsar las actuaciones en la Mesa de Entradas.-

3.- A fs. 9/38 corren de la compulsa realizada por la Sra. Secretaria de Actuación del Tribunal copias de las piezas procesales extraídas de la causa penal.-

4.- A fs. 30/36 corre la sentencia de fecha 6 de setiembre de 2000, que condena a la Dra. Yankelevich a la pena de dos años y ocho meses de prisión en suspenso y cinco años de inhabilitación especial para ejercer como síndica, por encontrarla penalmente responsable del delito de concusión (arts. 20, 29 inc. 3ro y 266 del Código Penal).-

5.- A fs. 38 se adjunta la resolución de fecha 27 de marzo de 2001, por la cual no se hace lugar al Recurso Extraordinario deducido por la matriculada.-

6.- A fs. 45 se dispone correr el traslado de estilo a la denunciada de acuerdo a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Res. C.D. 130/01, por presunta violación de los artículos 2°, 4° y 17° del Código de Ética, quedando notificada a fs. 47 y 49.-

7.- A fs. 50/69 realiza su presentación la profesional alegando: a) Que desde 1971 lleva una intachable conducta profesional iniciada en la función de sindicatura

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

concurral siendo únicamente sorteada en el primer período de actuación 1982/84, ya que con posterioridad siempre ha sido reelegida por las recomendaciones de los Juzgados por la actividad desarrollada; b) Que en el Juzgado Nro. 16, Secretaría Nro. 31, tramitaba el concurso que devino en la quiebra de la empresa ... S.A. en la que fue designada síndica; c) Que a la presentación del art. 35 de la Ley de Concursos y Quiebras objetó seriamente el pedido de verificación realizado por la Maternidad S haciendo saber la posibilidad de considerar los insinuados como cómplices o responsables del proceso falencia; d) Que ese hecho la llevó a involucrarse en un juicio que iniciara Maternidad S contra la sindicatura por calumnias e injurias que fuera desestimado oportunamente en el fuero penal; e) Que no obstante el reclamo de la documentación en respaldo de las facturaciones recibidas de la fallida siempre se obtuvieron contestaciones dilatorias por la Maternidad S que fueron rechazadas por la presentante; f) Que ante la falta de elementos suficientes para respaldar una denuncia optó por continuar con la investigación con el objeto de desenmascararlos y equivocada o no después de un año sin lograr la información pese a las intimaciones judiciales optó por simular la aceptación de un ofrecimiento con un importe definido por el querellante y que representaba un porcentaje respecto a la cifra de la verdadera facturación efectuada por la fallida; g) Que el importe debía coincidir con los dígitos 9900, a fin de que con la constancia del mismo y las pruebas notariales, consideraba tenía la evidencia necesaria para llevar a cabo la denuncia pertinente; Que en prueba de lo descripto acompaña cartas lacradas ante escribanía designadas “A”; h) Que la Cámara Nacional de Apelaciones revocó el auto de procesamiento por resolutorio del 25 de marzo de 1996 que acompaña designándolo “B”, fundado en que la falta de publicidad de las cartas pudo atribuirse a una torpeza comparable a las investigaciones que la querella realizaba privadamente; i) Que en todo momento se

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

expuso ante el Juzgado las razones que motivaron la aceptación del ofrecimiento formulado; j) Que recurrió ante la Corte Suprema de Justicia en Queja, acompaña en letra “C”, que a la fecha de la presentación se encuentra pendiente de resolución; j) Que finalmente si hubiera logrado su objetivo no tendría que brindar explicaciones.-

8.- A fs. 70 se dispone la apertura de sumario ético a la matriculada por presunta violación de los artículos 2º; 4º y 17º del Código de Ética quedando notificada la profesional a fs. 71 bis.-

9.- A fs. 73 y con carácter previo al pase a sentencia ordenado a fs. 72 se dispone requerir a la sumariada que en el término de cinco días de notificada informe el resultado del Recurso de Queja interpuesto y en su caso acompañe la copia de la resolución siendo notificada a fs. 75.-

10.- A fs. 76 la matriculada se presenta solicitando prórroga de treinta días por razones de fuerza mayor que no explícita, que le es otorgada a fs. 77, quedando notificada personalmente en la misma foja.-

11.- A fs. 78 ante el incumplimiento de la profesional se dispone intimarla a cumplir con el requerimiento de fs. 73, notificada a fs. 80.-

12.- A fs. 81/82 realiza una presentación la sumariada acompañando copia del auto que dispuso revocar su procesamiento.-

13.- A fs. 83 ante la presentación efectuada por la profesional acompañando copia de una resolución, que anteriormente presentara a fs. 58 incumpliendo el requerimiento del Tribunal, se dispone efectivizar el apercibimiento pasando los autos a sentencia y notificando a la matriculada a fs. 85.-

CONSIDERANDO:

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

I.- Que se imputa a la matriculada el haber sido condenada penalmente a la pena de dos años y ocho meses de prisión en suspenso y cinco años de inhabilitación especial para ejercer como síndica, por encontrarla penalmente responsable del delito de concusión (arts. 20, 29 inc. 3ro y 266 del Código Penal), informando el Juzgado denunciante que la sentencia se encuentra firme.-

II.- Que en la sentencia obrante a fs. 30/36 se describe que se encuentra debidamente acreditado de acuerdo a la prueba traída a conocimiento del Tribunal que la matriculada en su carácter de síndica de la quiebra “ ... S.A.” en trámite por ante el Juzgado Comercial nº 16, con el objeto de presentar un informe favorable respecto de la S.A. en la citada quiebra, que alejaría a ésta de toda vinculación con las causas de la quiebra de aquella, exigió a los representantes de esta firma, inicialmente la suma de doscientos ochenta mil dólares, fijando luego su exigencia en doscientos cincuenta mil dólares. Se arriba a la condena penal respecto de la profesional desestimando la defensa que intentara respecto de la maniobra descrita cuyo fin sería la acumulación de documentación y elementos tendientes a denunciar a los denunciados en la causa penal. Ponderó el Tribunal las circunstancias del caso estimando que la encartada tenía innumerables herramientas a su alcance para, de ser así el caso, poder demostrar que ella era la víctima y que los representantes de la Maternidad estaban intentando sobornarla, hubiese bastado con la mención de tales circunstancias a la Jueza de la quiebra, la denuncia policial o simplemente la no atribución de facultades que no le son propias.-

III.- Que la Alzada rechazó el Recurso Extraordinario deducido y la sumariada no aportó el resultado de la Queja que alegó haber interpuesto, otorgándosele la prórroga solicitada y siendo intimada por este Tribunal a su presentación sin haberlo realizado pese a encontrarse debidamente notificada.-

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

IV.- Que la matriculada en sus descargos alegó: a) Que en el Juzgado Nro. 16, Secretaría Nro. 31, tramitaba el concurso que devino en la quiebra de la empresa ... S.A. en la que fue designada síndica; b) Que a la presentación del art. 35 de la Ley de Concursos y Quiebras objetó seriamente el pedido de verificación realizado por la Maternidad S haciendo saber la posibilidad de considerar los insinuados como cómplices o responsables del proceso falencial; c) Que ese hecho la llevó a involucrarse en un juicio que iniciara Maternidad S contra la sindicatura por calumnias e injurias que fuera desestimado oportunamente en el fuero penal; d) Que no obstante el reclamo de la documentación en respaldo de las facturaciones recibidas de la fallida siempre se obtuvieron contestaciones dilatorias por la Maternidad S que fueron rechazadas por la presentante, e) Que ante la falta de elementos suficientes para respaldar una denuncia optó por continuar con la investigación con el objeto de desenmascararlos y equivocada o no después de un año sin lograr la información pese a las intimaciones judiciales optó por simular la aceptación de un ofrecimiento con un importe definido por el querellante y que representaba un porcentaje respecto a la cifra de la verdadera facturación efectuada por la fallida; f) Que el importe debía coincidir con los dígitos 9900, a fin de que con la constancia del mismo y las pruebas notariales, consideraba que tenía la evidencia necesaria para llevar a cabo la denuncia pertinente, que en prueba de lo descripto acompaña cartas lacradas ante escribanía designadas “A”; g) Que la Cámara Nacional de Apelaciones revocó el auto de procesamiento por resolutorio del 25 de marzo de 1996 que acompaña designándolo “B”, fundado en la falta de publicidad de las cartas pudo atribuirse a una torpeza comparable a las investigaciones que la querella realizaba privadamente; h) Que en todo momento se expuso ante el Juzgado las razones que motivaron la aceptación del ofrecimiento formulado; i) Que recurrió ante la Corte Suprema de Justicia en Queja,

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

acompaña en letra “C”, que a la fecha de la presentación se encuentra pendiente de resolución; j) Que finalmente si hubiera logrado su objetivo no tendría que brindar explicaciones.-

V.- Que se agregó la prueba documental acompañada.-

VI.- Que este Tribunal entiende que resulta oportuno destacar que constituyen violación al art. 17° del Código de Ética aquellas conductas que configuren ilícito penal de contenido patrimonial, que causen agravio a personas o entes en sus patrimonios y que por tal naturaleza guardan conexión inmediata o mediata con los campos que abarcan las profesiones en ciencias económicas y con la imagen que de los mismos tiene la comunidad.- (Conforme interpretación art. 17° del Código de Ética, Asesoría Letrada Sumario 10.862 bis). En el entendimiento que el delito por el cual fue condenada la matriculada denota una conducta delictiva de la profesional que motivó la sentencia que fuera informada por la Justicia al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que originara el presente sumario, violatoria del artículo 17° del Código de Ética, y de los principios éticos que deben inspirar la conducta y actividad de los profesionales matriculados en el Consejo. –

VII.- Que la defensa ofrecida por la matriculada ha sido considerada hasta en la Instancia de Apelación, que ha desestimado el Recurso Extraordinario intentado, no resultando competencia de este Tribunal determinar si han sido conculcados sus derechos de defensa ante la Justicia ordinaria, ya que valora los hechos dentro del plano disciplinario y en el marco de su normativa. Desde esa órbita y perspectiva, entiende este Tribunal que la existencia de la condena penal que impuso la inhabilitación de la matriculada como síndico concursal firme, constituye base suficiente para el reproche disciplinario.-

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

VIII.- Que a tenor de lo expuesto en los considerandos anteriores, es opinión de este Tribunal que, la matriculada ha incumplido obligaciones impuestas por la ley al síndico concursal, no atendiendo con diligencia y genuina preocupación su función sindical, siendo inhabilitada para el ejercicio de esa función al ser condenada penalmente por el delito de concusión. Tal conducta resulta violatoria de las obligaciones impuestas por los artículos 2º, 4º y 17º del Código de Ética.-

EL PLENARIO DEL TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL

R E S U E L V E:

Art. 1º: Aplicar a la Doctora Contadora Pública Marta Beatriz Yankelevich (Tº 53 Fº 110), la sanción disciplinaria de “Cancelación de la Matrícula” prevista en el art. 28, inc. e) de la ley 466, por haber violado los deberes inherentes al estado profesional al ser condenado penalmente por el delito de concusión, siendo inhabilitada por cinco años de la función sindical incumpliendo las obligaciones impuestas por la ley al síndico concursal, actuación que denota falta de diligencia y preocupación por su labor que transgrede los artículos 2º, 4º y 17º del Código de Ética.-

Art. 2º: Una vez firme la presente resolución dése cumplimiento a la publicidad dispuesta en el art. 66 y a la liquidación de costas que prescribe el art. 68 de la Res. C.D. 130/01.-

Art. 3º: Las costas originadas en las presentes actuaciones, una vez firme serán a cargo de la profesional denunciada, previa liquidación por la Secretaría de Actuación (art. 68 de la Res. C.D. 130/01).-

Art. 4º: Notifíquese, regístrese y cumplido, archívese.-

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de junio de 2003.-

- **Expediente N° 21.992:** (Doctora Abogada Marta L. Bosch denuncia actuación Doctor C.P. Héctor Luis Nogueira).

VISTO:

El expediente N° 21.992 iniciado por denuncia de la Doctora Abogada Marta L. Bosch contra el Doctor C.P. Héctor Luis Nogueira (T° 85 F° 26) resultando:

1. - A fs. 1/2 La Doctora Abog. Marta L. Bosch, en su carácter de apoderada de las empresas A. S.A. y T. S.A., denuncia al Doctor C.P. Héctor Luis Nogueira por su actuación como auditor externo de ambas empresas y como síndico de la segunda.

Al respecto, se informa que una auditoría comprobó una defraudación llevada a cabo por el Doctor Nogueira, consistente en que los cheques emitidos por las empresas mencionadas para el pago de cargas sociales e impuestos (que eran retirados por el profesional a tal efecto), fueron depositados o cobrados por el mismo profesional o por su esposa, también por su hermano o por otras personas o empresas, según surge de informes y certificaciones suministradas por los bancos.

Ello provocó a las empresas mencionadas, no sólo un daño económico financiero de magnitud, sino que además las ha colocado en condición de deudoras ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y otros organismos recaudadores, con el consiguiente perjuicio de ser perseguidas por la aplicación de leyes penales tributarias, con las derivaciones que ello tendría en la actividad comercial y en el buen nombre de las mismas.

Agrega que, como consecuencia de dicha auditoría, se observó el faltante de documentación de ambas sociedades, y cuando le fue reclamada al Doctor Nogueira dicha documentación, negó tenerlas en su poder. Sin embargo, reconoció ante su

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

abogado y otros testigos, que él era el único responsable de esa situación y que asumiría los costos correspondientes, lo que hasta el momento de la denuncia, no había ocurrido.

Informa que se ha iniciado y ratificado una querrela criminal contra el Doctor Nogueira por los delitos comprendidos en los artículos 172 y 173, incisos 2° y 7°, del Código Penal.

A fs. 6 se informa que toda la prueba documental existente y que sirve de base a la denuncia, se encuentra agregada a la causa penal iniciada ante el Juzgado de Instrucción N° 13, Secretaría N° 140, encontrándose la etapa investigativa a cargo de la Fiscalía de Instrucción N° 21.

2. - A fs. 20 se dispone correr el traslado previsto en la Res. C.D. 130/01 arts. 36 y 37 al matriculado por presunta violación a los artículos 3°, 8° y 10° del Código de Ética, presentándose a fs. 22 solicitando ampliación del plazo que se le otorga a fs. 23 quedando notificado en la misma foja personalmente.

3. - A fs. 25 por no haber comparecido el profesional ni presentado descargos pese a estar debidamente notificado, se declara su rebeldía, quedando notificado a fs. 28.

4. - A fs. 27 se presenta el matriculado solicitando el cese de su rebeldía, designando letrado patrocinante y solicitando ampliación de términos para ofrecer prueba, disponiéndose a fs. 29, cumplimentar con los artículos 14° y 15° de la Res. C.D. 130/01 a los efectos de la intervención del letrado designado, no haciendo lugar a la ampliación de los términos solicitada por extemporánea, quedando notificado el Matriculado a fs. 31. -

5. - A fs. 32 se dispone solicitar al denunciante copia de la querrela iniciada contra el denunciado y constancia del reclamo de documentación (la que deberá precisarse) y

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

elementos probatorios de que dicha documentación está en poder del Dr. Noriega, quedando notificada la denunciante a fs. 34.

6. - A fs. 35 se presenta la denunciante adjuntando copia del escrito de querrela iniciada contra el Doctor Nogueira y copia de las cartas documento dirigidas al matriculado, en las cuales se le reclama la entrega de documentación consistente en los comprobantes de pagos de obligaciones impositivas y por cargas sociales, incluyendo carpetas completas referidas a estas obligaciones, con la respuesta del mismo negando la tenencia de la documentación. Asimismo, se agregan copias de las órdenes de pago emitidas, y de los respectivos cheques emitidos para el pago de cargas sociales y obligaciones fiscales, que fueron depositados o cobrados por el denunciado, su esposa o personas de su entorno.

7. - A fs. 85 se dispone correr vista al matriculado de la documentación agregada a fs. 35/80, quedando notificado a fs. 87.

8.- A fs. 88 visto lo agregado a fs. 82 y 84 y teniendo en cuenta que a fin de resolver las presentes actuaciones, resulta indispensable la existencia de sentencia judicial firme, de la causa N° 36.537/2003 en trámite por ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 21 en la que el matriculado se encuentra imputado, se suspende la tramitación de la causa, hasta tanto concluya el trámite por ante la Fiscalía, requiriendo al matriculado que cada noventa días informe sobre el estado del proceso y disponiendo el libramiento de oficio cada noventa días a la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 21 para que informe el estado procesal de la causa, quedando notificado el matriculado a fs. 90.

9. - A fs. 92 la denunciante acompaña la copia de la resolución emanada del Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado N° 13, Secretaría 140, en la causa iniciada por la presentante. En dicha resolución, que corre a fs. 93/94, se dicta el auto

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

de procesamiento sin prisión preventiva del Doctor Nogueira, por encontrarlo a primera vista responsable de defraudación por administración fraudulenta.

A fs. 98 el Juzgado remite certificación de la resolución mencionada, indicando que la misma se encuentra apelada.

10. - A fs. 100 la denunciante se presenta y adjunta copia de la sentencia recaída en la causa penal N° 2333, dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 30 *“Héctor Luis Nogueira s/ Defraudación por Administración Fraudulenta”*.

En dicha sentencia el Tribunal Oral tiene por cierto y acreditado que: *“Héctor Luis Nogueira tuvo a su cargo, como consecuencia de un acto jurídico, el manejo contable de A. S.A. y T. S.A., con oficinas en la Av. ... 1152, piso 1º, of. “B” de esta ciudad, y con la finalidad de procurar para sí o para terceros un lucro indebido, violó sus deberes, perjudicando los intereses confiados”*.

En la sentencia se hace una descripción del accionar del Doctor Nogueira, señalando que tenía a su cargo el manejo contable de ambas compañías, lo cual implicaba ocuparse de todo lo atinente a la parte impositiva, realizando incluso las órdenes de pago y la confección de los cheques.

Se pudo detectar que el matriculado consignaba un destino en las imputaciones contables y bien otro era el destino del cheque librado por la empresa, detallándose la maniobra con 26 cheques.

Asimismo, se ha probado que el Doctor Nogueira retenía las carpetas con las declaraciones juradas y comprobantes de pago de las cargas sociales, argumentando que desconocía donde se hallaban, pero con posterioridad presentó las carpetas reclamadas, las que carecían de los comprobantes de pago.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

El Tribunal, al tratar la calificación legal que cabe imponer a la conducta del Doctor Nogueira, declara que es la de *“autor penalmente responsable del delito de defraudación por administración fraudulenta (arts. 45 y 173 inc. 7° del C.P.)”*.

Más adelante se agrega que:

“A su vez puede observarse con claridad que durante la citada relación contractual, el imputado desvió distintas sumas de dinero que se encontraban destinadas al pago de distintas obligaciones contraídas por las empresas damnificadas, para el beneficio personal y/o terceras personas, algunas de ellas de su confianza personal”.

“De tal modo, no sólo violó sus deberes en el manejo de los bienes encomendados, obligándolos abusivamente, sino que también provocó el consiguiente detrimento patrimonial requerido por la normativa en análisis”.

“Así las cosas, se encuentran configurados los elementos típicos exigidos por el artículo 173 inc. 7° del C.P., en tanto se advierte con claridad el nexo causal existente entre la violación del deber confiado y el consiguiente perjuicio causado, a lo cual debe agregarse el consiguiente beneficio económico para el inculpado, completándose así el elemento subjetivo exigido por dicho articulado (ánimo de lucro)”.

La resolución judicial condena al Doctor Nogueira a la pena de dos años de prisión de cumplimiento en suspenso y costas procesales; y le impone reglas de conducta por el término de dos años.

11. - A fs. 109 se reanudan los trámites en las presentes y se tiene por recibida la documentación agregada a fs. 100/108.

12. - A fs. 109 bis se dispone ampliar el traslado al matriculado por presunta violación al artículo 17° del Código de Ética, quedando notificado a fs. 110.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

13. - A fs. 111/120 corre fotocopia certificada de la sentencia del 17 de mayo de 2007 y a fs. 122 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 30 informa que la sentencia emitida el 17 de mayo de 2007, se encuentra firme.

14. - A fs. 123 por no haber comparecido el profesional ni presentado descargos pese a estar debidamente notificado conforme surge de fs. 110 se declara su rebeldía, quedando notificado a fs. 124.

15. - A fs. 125 se dispone la apertura de sumario ético contra el matriculado por presunta violación a los artículos 3°, 8°, 10° y 17° del Código de Ética, quedando notificado a fs. 130.

16. - A fs. 131 se dispone el pase a informe técnico.

17. - A fs. 132/134 corre agregado al informe técnico.

18. - A fs. 135 se dispone el pase a sentencia.

CONSIDERANDO:

I. Que se imputa al matriculado haber sido condenado a la pena de dos años de prisión de cumplimiento en suspenso y costas procesales por considerarlo autor penalmente responsable del delito de defraudación por administración fraudulenta (arts. 5, 26, 29 inc. 3, 45 y 173 inc. 7° del Código Penal y 530, 531 y 533 del C.P.P.N.), sentencia del 17 de mayo de 2007 que se encuentra firme.

II. Que se demostró en sede judicial que el profesional en su carácter de contador, auditor y síndico de las empresas A. S.A. y T. S.A. mediante una maniobra consistente en retirar cheques destinados al pago de obligaciones sociales e impositivas, haciendo las imputaciones contables en tal sentido, cuando los mencionados cheques eran cobrados por el profesional o personas de su entorno, en su propio beneficio, perjudicó a ambas empresas, las cuales debieron afrontar reclamos y

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

multas de los órganos recaudadores. Asimismo, se ha probado que el Doctor Nogueira retenía las carpetas con las declaraciones juradas y comprobantes de pago de las cargas sociales, argumentando que desconocía donde se hallaban, pero con posterioridad presentó las carpetas reclamadas, las que carecían de los comprobantes de pago.

III. Que el matriculado no compareció a ofrecer sus descargos, decretándose su rebeldía.-

IV. Que resulta oportuno destacar que constituyen para este Tribunal violación al art. 17° del Código de Ética, aquellas conductas que configuren ilícito penal de contenido patrimonial, que causen agravio a personas o entes en sus patrimonios y que por tal naturaleza guardan conexión inmediata o mediata con los campos que abarcan las profesiones en ciencias económicas y con la imagen que de los mismos tiene la comunidad. (Conforme interpretación art. 17° del Código de Ética, Asesoría Letrada Sumario 10.862 bis).

V. Que este Tribunal opina que por lo expuesto precedentemente, el Doctor Nogueira ha violado el Código de Ética en sus artículos 3°, 8° y 17°, por haber tenido una actuación profesional carente de integridad permitiendo la comisión de actos incorrectos en perjuicio de sus clientes, con maniobras que derivaron en su condena penal por resultar autor de un delito de carácter económico. Asimismo, ha violado el artículo 10° al negarse a entregar la carpeta conteniendo las declaraciones juradas y comprobantes de pago de las cargas sociales cuando le fuera requerida, con el propósito de ocultar la inexistencia de estos comprobantes, debido a que, en lugar de haber realizado dichos pagos, desvió los fondos hacia su patrimonio.

EL PLENARIO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

RESUELVE:

Art. 1º: Aplicar al Doctor C.P. Héctor Luis Nogueira (Tº 85 Fº 26), la sanción disciplinaria de “Cancelación de la Matrícula” prevista en el art. 28, inc. e) de la ley 466, por haber violado los deberes inherentes al estado profesional al ser condenado a la pena de dos años de prisión de cumplimiento en suspenso por considerarlo autor penalmente responsable del delito de defraudación por administración fraudulenta.

Actuación profesional carente de integridad, que permitió actos incorrectos en perjuicio de sus clientes, con maniobras que derivaron en su condena por la comisión de un delito de carácter económico, transgrede los artículos 3º, 8º y 17º del Código de Ética. Asimismo, ha violado el artículo 10º del mismo cuerpo legal al negarse a entregar la carpeta conteniendo las declaraciones juradas y comprobantes de pago de las cargas sociales cuando le fuera requerida.

Art. 2º: Una vez firme la presente resolución dése cumplimiento a la publicidad dispuesta en el art. 66 y a la liquidación de costas que prescribe el art. 68 de la Res. C.D. 130/01.-

Art. 3º: Las costas originadas en las presentes actuaciones, una vez firme serán a cargo del profesional sancionado previa liquidación por la Secretaría de Actuación (art. 68 de la Res. C.D. 130/01).-

Art. 4º: Notifíquese, regístrese y cumplido, archívese.-

Ciudad Autónoma Buenos Aires, 15 de abril de 2008.-

- **Expediente N° 23.896:** (Juzgado Federal N° 1 - Bahía Blanca denuncia actuación Doctor C.P. Alberto Raúl Revilla).

VISTO:

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

El expediente N° 23.896 iniciado por denuncia del Juzgado Federal N° 1 - Bahía Blanca contra el Doctor C.P. Alberto Raúl Revilla (T° 123 F° 214), cuyo origen fue el Expediente N° 15.700 y proveyendo a la solicitud del profesional se formó expediente por separado, previa certificación de las piezas comunes a los mismos, del cual resulta:

1.- A fs. 1 obra la comunicación del Juzgado Federal N° 1 de Bahía Blanca informando que en la causa caratulada: "...y Otros s/Contrabando", en trámite por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional N° 3 del Juzgado Federal N° 1 con fecha 30 de abril de 1996 se dictó sentencia, de la que resulta: "condenando a Alberto Raúl Revilla ... a la pena de dos (2) años de prisión en suspenso...correspondiéndole además una inhabilitación especial para ejercer su profesión en todo el territorio nacional por el término de dos (2) años (art. 20 bis, inc. 3° del C.P.)". Se deja constancia que no se encuentra firme.-

2.- A fs. 60 en respuesta a los oficios solicitando se informe si quedó firme la sentencia comunicada, en fs. 32; 35; 37; 39; 49; 52; 54 y 56, corre el informe del Juzgado actuante haciendo saber que con fecha 3 de octubre de 2002 la Excma. Cámara Federal de circuito ha dictado decisorio que en fotocopia certificada se acompaña, el cual se encuentra firme con relación a Alberto Raúl Revilla.-

3.- A fs. 75 se dispone correr el traslado previsto en la Res. C.D. 130/01 arts. 36 y 37 al matriculado, quedando notificado a fs. 77vta.-

4.- A fs. 82/90 se presenta el Doctor Alberto Raúl Revilla, quien luego de solicitar el trámite por separado que se ejecutó, opone prescripción y efectúa descargo. Funda su solicitud de prescripción en que la sentencia comunicada y que diera sustento al inicio del presente, data del año 1996, habiendo transcurrido 9 años existiendo: "tan sólo un lacónico pedido anual por parte del Consejo sobre si la sentencia se encontraba firme", señalando que conforme art. 31 de la Ley 466 las acciones disciplinarias contra los matriculados prescriben a los cinco años de producirse el hecho que los motive. Destaca que la solicitud de informes realizado

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

por el Consejo no reúne las características de un acto impulsorio de la acción careciendo de eficacia para interrumpir el curso de la prescripción. Resaltó que sostener lo contrario no sólo se estaría conculcando la seguridad jurídica sino también se encontraría en colisión con lo sostenido por el Consejo en el Plenario del 18 de agosto de 1982 y del 10 de octubre de 1983, que establece que la prescripción debe ser decretada de oficio. Luego de formular el planteo prescriptivo realiza su defensa con relación a los hechos describiendo cómo acontecieron, afirmando que un ex compañero de facultad solicita sus servicios para la certificación de la existencia de edificios industrializados y ante su escasa experiencia, concurrió al Consejo Profesional a interiorizarse sobre el tema y de cómo debía actuar y así lo hizo. Jamás tuvo conocimiento que se lo estaba incluyendo en una maniobra delictual, sino que siempre actuó de buena fe y en la creencia que lo que hacía era legal. Habitualmente se le entregaba la factura, se confeccionaba la certificación y se adjuntaba una apertura valorizada de diversos ítems suministrada por el vendedor (fabricante / exportador), se certificaba en el Consejo Profesional la firma que constaba en la hoja de la Certificación, ya que las hojas adjuntas se iniciaban o firmaban al sólo efecto de que no fueran sustituidas. A la inadecuada redacción del texto de la certificación, se sumó la errónea interpretación realizada por parte del personal de la Aduana de que dicha certificación era un análisis de costos, como así también el hecho de que el Consejo, para aquel entonces, no controlaba si la documentación presentada cumplía con los requisitos formales y de fondo establecidos. Prueba de ello es toda la normativa dictada con posterioridad y lo que ahora se ve con mayor claridad, no fue de su conocimiento al momento de los hechos, pues: “si el Consejo hubiera rechazado en su momento la certificación, seguramente no me habría visto implicado en los hechos”. Señala que en todo el proceso el Juez habla de “certificación de costos”, esta última por sí misma no implica una opinión sobre la razonabilidad de los mismos (es decir si se adecua o no a la realidad), pues de quererse lo mencionado en último término, debía emitirse

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

un “informe sobre estructura de costos y/o precios de productos”. Que jamás realizó una actividad reprochable, situación que no logró llegar al ánimo del juzgador, no obstante el propio magistrado, al analizar su conducta la califica como la de participe secundario, al entender que fue “...ocasional e innecesaria con relación a la eficacia productiva del hecho, dicho de otro modo, no debe ser necesaria para consumir el ilícito.... (sic)”. Que el actuar por el que se lo condenó dista en mucho de la conducta descripta en el art. 17 del Código de Ética, toda vez que el sustrato de aquella se encuentra dirigida a aquellos matriculados condenados por un delito económico, pudiendo verificarse a través de los propios dichos del magistrado actuante, que su participación en la maniobra fue totalmente innecesaria y secundaria. Destaca que la condena impuesta de dos años de prisión en suspenso y la inhabilitación profesional por dos años ya ha sido cumplida, no correspondiendo sanción en su contra ya que se estaría violando el principio en materia punitiva de “non bis in ídem”. Agrega que sin desmedro de lo expuesto deberá contemplarse la jurisprudencia del Tribunal en casos análogos. Ofrece prueba: Documental que acompaña: copia de formularios AFIP F 206/I; F 929 “Declaración Jurada” y nota dirigida a la Agencia N° 8 del ente recaudador de fecha 27 de marzo de 2002; Informativa, solicitando el libramiento del oficio al Juez Federal de Bahía Blanca, a fin que remita copia auténtica de la sentencia condenatoria firme impuesta al suscrito en la Causa N° ... y del auto que aprueba el computo de la pena; y a la AFIP-DGI a efectos de que se sirva indicar si los formularios y nota que en copia adjuntara, son auténticos y han sido presentados ante ese organismo fiscal.-

5.- A fs. 91 se dispone, atento lo peticionado por el Doctor C.P. Alberto Raúl Revilla en el punto 2 de su descargo, formar expediente separado incorporando las fotocopias certificadas de fs. 1/80 inclusive.-

6.- A fs. 92 corre la comunicación del Juzgado Federal N° 1 de Bahía Blanca ampliando su anterior comunicación efectuada el 18 de marzo de 2005 haciendo saber que la sentencia

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

dictada por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones “ad hoc” de circuito con fecha 31 de octubre de 2002 -cuya fotocopia se envió el día 29 de octubre de 2004 a ese Consejo- se encuentra firme respecto de Alberto Raúl Revilla, por no haberse interpuesto recurso alguno contra la misma.-

7.- A fs. 93 se dispone no hacer lugar a la prescripción interpuesta en razón que el hecho que constituye la figura prevista en el artículo 17° del Código de Ética es la sentencia condenatoria firme, ello conforme el Plenario del 4 de noviembre de 1997. Asimismo se dispone la apertura de sumario ético contra el matriculado por presunta violación al artículo 17° del Código de Ética, y atento el estado de autos y en razón de los ofrecimientos de fs. 93, se dispone abrir el sumario a prueba por treinta días, agregando y teniendo presente la documental aportada, haciendo lugar a la informativa propuesta por el denunciado, quedando notificado a fs. 94.-

8.- A fs. 95 el profesional acompaña oficios a la firma y a fs. 98 solicita prórroga para su diligenciamiento en razón de que uno de los oficios debe tramitarse en la ciudad de Bahía Blanca, concediéndosela a fs. 99 y notificándose en la misma foja.-

9.- A fs. 100/114 el matriculado acompaña copia certificada de la sentencia dictada el 03 de octubre de 2002, copia del certificado del cómputo de la pena emitido el 29 de octubre de 2004 y copia del auto aprobatorio del cómputo de pena de fecha 20 de diciembre de 2004 solicitando su agregación.-

10.- A fs.115 por encontrarse vencido el término de prueba y no habiendo el profesional producido la ofrecida relacionada con el oficio dirigido a la A.F.I.P, désele por decaído el derecho a la misma por no haberla instado y habiendo concluido la etapa de prueba, se ponen los autos, en la Secretaría de Actuación por cinco días para que el denunciado alegue sobre el mérito de la prueba producida, quedando notificado a fs. 116.-

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

11.- A fs. 117/119 el matriculado presenta su alegato reiterando la ilegitimidad que el presente sumario encierra al “basarse en una sentencia dictada por el Juzgado Federal de Bahía Blanca del año 1996, esto es hace 9 años por un hecho acaecido hasta 16 años, existiendo en autos tan sólo reiterados pedidos anuales por parte del Consejo sobre si la sentencia se encontraba firme”. Al analizar la prueba producida sostiene que se ha adjuntado copia auténtica de la sentencia dictada por la Excma. Cámara Federal de Bahía Blanca, en donde se lo condena en el punto III. 7) a la pena de dos años de prisión en suspenso con más la de inhabilitación especial para ejercer la profesión por dos años, acompañó certificación del cómputo de la pena en donde se establece que la pena que se le impusiera venció el 27 de diciembre de 2004, aprobado mediante auto del 20 de diciembre de 2004 conforme certificado acompañado. Que también acompañó al efectuar su descargo constancias presentadas en la AFIP-DGI de las que surge su cancelación como trabajador autónomo, en la profesión de contador público desde el 2 de abril de 2002. Prosigue manifestando que con los elementos anudados queda demostrado que la sanción que se aplicara ha sido cumplida por el suscripto, apareciendo la instrucción del presente sumario como ilegítima, ya que de aplicársele una sanción, se estaría vulnerando el principio constitucional de “non bis in ídem”. Reitera que jamás tuvo conocimiento que se lo estaba incluyendo en una maniobra delictual, sino que siempre actuó de buena fe y en la creencia que lo que hacía era legal. Que el Contador ... le entregaba la factura, confeccionaba la certificación y se adjuntaba una apertura valorizada de diversos ítems suministrada por el vendedor (fabricante-exportador), se certificaba en el Consejo Profesional la firma que constaba en la hoja de la Certificación ya que las hojas adjuntas se inicialaban o firmaban al sólo efecto de que no fueran sustituidas. Que las certificaciones son según su definición: “tareas del Contador Público encaminadas a realizar afirmaciones sobre situaciones de hecho o comprobaciones especiales. Si bien se trata de una tarea realizada de acuerdo con pautas profesionales, no

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

requieren la emisión de un juicio técnico (opinión)". Si el propio Consejo expresa que debe evitarse la confusión muy generalizada por parte de los usuarios de considerar como "informe del auditor" una "certificación literal". Fue así como a la inadecuada redacción del texto de la certificación se sumó la errónea interpretación realizada por parte del personal de la Aduana de que dicha certificación era un análisis de costos, como así también el hecho de que el Consejo, para aquel entonces, no controlaba si la documentación presentada cumplía con los requisitos formales y de fondo establecidos. Que durante el año 1988 se dictaron una serie de normas a seguir por la Institución en el caso de certificaciones o informes existiendo, para la época en que ocurrieran los hechos una verdadera anomía en la órbita del Consejo, siendo prueba de ello toda la normativa sobre el tema dictada con posterioridad. Que la situación descripta, coadyuvó de manera eficiente a la concreción de la maniobra en que involuntariamente se vio involucrado, pues si el Consejo hubiera rechazado la certificación, seguramente no se habría visto implicado en los hechos. Reitera que en todo el proceso judicial el Juez habla de certificación de costos, esta última por sí misma no implica una opinión sobre la razonabilidad de los mismos (es decir si se adecua o no a la realidad) pues de quererse lo mencionado en último término, debía emitirse un "informe *sobre estructura de costos y/o precios de productos*". Que jamás realizó una actividad reprochable, situación que no logró llegar al ánimo del juzgador, no obstante el propio magistrado al analizar su conducta, la califica como la de partícipe secundario, al entender que: "...*ocasional e innecesaria con relación a la eficacia productiva del hecho, dicho de otro modo, no debe ser necesaria para consumir el ilícito...(sic)*". Que el actuar por el que se lo condenó dista en mucho de la conducta descripta en el art. 17 del Código de Ética, toda vez que el sustrato de aquella se encuentra dirigida a aquellos matriculados condenados por un delito económico, pudiendo verificarse a través de los propios dichos del magistrado actuante, que su participación en la maniobra fue totalmente innecesaria y secundaria.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Destaca que la condena impuesta de dos años de prisión en suspenso y la inhabilitación profesional por dos años ya ha sido cumplida, no correspondiendo sanción en su contra ya que se estaría violando el principio en materia punitiva de “*non bis in idem*”. Agrega que sin desmedro de lo expuesto deberá contemplarse la jurisprudencia del Tribunal en casos análogos en cuanto a la aplicación de la sanción prevista en el art. 28 inc. c) de la Ley 466 (Sala IV Expte. 21.721, 23/06/04; Sala II, Expte. 22994 01/06/04). Solicita finalmente el archivo de las presentes sin aplicar sanción alguna.-

12.- A fs. 120 se dispone el pase a sentencia.-

CONSIDERANDO:

I.- Que se imputa al matriculado haber sido condenado como partícipe secundario de contrabando agravado (art. 886-2 y 865 incs. a), c) y f) del C.A.) en concurso ideal con defraudación calificada a la administración pública (art. 174 inc. 5° del C.P.A.) en forma reiterada a la pena de dos años de prisión en suspenso (art. 26 del C.P.) correspondiéndole además una inhabilitación especial para ejercer su profesión en todo el territorio nacional por el término de dos años (art. 20 bis, inc. 3° del C.P.). Inhabilitación especial de cinco años para actos de importación y exportación (art. 876-1 inc.g) del C.A.) con más la inhabilitación absoluta por doble tiempo de la condena para ejercer como funcionario o empleado público (ídem inc. h) del C.A.).-

II.- Que el matriculado en sus descargos opone prescripción y efectúa descargo. Funda su solicitud de prescripción en que la sentencia comunicada y que diera sustento al inicio del presente, data del año 1996, habiendo transcurrido 9 años existiendo: “*tan sólo un lacónico pedido anual por parte del Consejo sobre si la sentencia se encontraba firme*”, señalando que conforme art. 31 de la Ley 466 las acciones disciplinarias contra los matriculados prescriben a los cinco años de producirse el hecho que los motive. Destaca que la solicitud

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

de informes realizado por el Consejo no reúne las características de un acto impulsorio de la acción careciendo de eficacia para interrumpir el curso de la prescripción. Resaltó que sostener lo contrario no sólo se estaría conculcando la seguridad jurídica sino también se encontraría en colisión con lo sostenido por el Consejo en el Plenario del 18 de agosto de 1982 y del 10 de octubre de 1983, que establece que la prescripción debe ser decretada de oficio. Luego de formular el planteo prescriptivo realiza su defensa con relación a los hechos describiendo cómo acontecieron, afirmando que un ex compañero de facultad solicita sus servicios para la certificación de la existencia de edificios industrializados y ante su escasa experiencia, concurrió al Consejo Profesional a interiorizarse sobre el tema y de cómo debía actuar y así lo hizo. Jamás tuvo conocimiento que se lo estaba incluyendo en una maniobra delictual, sino que siempre actuó de buena fe y en la creencia que lo que hacía era legal. Habitualmente se le entregaba la factura, se confeccionaba la certificación y se adjuntaba una apertura valorizada de diversos ítems suministrada por el vendedor (fabricante / exportador), se certificaba en el Consejo Profesional la firma que constaba en la hoja de la Certificación, ya que las hojas adjuntas se inicialaban o firmaban al sólo efecto de que no fueran sustituidas. A la inadecuada redacción del texto de la certificación, se sumó la errónea interpretación realizada por parte del personal de la Aduana de que dicha certificación era un análisis de costos, como así también el hecho de que el Consejo, para aquel entonces, no controlaba si la documentación presentada cumplía con los requisitos formales y de fondo establecidos. Prueba de ello es toda la normativa dictada con posterioridad y lo que ahora se ve con mayor claridad, no fue de su conocimiento al momento de los hechos, pues: *“si el Consejo hubiera rechazado en su momento la certificación, seguramente no me habría visto implicado en los hechos”*. Señala que en todo el proceso el Juez habla de *“certificación de costos”*, esta última por sí misma no implica una opinión sobre la razonabilidad de los mismos (es decir si se adecua o no a la realidad), pues de quererse lo mencionado en último

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

término, debía emitirse un “*informe sobre estructura de costos y/o precios de productos*”. Que jamás realizó una actividad reprochable, situación que no logró llegar al ánimo del juzgador, no obstante el propio magistrado, al analizar su conducta la califica como la de participe secundario, al entender que fue “...*ocasional e innecesaria con relación a la eficacia productiva del hecho, dicho de otro modo, no debe ser necesaria para consumir el ilícito.... (sic)*”. Que el actuar por el que se lo condenó dista en mucho de la conducta descripta en el art. 17 del Código de Ética, toda vez que el sustrato de aquella se encuentra dirigida a aquellos matriculados condenados por un delito económico, pudiendo verificarse a través de los propios dichos del magistrado actuante, que su participación en la maniobra fue totalmente innecesaria y secundaria. Destaca que la condena impuesta de dos años de prisión en suspenso y la inhabilitación profesional por dos años ya ha sido cumplida, no correspondiendo sanción en su contra ya que se estaría violando el principio en materia punitiva de “*non bis in ídem*”. Agrega que sin desmedro de lo expuesto deberá contemplarse la jurisprudencia del Tribunal en casos análogos. Ofrece prueba: Documental que acompaña: copia de formularios AFIP F 206/I; F 929 “Declaración Jurada” y nota dirigida a la Agencia N° 8 del ente recaudador de fecha 27 de marzo de 2002; Informativa, solicitando el libramiento del oficio al Juez Federal de Bahía Blanca, a fin que remita copia auténtica de la sentencia condenatoria firme impuesta al suscrito en la Causa N° 364/88 y del auto que aprueba el cómputo de la pena; y a la AFIP-DGI a efectos de que se sirva indicar si los formularios y nota que en copia adjuntara, son auténticos y han sido presentados ante ese organismo fiscal.-

III.- Que el matriculado produjo la prueba informativa referida a la remisión del Juzgado actuante de la copia de la sentencia condenatoria, del cómputo de la pena y de la aprobación del cómputo de la pena. Se tuvo por decaído el derecho a producir la prueba informativa

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

respecto del informe solicitado a la AFIP–DGI, respecto de la baja de autónomos que solicitara. El profesional alegó sobre el mérito de la prueba.-

IV.- Que la defensa del profesional no resulta conducente para el deslinde de la responsabilidad que pretende, la prescripción planteada fue rechazada en razón que el hecho que constituye la figura prevista en el artículo 17° del Código de Ética es la sentencia condenatoria firme, ello conforme el Plenario del 4 de noviembre de 1997. La misma quedó firme por resolutorio de la Excma. Cámara Federal de circuito con fecha 3 de octubre de 2002, informada a este Tribunal en contestación a las solicitudes de informes remitidas. Dichas solicitudes que fueron calificadas de lacónicas por el sumariado, son los únicos actos que pudo realizar el Tribunal, ya que carece de facultades para provocar en el fuero correspondiente ninguna otra acción. Por ello resultan los únicos actos posibles que han tenido la virtualidad de exteriorizar el interés del TEP en obtener la información acerca de que la sentencia había quedado firme, siendo esta precisión la que habilitara la continuidad del trámite sumarial.-

En cuanto a la circunstancia de haber sido considerado por el Juez interviniente como participe innecesario, ello fue valorado en la instancia penal correspondiente y dentro de su normativa, mereciendo la sentencia recaída que ha quedado firme. Asimismo las consideraciones que tuvo el Tribunal al sentenciar no resultan eximentes desde el plano ético ya que su conducta mereció el reproche penal, que es suficiente base para la tipificación ética prevista por el art. 17° del Código de Ética. Entiende este Tribunal que no puede alegarse como eximente de responsabilidad ética la falta de las normas sobre el tema dictada con posterioridad por el Consejo, circunstancias que entiende el profesional, si debiera certificar la documentación cuestionada en la actualidad, los controles hubieran evitado su implicancia en los hechos, ya que ello conlleva a la suposición. Asimismo el cumplimiento de la condena penal con sus accesorias, no excluyen a la instancia ética no siendo eximente el hecho de

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

haber dado de baja su carácter de trabajador autónomo. Finalmente el principio del “*non bis in idem*” no resulta de aplicación atento que el hecho que motivó la condena penal no es el que motiva la iniciación del presente, sino precisamente como se adelantó es la condena penal firme.-

V.- Que resulta oportuno destacar que constituyen para este Tribunal violación al art. 17° del Código de Ética, aquellas conductas que configuren ilícito penal de contenido patrimonial, que causen agravio a personas o entes en sus patrimonios y que por tal naturaleza guardan conexión inmediata o mediata con los campos que abarcan las profesiones en ciencias económicas y con la imagen que de los mismos tiene la comunidad.- (Conforme interpretación art. 17° del Código de Ética, Asesoría Letrada Sumario 10.862 bis).-

VI.- Que este Tribunal opina que con la sentencia de la Excma. Cámara Federal de circuito del 3 de octubre de 2002 que se encuentra firme informada al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha quedado demostrada la conducta delictiva de la profesional, que denota falta de integridad, que resulta violatoria del artículo 17° del Código de Ética, y de los principios éticos que deben inspirar la conducta y actividad de los profesionales matriculados en el Consejo.

EL PLENARIO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

R E S U E L V E:

Art. 1°: Aplicar al Doctor C.P. Alberto Raúl Revilla (T° 123 F° 214), la sanción disciplinaria de “Cancelación de la Matrícula” prevista en el art. 28, inc. e) de la Ley 466, por haber violado los deberes inherentes al estado profesional al ser condenado por resultar autor como participe secundario de contrabando agravado (art. 886-2 y 865 incs. a), c) y f) del C.A.) en concurso ideal con defraudación calificada a la administración pública (art. 174 inc. 5° del C.P.A.) en forma reiterada a la pena de dos años de prisión en suspenso (art. 26 C.P.)

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

correspondiéndole además una inhabilitación especial para ejercer su profesión en todo el territorio nacional por el término de dos años (art. 20 bis, inc. 3° del C.P.). Inhabilitación especial de cinco años para actos de importación y exportación (art. 876-1 inc.g) del C.A.) con más la inhabilitación absoluta por doble tiempo de la condena para ejercer como funcionario o empleado público (ídem inc. h) del C.A.). Tal comportamiento resulta violatoria del artículo 17° del Código de Ética, y de los principios éticos que deben inspirar la conducta y actividad de los profesionales matriculados en el Consejo.-

Art. 2°: Una vez firme la presente resolución dése cumplimiento a la publicidad dispuesta en el art. 66 y a la liquidación de costas que prescribe el art. 68 de la Res. C.D. 130/01.-

Art. 3°: Las costas originadas en las presentes actuaciones, una vez firme serán a cargo del profesional sancionado previa liquidación por la Secretaría de Actuación (art. 68 de la Res. C.D. 130/01).-

Art. 4°: Notifíquese, regístrese y cumplido, archívese.-

Ciudad Autónoma Buenos Aires, 26 de septiembre de 2006.-

- **Expte. N° 27.623:** (Tribunal de Ética Profesional denuncia actuación Doctor Contador Público Héctor Ricardo Ochoa).

VISTO:

El expte. N° 27.623 iniciado por la denuncia del Tribunal de Ética Profesional contra el Doctor C.P. Héctor Ricardo Ochoa (T° 155 F° 54) del que resulta:

1.- A fs. 1 corre el testimonio del Plenario de fecha 3 de junio de 2009 por el cual se denuncia conforme lo normado por el art. 36 de la Res. C.D. 130/01 al Doctor C.P. Héctor Ricardo Ochoa por la actuación observada por el Banco Central de la República Argentina según consta en nota a fs. 5.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

De la nota remitida por esa Entidad surge que el Doctor Ochoa actuó como auditor de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2008 de la firma ... CONSTRUCCIONES S.A..

El Banco Central de la República Argentina, en el marco de actuaciones que lleva a cabo en la Casa de Cambio ... S.A., efectuó una verificación en el domicilio fiscal declarado por la firma ... CONSTRUCCIONES S.A. ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, surgiendo que el mismo correspondía al estudio del Doctor Ochoa.

El Doctor Ochoa manifestó desconocer el domicilio donde la sociedad desarrolla sus operaciones, adicionalmente, habiendo emitido el profesional una certificación contable sobre ventas, le informó a la inspección que no posee ni tiene conocimiento de la ubicación de los libros Copiador Subdiario de Ventas N° 4 y Diario N° 3, indicados en la certificación como sustento para cotejar las cifras allí expuestas. Además, señaló desconocer la localización de las facturas de respaldo de los montos declarados como ventas durante el período enero a octubre de 2008.

El detalle de los resultados de la verificación en el estudio del Doctor Ochoa corre a fs. 8/9.-

2.- A fs. 10 corre copia de la “Certificación contable sobre ventas” dirigida a la firma ... CONSTRUCCIONES S.A. el 27 de noviembre de 2008, en la cual el profesional certifica que las ventas informadas en una declaración efectuada por la sociedad ante el Banco Central de la República Argentina se corresponden con las registraciones contables efectuadas en los Libros Copiador Subdiario de Ventas N° 4 y Diario N° 3. La citada declaración abarca los totales de ventas mensuales por el período comprendido entre el 01/01/2008 y 31/10/2008.-

3.- A fs. 11 corre copia del acta labrada el 26/11/2008 en la cual el Doctor Ochoa, al ser requerido que informe el domicilio legal de la firma ... CONSTRUCCIONES S.A.,

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

manifiesta: “Según consta en el Estatuto Social de la firma el domicilio legal es Uriburu ..., piso ..., Oficina ... de esta ciudad; sin embargo, a la fecha no desarrolla actividades en esa dirección. Tengo entendido que actualmente alquilan un galpón en el Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires”.

Al ser requerido sobre el origen de los fondos aplicados a las operaciones, se compromete a presentar en un plazo de 72 horas la documentación que respalde patrimonialmente la certificación de ventas y los boletos de operaciones de cambio. Asimismo se compromete a especificar el domicilio actual de la firma con la documentación de respaldo fehaciente.-

4.- A fs. 13 corre copia del acta labrada el 7 de enero de 2009 en la cual el profesional declara:

- a) Que no posee documentación de respaldo fehaciente que permita identificar el domicilio donde desarrolla sus actividades la firma ... CONSTRUCCIONES S.A.;
- b) Que no conoce el domicilio indicado;
- c) Que no posee los libros mencionados en su certificación y no sabe dónde están;
- d) Que no posee la copia de las facturas de respaldo de los montos declarados en la certificación de ventas realizada con fecha 27/11/2008, ni sabe dónde se encuentran.-

5.- A fs. 27 se dispone correr el traslado de estilo al denunciado de acuerdo a lo previsto en los artículos 36° y 37° de la Res. C.D. 130/01, por presunta violación de los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 8° del Código de Ética, quedando notificado a fs. 28.-

6.- A fs. 30/31 el Doctor Ochoa presenta su descargo en el cual manifiesta: “Con fecha 15 de diciembre de 2008, al entonces Presidente de ... CONSTRUCCIONES S.A., Señora Mónica ..., retiró personalmente de mi estudio la documentación perteneciente a la empresa (adjunto fotocopia de la nota de entrega de la documentación), es por eso que ante

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

la requisitoria de los Sres. Inspectores del B.C.R.A. manifesté no saber dónde se hallaba, dado que la documentación es propiedad de la empresa, y en ningún momento soy custodio de la misma. En cuanto al manifiesto de mi parte que desconocía el domicilio que la empresa alquila en la provincia de Buenos Aires es cierto, pues el único dato que contaba era que estaba situado en la localidad de Loma Hermosa, Pdo. de Gral. San Martín, agrego como dato adicional que en su momento la Presidente de la empresa me manifestó que quedaba aproximadamente a una cuadra de Villa ..., lugar geográfico que conozco por vivir cerca de esa zona, y Uds. entenderán que con la sola mención del lugar nombrado, el interés por indagar más sobre la cuestión fue nulo (por si alguien no conoce el lugar sugiero se remitan a las páginas policiales y entenderán). Aun así debo aclarar que cuando la empresa necesitó hacer operaciones de tipo cambiario si utilizó mi estudio, pues así estaba pactado”.

A fs. 31 corre la copia de un recibo de documentación firmado por la Señora ... del 15 de diciembre de 2008, en el cual ésta se compromete a que, una vez que esté establecido el domicilio de la firma en otra oficina comercial, a dar de baja el domicilio fiscal situado en el estudio del profesional.-

7.- A fs. 32 se dispone la apertura de sumario ético por presunta violación a los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 8º del Código de Ética y en razón del ofrecimiento de fs. 30 corresponde expedirse sobre la prueba, teniendo presente la documental ofrecida debiendo aportar el profesional la carta documento enviada a la empresa en cuestión, quedando notificado a fs. 33.-

8.- A fs. 34 se dispone atento el estado de autos poner los mismos por cinco días por Secretaría de Actuación para alegar, quedando notificado el profesional a fs. 35.-

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

9.- A fs. 36 corre el alegato del Doctor Ochoa en el cual reitera que los motivos por los cuales desconocía el domicilio comercial de la firma era por un tema de seguridad, habiendo dejado de ser ... CONSTRUCCIONES S.A. cliente de su estudio.-

10.- A fs. 37 se dispone el pase a informe técnico.-

11.- A fs. 38 se le requiere al matriculado que presente los papeles de trabajo que sustentan su tarea profesional en la “Certificación contable sobre ventas” referida a la empresa ... CONSTRUCCIONES S.A. que corre a fs. 10, quedando notificado a fs. 39.-

12.- A fs. 40/50 el Doctor Ochoa adjunta las fotocopias de las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado de la empresa ... CONSTRUCCIONES S.A., correspondientes a los meses de enero a octubre de 2008, que son el respaldo de la certificación contable emitida.-

13.- A fs. 51 corre agregado el informe técnico.-

14.- A fs. 54 se dispone el pase a sentencia.-

CONSIDERANDO:

I.- Que se ha denunciado al Doctor C.P. Héctor Ricardo Ochoa por la emisión de una certificación contable sobre las ventas realizadas por la empresa ... CONSTRUCCIONES S.A. en el período comprendido entre el 01/01/2008 y 31/10/2008, que sirvieron de base para la realización de operaciones de cambio de moneda de acuerdo con las normas de cambio vigentes. El Banco Central de la República Argentina, dentro del marco de una investigación sobre una casa de cambio, realizó una verificación en el domicilio fiscal declarado por la firma que resultó ser el estudio profesional del contador. Requerido por la inspección el Doctor Ochoa manifestó desconocer el domicilio donde la firma desarrolla sus actividades, no tener los libros a los que hace referencia en su certificación y tampoco saber dónde

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

se encontraban las facturas de respaldo de los montos declarados como ventas para proceder a su verificación.-

II.- Que en su descargo, el profesional manifiesta que puso su estudio como domicilio fiscal por haberlo pactado con la empresa y que la presidenta de la empresa le informó que la sede de sus operaciones estaba situada en las cercanías de un asentamiento de emergencia conocido por su peligrosidad en la Provincia de Buenos Aires, por lo cual nunca la visitó.

Con referencia a los libros y la documentación de respaldo, señaló que estaban en poder de la empresa que es la propietaria de los mismos, no siendo él su custodio.

Al requerírsele los papeles de trabajo que sirvieron de sustento para su certificación, el profesional únicamente acompañó la copia de las declaraciones juradas mensuales de Impuesto al Valor Agregado presentadas por ... CONSTRUCCIONES S.A.-

III.- Que del análisis de los antecedentes reseñados este Tribunal considera que:

1. Al pactar ofrecer como domicilio fiscal de la empresa su estudio, el profesional asume la responsabilidad de mantener en el mismo toda aquella documentación y libros sociales que pueden ser requeridos por los organismos de control o recaudación en los cuales dicho domicilio se denuncia. El no haberlo hecho significa que no ha actuado con la diligencia debida teniendo en cuenta la genuina preocupación por los legítimos intereses que se le confían y las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la fijación de un domicilio ante los poderes públicos.

2. Los papeles de trabajo que presentó el profesional son absolutamente insuficientes para respaldar su certificación profesional y no permiten verificar como se compuso el monto de ventas que fue certificado, no siendo asimismo las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado, los elementos que están referidos en su certificación.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

3. La falta de diligencia en su actuación pudo haber permitido, amparado o facilitado actos incorrectos que hayan permitido violar la ley, lo que afecta su integridad profesional.

Todo ello constituye violaciones a los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 8º del Código de Ética Profesional.-

EL PLENARIO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

R E S U E L V E:

Art. 1º: Aplicar al Doctor Contador Público Héctor Ricardo Ochoa (Tº 155 Fº 52) la sanción disciplinaria de “Apercibimiento Público” prevista por el art. 28º, inc. c) de la ley 466, por haber emitido informes de auditoría y una certificación sobre las ventas realizadas de una sociedad, que sirvieron de base para la realización de operaciones de cambio cuando se verifica que en el domicilio de la sociedad (que es el propio estudio del profesional) no están los libros ni la documentación de la empresa, cuando ello debe ser así de acuerdo a las normas vigentes, y el profesional manifiesta desconocer el domicilio real de la sociedad ni donde se encuentran dichos libros y documentación. Asimismo el matriculado no ha presentado papeles de trabajo suficientes para respaldar su actuación profesional. Ello revela una actuación carente de la diligencia debida, de una genuina preocupación por los legítimos intereses confiados, y un incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la fijación de un domicilio ante los poderes públicos, pudiendo haber permitido, amparado o facilitado con su actuación carente de diligencia, actos incorrectos, lo que afecta su integridad profesional. Actuación carente de veracidad e integridad y diligencia violatoria de los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 8º del Código de Ética.-

Art. 2º: Una vez firme la presente resolución dése cumplimiento a la publicidad dispuesta en el art. 63º y a la liquidación de costas que prescribe el art. 65º de la Res. C.D. 130/01.-

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Art. 3º: Las costas originadas en las presentes actuaciones, una vez firme serán a cargo del matriculado sancionado, previa liquidación por la Secretaría de Actuación. (Art. 65º de la Res. C.D. 130/01).-

Art. 4º: Notifíquese, regístrese y cumplido, archívese.-

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2010.-

- **Código de Ética de la Ciudad Autónoma de Buenos.**

A continuación se expone, para mejor comprensión de los casos señalados, el Código de Ética de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Ámbito de aplicación

Art. 1: Estas normas son de aplicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para todos los profesionales inscriptos en este Consejo en razón de su estado profesional y en el ejercicio de su profesión, ya sea en forma independiente o en relación de dependencia. También alcanzan a los inscriptos en el “Registro especial de no graduados”.

Normas generales

Art. 2: Los profesionales deben respetar las disposiciones legales y las resoluciones del Consejo, cumpliéndolas lealmente.

Art. 3: Los profesionales deben actuar siempre con integridad, veracidad, independencia de criterio y objetividad. Tienen la obligación de mantener su nivel de competencia profesional a lo largo de toda su carrera.

Art. 4: Los profesionales deben atender los asuntos que les sean encomendados con diligencia, competencia y genuina preocupación por los legítimos intereses, ya sea de

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

las entidades o personas que se los confían, como de terceros en general. Constituyen falta ética la aceptación o acumulación de cargos, funciones, tareas o asuntos que les resulten materialmente imposibles atender.

En la actuación como auxiliar de la Justicia se considera falta ética causar demoras en la administración de la justicia, salvo circunstancias debidamente justificadas ante el respectivo tribunal.

Art. 5: Toda opinión, certificación, informe, dictamen, y en general cualquier documento que emitan los profesionales, debe expresarse en forma clara, precisa, objetiva, completa y de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo.

La responsabilidad por la documentación que firmen los profesionales es personal e indelegable.

En los asuntos que requieran la actuación de colaboradores debe asegurarse la intervención y supervisión personal de los profesionales, mediante la aplicación de normas y procedimientos técnicos adecuados a cada caso.

Art. 6: Los profesionales deben conducirse siempre con plena conciencia del sentimiento y solidaridad profesional, de una manera que promueva la cooperación y las buenas relaciones entre los integrantes de la profesión. Las expresiones de agravio o menoscabo a la idoneidad, prestigio, conducta o moralidad de los profesionales alcanzados por las normas de este Código constituyen falta ética.

Art. 7: La formulación de cargos contra otros profesionales debe hacerse de buena fe y sólo puede inspirarse en el celo por el mantenimiento de la probidad y el honor profesional.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Toda denuncia, a los efectos de su consideración, debe ser concreta y basarse en un hecho punible por este Código.

Art. 8: Los profesionales deben abstenerse de aconsejar o intervenir cuando su actuación profesional permita, ampare o facilite los actos incorrectos pueda usarse para confundir o sorprender la buena fe de los terceros, o emplearse en forma contraria al interés general o a los intereses de la profesión, o violar la ley.

La utilización de la técnica para deformar o encubrir la realidad es agravante de la falta ética.

Art. 9: Los profesionales no deben interrumpir sus servicios profesionales sin comunicarlo a quienes corresponda con antelación razonable, salvo que circunstancias especiales lo justifiquen.

Art. 10: Los profesionales no deben retener documentos o libros pertenecientes a sus clientes.

Art. 11: Los profesionales deben abstenerse de actuar en institutos de enseñanza que desarrollen sus actividades mediante propaganda engañosa o procedimientos incorrectos o que emitan títulos o certificados que puedan confundirse con los diplomas profesionales habilitantes.

Art. 12: Se considera falta ética de los profesionales permitir que otra persona ejerza la profesión en su nombre o facilitar que alguien pueda actuar como profesional sin serlo.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Art. 13: Los títulos y designaciones de cargos del Consejo o de otras entidades representativas de la profesión pueden ser enunciados solamente como relación de antecedentes o al actuar en nombre de dichas entidades.

Art. 14: Los profesionales no deben utilizar ni aceptar la intervención de gestores para la obtención de trabajos profesionales.

Art. 15: Los profesionales no deben tratar de atraer los clientes de un colega empleando para ello recursos, actos o prácticas reñidas con el espíritu de este Código, y en particular con lo establecido en el Art. 6.

Art. 16: Las asociaciones entre profesionales, constituidas para desarrollar actividades profesionales, deben dedicarse, como tales, exclusivamente a dichas actividades.

Art. 17: Constituye violación a los deberes inherentes al estado profesional y, en consecuencia, se considera infracción al presente Código, el hecho de que un matriculado –aun no estando en el ejercicio de las actividades específicas de la profesión– haya sido condenado judicialmente por un delito económico.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Art. 18: El ofrecimiento de servicios profesionales debe hacerse con objetividad, mesura y respeto por el público, por los colegas y por la profesión. Se presume que no cumple con estos requisitos la publicidad que contenga expresiones:

a) falsas, falaces o aptas para conducir a error a cualquier persona razonable, incluyendo:

1. la formulación de promesas sobre el resultado de la tarea profesional,

2. el dar a entender que el profesional puede influir sobre decisiones de órganos administrativos o judiciales;

b) de comprobación objetiva imposible;

c) de autoelogio;

d) de menoscabo explícito o implícito para colegas (por ejemplo, a través de comparaciones de calidades supuestas de los trabajos profesionales);

e) que afecten la dignidad profesional; o

f) de evidente mal gusto.

Los matriculados integrantes de asociaciones de profesionales no podrán agregar la denominación de la sociedad si ésta no se encuentra inscrita en el Consejo.

Art. 19: La relación de los profesionales con sus clientes debe desarrollarse dentro de la más absoluta reserva. Los profesionales no deben revelar conocimiento alguno adquirido como resultado de su labor profesional sin la autorización expresa del cliente.

Art. 20: Los profesionales están relevados de la obligación de guardar secreto profesional cuando imprescindiblemente deban revelar sus conocimientos para su

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

defensa personal, en la medida en que la información que proporcionen sea insustituible.

Art. 21: Para establecer los honorarios correspondientes a las actividades profesionales deben tomarse en consideración la naturaleza e importancia del trabajo, el tiempo insumido, la responsabilidad involucrada y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 22: Los profesionales no deben dar ni aceptar participaciones o comisiones por asuntos que, en el ejercicio de la actividad profesional, reciban de o encomienden a otro colega, salvo las que correspondan a la ejecución conjunta de una labor o surjan de la participación en asociaciones profesionales. Tampoco deben dar ni aceptar participaciones o comisiones por negocios o asuntos que reciban de o proporcionen a graduados de otras carreras o a terceros.

Art. 23: Cuando los profesionales en el ejercicio de actividades públicas o privadas hubiesen intervenido decidiendo o informando sobre un determinado asunto, no deben prestar sus servicios a la otra parte hasta que hayan transcurrido dos años de finalizada su actuación, salvo que mediare notificación y la parte interesada no manifestase oposición en un plazo de 30 días corridos.

Art. 24: Los profesionales no deben intervenir profesionalmente en empresas que actúen en competencia con aquéllas en las que tengan interés como empresarios sin dar a conocer previamente dicha situación al interesado.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Art. 25: Los profesionales deben abstenerse de emitir dictámenes o certificaciones que estén destinados a terceros o a hacer fe pública en los siguientes casos:

a) Cuando sean propietarios, socios, directores o administradores de la sociedad o del ente o de entidades económicamente vinculadas sobre las cuales verse el trabajo.

b) Cuando tengan relación de dependencia con el ente o respecto de personas, entidades o grupos de entidades económicamente vinculadas.

c) Cuando el cónyuge, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado, inclusive, y los afines dentro del segundo grado estén comprendidos entre las personas mencionadas en el Inc. a) del presente artículo.

d) Cuando tengan intereses económicos comunes con el cliente o sean accionistas, deudores, acreedores o garantes del mismo o de entidades económicamente vinculadas, por montos significativos con relación al patrimonio del cliente o del suyo propio.

e) Cuando su remuneración fuera contingente o dependiente de las conclusiones o resultados de la tarea.

f) Cuando su remuneración fuera pactada en función del resultado de las operaciones del cliente.

En los casos de sociedades de profesionales las restricciones se harán extensivas a todos los socios del profesional.

Art. 26: Toda transgresión a este Código es pasible de las correcciones disciplinarias enunciadas en el Art. 28 de la Ley 466.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

La acción disciplinaria sólo se extingue por fallecimiento del imputado o por prescripción, la misma no es susceptible de renuncia ni desistimiento. En el proceso disciplinario no opera la caducidad de instancia.

Art. 27: Las faltas por inconducta profesional en que los matriculados incurran fuera de la jurisdicción de este Consejo, y que debido a su trascendencia afecten el decoro de la profesión, podrán ser motivo de una declaración de censura.

Art. 28: Las violaciones a este Código prescriben a los cinco años de producido el hecho. La prescripción se interrumpe por los actos procesales tendientes a la dilucidación o esclarecimiento del hecho violatorio por la comisión de otra violación al presente Código o por la existencia de condena en juicio penal o civil.

Art. 29: La prescripción se suspende mientras cualquiera de los que hayan participado en el hecho violatorio sea miembro electo del Consejo Profesional o del Tribunal de Ética Profesional, aun cuando el hecho sea ajeno a su cargo. Terminada la causa de la suspensión, la prescripción sigue su curso.

Art. 30: La prescripción corre, se suspende o se interrumpe separadamente para cada uno de los partícipes del hecho violatorio.

Art. 31: Cuando los poderes públicos o las reparticiones oficiales requieran información sobre antecedentes de matriculados, no se considerarán como tales las sanciones de advertencia, amonestación privada y la primera sanción comprendida en

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

los Incs. c), d) y e) del Art. 28 de la Ley 466 de la CABA, transcurridos tres años desde:

- a) la fecha en que ha quedado firme, en caso de apercibimiento público;
- b) la fecha de su cumplimiento, en caso de suspensión en el ejercicio de la profesión;
- c) la fecha de reinscripción en la matrícula, en caso de cancelación.

Art. 32: Las disposiciones de este Código comenzarán a regir desde el 1 de abril de 1981, fecha en que cesará en sus efectos el aprobado por Res. C.P.C.E.C.F. 162/68 (Expte. 2686, Acta 312), y 389/68 (Expte. 3535, acta 317), así como también aquellas normas que se oponen a las establecidas en el presente Código.

Art. 33: De forma

- **Encuesta:**

Lo siguiente es una muestra de la encuesta realizada a estudiantes y Contadores Públicos ya egresados a través de Google Docs:

- Nombre y Apellido *

- Fecha de Nacimiento *

- Sexo *

- **¿En qué condición académica te encuentras?**

- Profesional egresado
- Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)
- Estudiante regular
- Estudiante inicial (cursando primer año)

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- **¿A qué institución asistes?**

UES21

UNC

UCC

UBP

Otra

- **¿Tienes conocimientos sobre la Ética Profesional del Contador**

Público?

- **¿Y sobre la responsabilidad que asume?**

- **Si alguna de tus últimas 2 respuestas fue afirmativa ¿de dónde obtuviste información?**

Universidad

Charla informativa

Páginas de internet relacionadas a la profesión

Libros sobre el tema

Artículos de revista

Otro

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

• ¿Has leído alguna vez el Código de ética? SI - NO

• ¿Sabías de su existencia? SI - NO

• ¿Crees que es necesario contar con un Código que regule la actividad profesional? SI - NO

• ¿En qué área piensas que el Contador Público tiene mayor responsabilidad?

Auditoría

Fiscal

Laboral

Financiera

Concursal

Sociedades

Otra

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

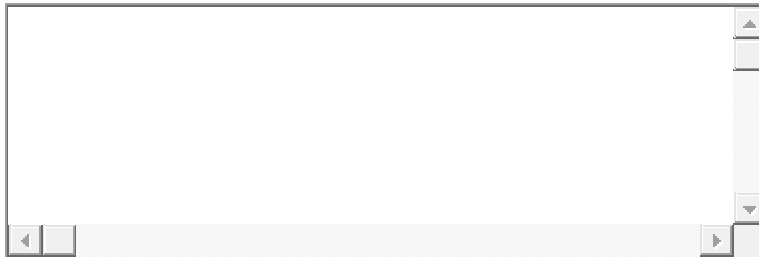
- **¿Te interesaría recibir información acerca de la ética y la responsabilidad**

que asume el Contador Público en su vida profesional? SI – NO

- **¿De qué manera?**

- Charla informativa
- e-mail
- Incorporando el tema como materia en el calendario académico
- Otro

¿Alguna opinión?

A large, empty rectangular text input field with a light gray border. It features standard scrollbars on the right and bottom edges, indicating it is a multi-line text area.

A continuación podrá observarse la base de datos con la que se obtuvo información, con la cual luego se realizó el respectivo análisis.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento	Sexo	En qué condición académica te encuentras?	A qué Institución asistes?	Tienes conocimientos sobre la Ética Profesional del Contador Público?	Y sobre la responsabilidad que asume?	Si alguna de tus últimas 2 respuestas fue afirmativa, de dónde obtuviste información?	Has leído alguna vez el Código de ética?	Sabías de su existencia?	Crees que es necesario contar con un Código que regule la actividad profesional?	En qué área piensas que el Contador Público tiene mayor responsabilidad?	Te interesaría recibir información acerca de la ética y la responsabilidad que asume el Contador Público en su vida profesional?	De qué manera?	Alguna opinión?
Tania Albarracín	9/10/79	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Otro	NO	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	
Eliana Schwind	3/4/85	Femenino	Estudiante regular	UES21	NO	SI	Universidad	NO	NO	SI	Fiscal	SI	e-mail	
Yanina D'Angelo	15/2/87	Femenino	Profesional egresado	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	
Alejandra Montesi	6/2/86	Femenino	Profesional egresado	UES21	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	
Patricia Izzi	12/5/82	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Libros sobre el tema	NO	SI	SI	Fiscal	SI	e-mail	Creo que sobre la ética y responsabilidad de los profesionales, no se habla tanto y es un tema de suma importancia, tendría que haber un poco más de información sobre todo para los estudiantes no avanzados en la carrera.
Silvina Güedo	1/4/85	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	SI	Charla informativa	Muy importante el tema de la ética profesional ya que a muchos contadores le haría falta saber un poco más de ella
Laura Miranda	21/12/79	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Libros sobre el tema	NO	SI	SI	Financiera	SI	Charla informativa	
Rosana Domínguez	3/5/80	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Fiscal	SI	e-mail	
Victoria Pizarro	12/3/85	Femenino	Estudiante regular	UNC	NO	SI	Páginas de internet relacionadas a la profesión	NO	NO	SI	Auditoría	SI	e-mail	
Horacio Pemler	6/6/85	Masculino	Profesional egresado	UNC	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Sociedades	SI	e-mail	
Melisa Sofia Sotomayor	18/8/91	Femenino	Estudiante inicial (cursando primer año)	UES21	NO	NO		NO	NO	SI	Financiera	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Adolfo José Moyano Casas	12/2/82	Masculino	Profesional egresado	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Silvina Fassi	22/7/84	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI		SI	SI	SI	Auditoría	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	Creo que en los momentos en los cuales se está desarrollando la profesión y la insidencia que tiene ser Cr. Público se debería dar mas importancia a este tema.
Luisina Pollet	26/4/87	Femenino	Profesional egresado	UNC	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Fiscal	NO		El código de ética me parece inaplicable en la vida profesional.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Sofía Braña	24/3/93	Femenino	Estudiante inicial (cursando primer año)	UES21	NO	SI	Libros sobre el tema	NO	NO	SI	Auditoría	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Verónica Duffy	23/9/82	Femenino	Profesional egresado	UES21	SI	SI	Charla informativa	NO	SI	SI	Auditoría	SI	Charla informativa	Considero que sería de suma importancia que sea una materia de la currícula de la carrera de contador público, puesto que yo al no tener esa formación durante el cursado de la materia debí buscarla por fuera de la universidad.
María José Bazán	28/7/86	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Auditoría	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Zaahir Masud	25/10/82	Masculino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UNC	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Fiscal	SI	e-mail	
Liliana Díaz	2/3/75	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Otro	NO	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	
Federico Moretti	12/4/82	Masculino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Fiscal	SI	e-mail	Considero necesario la actualización permanente en temas de ética profesional, los cambios de normativas producen también nuevas formas de fraudes que deben evitarse mediante la formación de los contadores en cuanto a su actuar profesional.
Virginia Gagger	7/7/92	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Financiera	SI	Charla informativa	
María Pía Magnano	23/9/83	Femenino	Profesional egresado	UES21	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Fiscal	SI	Charla informativa	
Jesica Paez Ferreyra	31/10/84	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Páginas de internet relacionadas a la profesión	NO	NO	SI	Otra	SI	Charla informativa	Muy interesante la encuesta. Con respecto acerca de cómo recibir información acerca de la ética y responsabilidad del CP no considero la opción de la integración como materia en el calendario académico, puesto que por lo general hay muchos cambios constantes acorde a la actualidad y los programas de materias no los cambian tan seguido. Con respecto al e-mail, muy pocas personas se tomarían el trabajo de imprimir y leer o simplemente leer el texto informativo.
Malena Nazetta	7/6/83	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Fiscal	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	Con respecto a la Pregunta 9, me parece que el Contador tiene responsabilidad en TODAS las áreas en las que trabaja.
Ana Riffel	27/12/84	Femenino	Estudiante inicial (cursando primer año)	UES21	NO	NO		NO	NO	SI	Fiscal	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Karina Rodríguez	2/2/87	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Paula Emmert	17/11/85	Femenino	Estudiante regular	Otra	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Lihue Ceballos	3/11/91	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Universidad	NO	NO	SI	Auditoría	SI	Charla informativa	
Victor Tabora	31/3/92	Masculino	Estudiante regular	UNC	NO	NO		NO	SI	SI	Financiera	SI	Charla informativa	

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Monica Soria	5/8/64	Femenino	Profesional egresado	UNC	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Auditoría	NO		
Brenda Perez	27/4/93	Femenino	Estudiante inicial (cursando primer año)	UNC	NO	NO		NO	NO	SI	Financiera	SI	e-mail	Quisiera saber ya que estoy en primer año quisiera estar un poco mas informada, para tener más idea.
Eduardo Paz	24/8/85	Masculino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Fiscal	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Conforti Maria Macarena	22/4/91	Femenino	Estudiante regular	UNC	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Fiscal	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Ivan Ceaglio	11/5/82	Masculino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	NO	Páginas de internet relacionadas a la profesión	NO	SI	SI	Laboral	SI	e-mail	
Gabriela Banderuk	29/6/85	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Universidad	NO	NO	SI	Auditoría	SI	Charla informativa	Me sorprendió muchísimo esta encuesta y de verdad fue de gran interes.
Belly Martinez	9/5/77	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Páginas de internet relacionadas a la profesión	SI	SI	SI	Auditoría	SI	Charla informativa	
Pamela Arias	27/3/78	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Fiscal	SI	e-mail	
Alex Sanchez	4/2/88	Masculino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Milagros Rajadel	7/4/87	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UNC	SI	SI	Universidad	NO	NO	SI	Auditoría	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Maria Laura Herrera	10/2/80	Femenino	Estudiante regular	UES21	NO	SI	Universidad	NO	SI	SI	Otra	SI	e-mail	Sería interesantes charlas de actualización sobre ética profesional.
Martina Daud	16/2/87	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	Creo que es de gran ayuda estar informado respecto de este tema, ya que forma una parte importante de nuestra profesión y no muchos profesionales estan al tanto del mismo.
Mauro Daniel Gorondo	7/1/88	Masculino	Estudiante regular	UNC	NO	NO		NO	SI	SI	Fiscal	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	La ética profesional deberá estar incorporada al programa de la carrera desde las materias iniciales, así quedaría incorporado desde un principio en el desarrollo de cada estudiante como futuro profesional.
Solange Bonenberg	19/5/81	Femenino	Estudiante regular	UES21	NO	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	Hoy en día estamos inmersos en una diversificación de conceptos y desestructuración en todos los aspectos. La ética como ciencia y disciplina, dentro de una materia a lo largo de nuestras carreras, sería de gran ayuda y tutor para no alejarnos de nuestras enseñanzas y sobre todo un ejercicio digno de la profesión.
Lara Melgarejo	1/5/85	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	NO	Universidad	NO	SI	SI	Fiscal	SI	Charla informativa	
Daniela Entraigas	2/11/81	Femenino	Estudiante regular	UES21	NO	NO		NO	NO	SI	Auditoría	SI	e-mail	

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Ezequiel Castañeda	27/8/83	Masculino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Páginas de internet relacionadas a la profesión	SI	SI	SI	Fiscal	SI	e-mail	
Maria Lujan Bosio	21/2/87	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI		SI	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	
Emmanuela Garcia	28/1/84	Femenino	Estudiante regular	UES21	NO	NO		NO	SI	SI	Auditoría	SI	Charla informativa	
Lorena Aguirre	12/4/84	Femenino	Estudiante regular	UBP	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Fiscal	SI	Charla informativa	
Julia Alberione	3/7/85	Femenino	Profesional egresado	UNC	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Auditoría	SI	Charla informativa	
Jorge Gomez	10/6/94	Masculino	Estudiante inicial (cursando primer año)	UNC	SI	NO	Otro	NO	SI	SI	Otra	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Belén López Azcárate	15/12/86	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UNC	SI	SI	Universidad	NO	NO	SI	Laboral	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Belen Tapia	27/12/79	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Concursal	SI	e-mail	La responsabilidad profesional no es un tema menor, debido a la débil formación sobre el tema y la gran amplitud del campo de actuación de la profesión se conjugan para distorsionar límites legales y éticos. Es importante conocer hasta donde obramos con impudencia o ignorancia, ambas conductas erróneas.
Silvina Quinteros	27/3/79	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	NO	NO	SI	Auditoría	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	Realmente mientras estudias no piensas en esta cuestión de la ética como profesional, pero cuando empezas a trabajar y a realizar tareas de Contador; aparece mucho como interrogante si es no ético lo que estoy haciendo.
Marcos Minetti	16/4/85	Masculino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Auditoría	SI	Charla informativa	En todas las areas el contador tiene mayor responsabilidad.
Claudio Gonzalez	7/9/90	Masculino	Estudiante regular	UCC	NO	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	SI	Charla informativa	
Sebastián Cánovas	30/5/78	Masculino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Fiscal	SI	Charla informativa	La ética es un requisito indispensable para poder crecer como persona y por ende como profesional, por lo que deberíamos tener muy en cuenta el código que la regula. Así podemos conocer con exactitud los límites regulan nuestro accionar como Contador Público.
Sebastian Yañez Cornejo	30/10/81	Masculino	Profesional egresado	Otra	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	La verdad que todo las conocemos, pero hoy en día no existe ningún balance que se ajuste a la realidad
Romina Tolosa	2/26/1986	Femenino	Estudiante regular	Otra	NO	SI	Páginas de internet relacionadas a la profesión	NO	SI	SI	Auditoría	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	Sería muy bueno que este tema se vea al comenzar la carrera, para poder comprender con qué nos vamos a enfrentar el día de comenzar la vida profesional.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Ruth Skokonski	9/1/84	Femenino	Profesional egresado	UNC	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Fiscal	SI	e-mail	
Rivarola Natanael	11/12/90	Masculino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Fiscal	NO	Charla informativa	Se debe trabajar en formar la conciencia, porque somos una sociedad no acostumbrada a ello. natanael-rivarola@hotmail.com
FS	1/1/84	Femenino	Profesional egresado	UNC	SI	SI	Universidad	SI	NO	SI	Auditoría	SI	e-mail	
Ana Daniela Gambino	8/12/82	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	NO	e-mail	
Carlos Vena	5/7/69	Masculino	Estudiante regular	UES21	NO	SI	Otro	NO	SI	SI	Fiscal	SI	e-mail	
Stella Maris Garcia	24/3/67	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Charla informativa	SI	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	
Maía Virginia Gugger	7/7/92	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Financiera	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	El de la ética y la responsabilidad del Contador Publico me parece un tema muy interesante para debatir. Pienso que todo alumno egresado de esta carrera debe tener conocimiento sobre los códigos éticos con los que debemos contar para ejercer nuestra profesión con la mayor claridad y responsabilidad posible. Siempre pensando en nuestro bienestar, el de nuestros clientes y la sociedad en general.
Javier Melchor	5/1/91	Masculino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	NO	Charla informativa	
Gabriela Rocca	29/12/92	Femenino	Estudiante inicial (cursando primer año)	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Laboral	NO	Charla informativa	
Virginia Tapia	29/12/12	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	NO	e-mail	Tendría que ser mas amplia las informaciones sobre nuestro futuro titulo, ya sea por email,charlas,videos,etc
Caspar Ceaglio	11/6/05	Masculino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Otro	NO	SI	SI	Financiera	SI	e-mail	
Analia Saba	21/4/82	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Otro	NO	SI	SI	Financiera	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Cipriano Santos	25/1/77	Masculino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Fiscal	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Valeria Diaz	5/3/79	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Libros sobre el tema	NO	SI	SI	Auditoría	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	Estaría muy bueno mas materias contables.
Sabrina Diaz	22/5/92	Femenino	Estudiante regular	UNC	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Financiera	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	La ética profesional es lo que regula el correcto desempeño de los egresados, debería ser obligatorio el conocimiento pleno del mismo.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Enlce Olmos	29/4/82	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Libros sobre el tema	SI	SI	SI	Financiera	SI	e-mail	
Juan José Campodonico	11/11/88	Masculino	Estudiante regular	UES21	NO	NO		NO	SI	SI	Fiscal	NO	e-mail	Me parece muy buena la encuesta porque me di cuenta que no tengo todas estas cosas en cuenta y sería muy importante que me mantengan informado
Jesica Tagliavini	29/5/87	Femenino	Estudiante regular	UES21	NO	NO	Otro	NO	SI	SI	Auditoría	NO	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Ingrid Lucrecia Valdes	26/6/77	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Otro	NO	SI	SI	Fiscal	NO	e-mail	
Sofia Sotomayor	18/8/91	Femenino	Estudiante regular	UES21	NO	NO		NO	SI	SI	Auditoría	NO	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Maximiliano Arce	21/6/88	Masculino	Estudiante regular	Otra	NO	NO		NO	SI	SI	Auditoría	NO	e-mail	
Claudia Ochoa	24/2/77	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	En principio, el contador tiene una amplia responsabilidad, sería interesante que los alumnos próximos a recibirse recibieran una capacitación extra en cuanto a la responsabilidad tanto civil, penal y profesional.
Manuel Tapia	12/2/82	Masculino	Profesional egresado	UNC	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Fiscal	SI	e-mail	
Eso Dario Lepori	9/5/80	Masculino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Páginas de internet relacionadas a la profesión	NO	SI	SI	Auditoría	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Gabriel Orrit	10/12/77	Masculino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Páginas de internet relacionadas a la profesión	SI	SI	SI	Concursal	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
María Rovein	15/9/88	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Otro	NO	SI	SI	Otra	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Alejandro Gutierrez	1/6/86	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Fiscal	SI	e-mail	
María Laura Cisneros	27/7/83	Femenino	Estudiante regular	UES21	NO	NO		NO	SI	SI	Auditoría	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	Me parece importante tener bien en claro las responsabilidades que lleva este título y sobretodo como llevar la profesión de una manera honesta y derecha, por eso creo que debería ser parte del programa de la carrera. También es necesario para saber hacia donde apuntar en la búsqueda de futuros trabajos en donde se pueda aprovechar mejor y desarrollar la profesión.
Ivana Romero	2/8/88	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Financiera	NO	Charla informativa	Todos Los profesionales deben saber y estar al tanto acerca de su responsabilidad ética y moral de lo que a su trabajo concierne es fundamental hacer hincapié en eso.
Claudia Zalazar	31/5/69	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Páginas de internet relacionadas a la profesión	NO	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Enzo Javier Concondano	10/3/86	Masculino	Profesional egresado	UNC	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Auditoría	SI	Charla informativa	Sería bueno que desde el CPCE se diera mayor difusión al tema a través de jornadas, cursos, etc. Para desarrollar un mayor conocimiento sobre las responsabilidades del contador en los diferentes ámbitos ya que lo recibido en la Universidad en muy escaso y hay un gran avance en el tema (especialmente en lo relativo al Lavado de dinero)
Silvia Mansur	27/1/66	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	NO	e-mail	
Maximiliano Valente	1/10/86	Masculino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	NO	SI	Libros sobre el tema	NO	SI	SI	Auditoría	NO	e-mail	
Cecilia Fernandez	29/11/81	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	
Jesica Paez Feireyra	31/10/84	Femenino	Estudiante regular	UES21	NO	NO		NO	SI	SI	Fiscal	SI	e-mail	
Sebastián VS	4/7/77	Masculino	Profesional egresado	Otra	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Fiscal	SI	e-mail	
Ana Carolina Salemo	24/6/92	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	NO	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Yamila Parisi	16/3/93	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	NO	e-mail	
Melina Daniela Entraigas	2/11/81	Femenino	Estudiante regular	UES21	NO	NO		NO	SI	SI	Auditoría	NO	e-mail	
Rosana Domínguez	3/5/80	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Libros sobre el tema	SI	SI	SI	Auditoría	SI	Charla informativa	
Valeria Allemandi	22/10/75	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Auditoría	SI	Charla informativa	Mas allá de los errores que se pueden cometer en tu carrera profesional por distintos motivos hay que ver las buenas intenciones del profesional actuando de buena fe, el código de ética establece límites para que el contador no abuse y obre dentro de sus atributos como corresponde.
Silvina Güedo	1/4/85	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	SI	Charla informativa	

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Enrique Perez	3/8/84	Masculino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	
Vanesa Vagna	28/4/82	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	NO	NO		NO	SI	SI	Financiera	SI	e-mail	
Soledad Allasia	13/9/81	Femenino	Estudiante regular	UES21	NO	SI	Otro	NO	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	
Vanesa Cil	21/10/86	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Auditoría	SI	Charla informativa	
Juan Campodonico	11/11/88	Masculino	Estudiante regular	UES21	NO	NO		NO	SI	SI	Laboral	NO	e-mail	La verdad que se poco y nada sobre la ética profesional del contador público y sin dudas me gustaría informarme sobre eso.
Marcela Camaño	13/8/78	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Otro	NO	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	
Noelia Sialle	17/6/82	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Fiscal	SI	e-mail	
Soledad Ramallo	30/3/81	Femenino	Estudiante regular	UES21	NO	NO		NO	SI	SI	Auditoría	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Zulmira De Jesus	10/2/90	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	NO	SI	Libros sobre el tema	NO	SI	SI	Fiscal	SI	Charla informativa	Creo que la charla informativa sobre el tema seria tan eficaz como si se lo incorpora como una materia en el calendario academico. Ya que este es un tema sumamente importante para el futuro egresado, quizás como materia academica se la tomaría como una obligación y no se lo aplicaría prácticamente (como me sucede con muchas materias al estudiarlas a distancia). Pero sin dudas a una charla informativa asistirían los realmente interesados y quizás podría ponerse en práctica más fácilmente.
Gemán Alvarez	25/3/88	Masculino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	NO	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Marta Torcivia	25/9/86	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Financiera	NO	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	En mi opinión creo que sería importante que todos los alumnos sepan sobre la ética profesional que tiene nuestra carrera. También considero importante que en cada materia muestre la ética aplicada a esa materia. Por ejemplo una materia como "Auditoría" muestre la ética profesional aplicada a la auditoría.
Gustavo Segovia	12/4/64	Masculino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Páginas de internet relacionadas a la profesión	NO	SI	SI	Fiscal	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Aldana Romero	21/5/88	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Libros sobre el tema	NO	SI	SI	Otra	NO	Charla informativa	

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Cecilia Barrera	21/9/81	Femenino	Profesional egresado	Otra	SI	SI	Universidad	SI	SI	NO	Auditoría	SI	Charla informativa	
Rodolfo Jesús Toledo	13/3/82	Masculino	Profesional egresado	UNC	SI	SI	Universidad	SI	SI	NO	Auditoría	SI		Entiendo que las normas y principios enunciados en nuestro código de ética deben inspirar el desempeño de las tareas que nos ocupan independientemente del área en la que desarrolle esta actividad. Por ello, no podría identificar un área en la que haya una mayor responsabilidad.
Ludmila Lezcano	22/11/85	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	NO	SI	Otro	SI	SI	SI	Fiscal	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	Creo que es necesario aunque sea antes de recibirse tener una charla por parte de la universidad acerca de esta temática, ya que desconocer los riesgos que se corren como profesional no es bueno a la hora de empezar sin tanta experiencia, y teniendo en cuenta que en otras universidades es una materia más dentro del plan de estudio.
Nicolas Peralta	20/3/91	Masculino	Estudiante inicial (cursando primer año)	UNC	SI	SI	Páginas de internet relacionadas a la profesión	NO	SI	SI	Financiera	SI	e-mail	
Eduardo Ruiz	16/8/52	Masculino	Profesional egresado	UNC	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	Mejora la calidad de tarea que desempeñamos cada día y para que se tenga confianza en las empresas y los productos que consumimos. Nos da dignidad
Gabriela Vicenti	30/10/66	Femenino	Profesional egresado	Otra	SI	SI	Otro	NO	SI	SI	Auditoría	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	La ética va de la mano de los valores personales. Las áreas de mayor responsabilidad de contador es auditoría y su estás trabajando dentro de la empresa y no fuera de ella, el financiero/fiscal.
Martin Depetri	14/1/90	Masculino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Libros sobre el tema	NO	SI	SI	Auditoría	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	Al ser un tema importantísimo, yo pienso que debería ser tema de mayor frecuencia en la carrera de contador y en la vida diaria de la profesión.
Laura Almirón	21/12/82	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Páginas de internet relacionadas a la profesión	NO	SI	SI	Fiscal	SI	Charla informativa	
Daniela Rodríguez	1/5/84	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	
Pablo Tenias	21/12/67	Masculino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Lorena Carreras	14/1/82	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Páginas de internet relacionadas a la profesión	NO	SI	NO	Auditoría	SI		No es que la ética no se sepa si no que a veces no se cumple o no se la respeta. Yo trabajo en un estudio contable por eso tengo fundamentos y por eso más de una vez la ética se la deja guardada como un libro.
Rodrigo Gutierrez Falcon	16/4/89	Masculino	Estudiante regular	UES21	NO	NO		NO	SI	SI	Fiscal	NO	Charla informativa	Me parece importante lo que plantea en la encuesta, curso a distancia la carrera y entiendo que resultaría complicado enviar un profesional a cada CAU para hablar sobre el tema. Pero es algo importante tratar sobre lo concerniente al profesional egresado. Creo que sería muy productivo hacer 2 o 3 charlas anuales sobre diversos temas correspondientes a la futura vida de ejercer la carrera.
Alejandra Gonzalez Sanz	20/5/93	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Otro	NO	SI	SI	Concursal	NO	Charla informativa	
Daniela S	1/5/84	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	
Cecilia Bedino	20/10/84	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	NO	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Yanina Aguirre	21/4/91	Femenino	Estudiante inicial (cursando primer año)	UES21	SI	SI	Páginas de internet relacionadas a la profesión	NO	NO	SI	Financiera	NO	e-mail	
Ana Cambino	8/12/82	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	NO	e-mail	
Melisa Sasinka	3/6/90	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UNC	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Fiscal	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	Creo que la responsabilidad profesional, es un tema muy interesante y que no debería dejarse de tratar en algún momento de la carrera. Asimismo, es evidente que la gran mayoría de los graduados o estudiantes avanzados poco conocen del tema y presentan poco interés en conocer acerca del mismo.
Emiliano Elsener	25/4/89	Masculino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	NO	NO		NO	SI	SI	Financiera	NO	e-mail	

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Maria Sol Oliveto	2/7/91	Femenino	Estudiante regular	UNC	NO	NO		NO	SI	SI	Auditoría	NO	Otro	
Gabriela Quiorra	24/6/15	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Otro	NO	SI	SI	Auditoría	NO	Otro	
Victoria Gonzalez	4/9/87	Femenino	Estudiante inicial (cursando primer año)	UES21	SI	NO	Páginas de internet relacionadas a la profesión	NO	SI	SI	Laboral	NO	e-mail	
Martin Fomero	7/6/77	Masculino	Profesional egresado	Otra	SI	SI	Universidad	NO	SI	NO	Fiscal	SI		Me gustaría que nos respetemos entre profesionales dado que en el afán de sumar un cliente mas no se están cobrando los honorarios establecidos por el consejo profesional de ciencias económicas. Esto lleva a que nuestra profesión se degrade cada vez más.
Griselda Annaratone	28/7/87	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduante)	UES21	SI	SI	Universidad	SI	SI	SI	Auditoría	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Mariana Bustos	21/4/76	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduante)	UES21	NO	SI	Universidad	NO	SI	SI	Laboral	NO	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Maria Florencia Marcato	26/9/83	Femenino	Estudiante regular	UES21	NO	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	NO	Charla informativa	
Eliana Schwind	3/4/85	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	
Emmanuela Garcia	28/1/84	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduante)	UES21	SI	SI	Artículos de revista	NO	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	
Nayla Sánchez Hevia	12/7/88	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduante)	UES21	SI	SI	Charla informativa	SI	SI	SI	Fiscal	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Daniela Fernandez	4/10/86	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Páginas de internet relacionadas a la profesión	NO	SI	SI	Auditoría	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Liliana Diaz	2/3/75	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Otro	NO	SI	SI	Auditoría	NO	e-mail	
Maria Emilia Panicelli	5/10/81	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Otro	NO	SI	SI	Fiscal	SI	e-mail	
Valeria Zamar	17/7/82	Femenino	Profesional egresado	UES21	SI	NO	Otro	NO	SI	SI	Sociedades	NO	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Haydee Antonieta	4/6/81	Femenino	Estudiante inicial (cursando primer año)	UES21	NO	NO		NO	SI	SI	Laboral	SI	e-mail	Me parece una buena opción la de fomentar la profesión con lo que es ética.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

Vanesa Bagna	28/4/82	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Libros sobre el tema	NO	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	
Maria Rovein	15/9/88	Femenino	Estudiante regular	UES21	SI	SI	Otro	NO	SI	SI	Otra	SI	Incorporando el tema como materia en el calendario académico	
Maria Laura Cisneros	27/7/83	Femenino	Estudiante regular	UES21	NO	NO		NO	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	Siempre es importante saber sobre las responsabilidades de los profesionales y sobre las tareas q se deben realizar y como para no cometer errores sin querer o lo q es peor, queriendo.
Jose Sosa	26/12/85	Masculino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Otro	NO	SI	SI	Fiscal	NO	e-mail	
Magali Rodríguez	24/11/79	Femenino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Otro	SI	SI	SI	Auditoría	SI	e-mail	
Sebastian Villacorta	15/11/83	Masculino	Estudiante avanzado (1 año máximo para graduarte)	UES21	SI	SI	Universidad	NO	SI	SI	Auditoría	NO	Charla informativa	Me parece muy importante que el contador al brindar sus servicios al público en general tenga una "guía" de las acciones morales para cumplir con responsabilidad la profesión.

- **Entrevista.**

Entrevista realizada al Cr. Arnoletto, Presidente del CPCE y al Cr. Beresovsky, Presidente de la Comisión Fiscalizadores.

- **¿Cree que los recientes egresados están preparados con respecto a contenidos éticos, a la responsabilidad que van a asumir?**
 - Cr. Beresovsky: Desgraciadamente, y es mi idea ahora, acercarme un poco más a lo que son los estudiantes ahora pero te puedo hablar de lo que es generalmente la historia, es que no. Incluso hago referencia cuando yo era estudiante, es muy poco lo que se sabe antes de salir al ruedo en lo que hace, no solamente a lo que es ética, sino al desenvolvimiento de un profesional independiente. De las responsabilidades, de las obligaciones, entonces yo creo que ahora hay un poco más de consciencia. Y me parece que en ese sentido el Consejo está haciendo más estrechos los vínculos con las universidades para que esto sea así, pero me parece que falta todavía.
- **¿Cree que el Consejo y las universidades deberían tomar un papel más protagónico en el tema?**
 - Cr. Beresovsky: Yo creo que es fundamental porque son los dos entes que, digamos, uno lo provee, lo forma y el otro es el futuro. En otros países normalmente las universidades solamente dan la aprobación de la carrera pero la habilitación la dan entes, que en este caso sería el Consejo. Acá la habilitación también la da la universidad y entonces el Consejo tiene que estar ligado a la

universidad para que esa habilitación sea potable. Yo creo que es fundamental la relación y yo creo que ahora se está dando mucho más que antes.

- **¿Cuáles son los aspectos de la profesión que generan mayores conflictos éticos?**

- Cr. Beresovsky: Que buena pregunta... y... son varios. Está el hecho de que no haya un límite en cuanto a los profesionales que pueden ser matriculados hace que la competencia sea muy grande y por lo tanto todo lo que tenga que ver con la competencia sea honorarios, publicidad, que están previstos en el código. Es lo que yo creo que... sobre todo competencia, en el sentido de las incumbencias de los profesionales, las relaciones de los profesionales con las incumbencias y el hecho que por ahí aun sabiendo que el Código de ética establece cosas o normas o conductas, por ahí por el hecho de tener un cliente no se cumple.

Yo además integro una comisión, que es la Comisión asesora de contabilidad y auditoría que es una comisión sensible porque está relacionada con los balances. Los balances es lo que uno hace certificar, entre comillas en el Consejo, porque en realidad lo que se hace certificar es el informe del auditor, firmado por un contador, en base a los balances que se han auditado. Es lo que conlleva a la determinación de los honorarios de la forma más sensible, porque antes del 2000 estaban los aranceles declarados de orden público por ley provincial, la N° 7.626, que eran honorarios mínimos que los profesionales debían cumplir como mínimo (para arriba cobrarse lo que ellos quisieran pero menos de eso no se debía cobrar). A partir del año 2000 por una ley provincial, la Ley de Modernización del Estado, la N° 8.836 del Gobernador De la Sota, se regulan los honorarios, entonces ya dejan de ser de orden público y por lo tanto cada profesional puede cobrar lo que

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

quiera. Lo que sigue siendo obligatorio son los aportes por las certificaciones de balances para el Consejo y para la Caja de Previsión. Esto hace que, cómo capaz que yo no pueda cobrar, salvo esto que se sigue llevando por tabla por la ley 7.626, puedo cobrar lo que quiera, entonces esto hace que sean más complicados las cuestiones de libre competencia y el cumplimiento de la ética porque hay veces que hay profesionales que dicen “no! pero tu contador te está estafando, yo te cobro menos, vení conmigo que yo te lo hago, te firmo el balance por mucho menos”, cuando en realidad no es firmar un balance, es auditar, o sea que por ahí con tal de cobrar captan un cliente. Yo creo que eso es lo que pasa en la calle. Me parece que eso es lo más sensible y después viene la cuestión de la publicidad. Me ha tocado, he visto, colegas que hacen abuso de la publicidad cuando el Código de ética te establece bien lo que vos tenés que decir. Entonces eso me parece que sería lo segundo.

- **¿Consideran que el Código de ética utilizado actualmente es correcto o debería modificarse?**
- Cr. Beresovsky: Otra pregunta difícil (risas)... es correcto pero quizás debería actualizarse. Hay un Código de ética unificado de la Federación, tiene más detalles que puede ejemplificar mejor puntos que el Código de ética nuestro todavía pueden quedar un poco en la nebulosa o muy subjetivos. Así que haría falta objetivizar artículos pero en sí tiene muy buena base, quizás ampliarlo en ese sentido, de que quede en claro cuáles son las actitudes que van reñidas con el Código de ética.

- **¿Qué papel juega el Consejo en la prevención y sanción de las medidas disciplinarias?**

- Cr. Beresovsky: El consejo tiene el Tribunal de disciplina, pero tiene también una Comisión asesora específica que se llama “De fiscalización profesional”, por un lado, que la ha tenido desde hace muchos años.

El Consejo está utilizando las herramientas nuevas, la posibilidad de que vía web los matriculados (todos los matriculados tenemos una clave de autogestión), además de poder gestionar nuestras boletas para pagar la matrícula, para pagar préstamos, para solicitar órdenes de medicamentos, también podemos denunciar, que en la calle podemos ver prácticas que son ilegales porque hasta incluso hay gente que se dedica a hacer lo que hacemos nosotros sin tener título, entonces el Consejo tiene previsto esa forma de denuncia, hasta anónima también, para poder primero señalar quienes son las personas.

La comisión asesora se encarga de verificar para poder primero señalar quienes son las personas. La comisión lo va a verificar, estudiar y junto con el Consejo, con el poder que tiene, tratar de evaluar hasta los estamentos legales. Lo que pasa que al no contar con poder mayor de policía es limitado el poder pero por lo menos la inquietud está porque, incluso es evitar la competencia desleal porque hay mucha gente que sin ser profesional trabaja de esto o siendo profesional pero empleado, no está matriculado, asesora o hacen trabajos que corresponderían a un profesional matriculado. Entonces el Consejo tiene la inquietud de que esto se arregle, pero tiene recursos limitados.

El tribunal de disciplina también se encarga de sancionar a los matriculados que por denuncias de colegas o de terceros para que sea una protección para la sociedad del accionar de nosotros como profesionales. El Consejo no está

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

solamente para nuclearnos a nosotros sino también vela porque la sociedad tenga un respaldo a la actividad del profesional. Por eso salió hace unos años una publicidad que decía “Asesórese, tenga un Contador Matriculado”. La idea era que la gente tome consciencia que a un profesional matriculado lo puede controlar utilizando los preceptos legales que establece la ley, tanto provincial como nacional, que si tiene un mal accionar, un accionar que pudo haber atentado contra los intereses del cliente, recurrir al Consejo para que sea quien lo sancione. Estudiándolo porque tiene derecho a defensa, obviamente, el profesional.

El Tribunal también se encarga de velar por la actividad del profesional cómo auxiliar de la justicia. El profesional puede inscribirse como perito, dentro de la justicia provincial o federal. Ese desempeño también tiene una responsabilidad que tiene que estar cubierta y sancionada, si se ha incumplido con algo, por este tribunal.

- **¿Cuántas sanciones aproximadamente se aplican por año?**
 - Cr. Arnoletto: Hay sanciones que son de índole privada, lo que se llaman amonestaciones, esas estamos en diez al año y las que son ya públicas, apercibimiento público en el último año tuvimos dos y no tuvimos ni suspensiones ni cancelaciones.

- **¿Recuerda si ha habido un período en el que hubo un crecimiento de infracciones? (por ejemplo en el año 2002).**
 - Cr. Beresovsky: Las sanciones más van allá de la cuestión coyuntural política.
 - Cr. Arnoletto: No tiene nada que ver o muy poco que ver con fraudes contables, la mayoría de las sanciones aquí son por ejercicio ilegal de la profesión o publicar

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

avisos sin poner el número de matrícula, violaciones a las normas sobre publicidad de los servicios profesionales básicamente. O también trabajar por honorarios a precio vil o por tomar una sindicatura o una pericia y no cumplirla. Muchos de los procedimientos contra la ética profesional que seguimos aquí son por pedido de la justicia. Pero no ha habido, desde hace quince años, que una empresa, un banco, alguien que vino y dijo “vengo a hacer una denuncia contra este contador por un balance falso”. No te puedo decir que no haya habido casos de profesionales que hayan hecho un revalúo o algo como para dibujar los números contables pero no que haya implicado sanciones disciplinarias.

- **¿Qué tipo de sanción disciplinaria se aplica más? (advertencia, amonestación, suspensión).**

- Cr. Beresovsky: Están en relación con el grado de falta pero en principio siempre se tiende a que sea un apercibimiento, o sea el básico, sobre todo porque se cree que hay más una diligencia, que es dolo por parte del profesional. Normalmente se tiende que sea por apercibimiento, pero depende del grado de daño, por así decirlo, que haga, que haya causado el profesional.

- **Existen diferentes formas de juzgar la infracción por parte del Tribunal de disciplina, ¿cuál es la más utilizada? (de oficio, por denuncia de jueces o de terceros).**

- Cr. Beresovsky: Juzgar la infracción queda en manos del Tribunal de disciplina. Lo que se habló por ejemplo anteriormente, con realizar las denuncias vía web, lo que posibilita que sea mayor la cantidad de gente que lo haga. Antes era venir (al Consejo) presentar una denuncia por escrito, diciendo “hay gente que está

ejerciendo la profesión sin serlo” por ejemplo. La posibilidad de la web ha ampliado esa base, o sea que tienen más trabajo acá para poder analizar.

- **Con respecto a la ética que debe tener el profesional y las responsabilidades que asume y teniendo en cuenta la reciente adopción de las IFRS, ¿qué desafíos cree que enfrentará el Contador Público en los próximos años? ¿Será necesario adoptar el Código de ética internacional?**

- Cr. Beresovsky: yo creo que hay, más allá de los códigos escritos, cuestiones hasta de sentido común que hay que respetar. Más allá de que se utilice o no el código unificado de la Federación, código internacional, hay cuestiones básicas que evidentemente al ampliar las posibilidades, hasta internacionales que va a tener de trabajo un profesional, no significa que hayan nuevas conductas que antes no se prevían. En realidad las conductas que van en contra de la buena fe, del buen desempeño o de la responsabilidad profesional van más allá de las normas contables que se adopten y del código de ética que se utilice. Para mí, insisto, el código de ética nuestro está correcto, quizás haya que actualizarlo en cuanto a nuevas tecnologías y en cuanto a un detalle quizás un poco mayor para dejar bien aclarado que es lo que tendría incluido como conductas reñidas con la ética. Pero en principio yo creo que hay un código universal que el profesional tiene que poner toda su capacidad e idoneidad, y si no la tienen porque es una materia que no es de su competencia, denegarlo, saber denegarlo, obviamente tiene que tener buena fe, tiene que guardar secreto, el famoso “Secreto Profesional”. Quizás esto es lo que si pueda tener distintas visiones en el mundo, relacionándolo al Lavado de dinero.

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

- Cr. Arnoletto: En su momento cuando se comenzó a escribir sobre contabilidad se elaboró lo que se llamó un marco conceptual que en principio la mayoría de las normas contables que se emitieron en todo el mundo siguieron ese marco conceptual. Después en base a un marco conceptual común, salieron normas más o menos parecidas pero distintas. Ahora dijeron “che tenemos que hacer unificar todo”. En ética pasa lo mismo, hay ciertos principios básicos de cumplimiento ético que son de clase mundial, después cuando cada país lo implementó, le fue poniendo algún tipo de matiz. Acá nosotros tenemos, más arriba de nuestro código de ética, la Constitución y la Ley. Cuando nosotros digamos “es secreto, y no le vamos a mostrar nada a nadie”, va a venir alguien y te va a decir: “no mirá, la Ley está por encima de esto, vos no podés estar protegiendo o amparando un delito que tiene persecución penal escudándote en tu código de ética”. Lo más probable, así como migramos a normas contables comunes en el mundo, terminemos migrando a un código de ética unificado también a nivel mundial. Si bien son todos parecidos pero pude llegar a migrar en algo a nivel mundial.
- Cr. Beresovsky: En las formalidades que quede claro que somos todos iguales en el mundo, en nuestra actividad, como contador, sobre todo auditores, que no hay diferencia.
- Cr. Arnoletto: Un ejemplo de diferencia: En Estados Unidos, firma una sociedad de profesionales, y la responsabilidad penal la tienen todos los socios, acá la tiene solamente el firmante. Eso podría ser una diferencia a nivel de responsabilidad. En una de esa cambie, aunque son matices menores.

- **¿Qué opinión tiene con respecto a la confrontación existente entre el Código de ética y otras normativas? Como por ejemplo la Resolución 65/2011 de la UIF, la Ley de lavado de dinero, Ley penal tributaria.**

- Cr. Beresovsky: Cómo código de ética, por ahí tiene interpretaciones subjetivas, por ahí se puede creer de que contradice o que está en contradicción con estas leyes nuevas de lavado de dinero o ley penal tributaria. Son aceptadas las tres normas. En general el profesional está claro que se tiene que guardar porque no puede el profesional brindar información que pueda dañar al cliente, sobre todo en lo económico, brindando información de eso. Por ejemplo brindar información de los números internos de una empresa para ser aprovechados en su favor o para poner una empresa similar pero está claro que cuando ya pasa a cuestiones graves como es el lavado de dinero, el profesional, sobre todo el auditor porque el lavado de dinero está en relación al profesional como auditor externo o síndico. Lo que tiene que acreditar es que la sociedad esté protegida de delitos y si el profesional tiene que optar entre, con su firma avalar una empresa que va a lavar dinero proveniente de ilícitos y la sociedad, tiene que prevalecer la sociedad, con lo cual yo creo que ahí no hay tanta contradicción. El código de ética nuestro dice que el secreto puede ser revelado por parte del cliente, que es cuando el cliente te habilita a que no guardes el secreto o cuando para preservar su propia defensa tenga, cuando no le quede más remedio, ante la justicia tener que romper con el secreto profesional. El código de ética unificado, si no me equivoco, va un poco más allá y habla de cuando hay cuestiones de orden público que prevalezcan sobre el secreto profesional también. Yo creo que más o menos pasa por lo mismo. El lavado de dinero es muy grave y si uno como auditor externo advierte

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

que puede haber actitudes así, no puede estar ajeno, no puede el secreto profesional ser más importante que la ley.

- **Para finalizar, ¿qué consideran que es la imagen del Contador Público en la sociedad?**

- Cr. Beresovsky: El contador tiene, para mucha gente, la imagen de un asesor que es parte de la empresa y que sobre todo tiene ciertas obligaciones para con la empresa como por ejemplo ayudarlo a ganar más plata haciendo lo que tenga que hacer. Incluso familiares me han dicho, “si ustedes están para dibujar los números”. Todavía está esa percepción que me parece que de a poco se está logrando cambiar pero subsiste. Desconozco si es a nivel mundial.
- Cr. Arnoletto: En cualquier revista a nivel mundial el contador es una persona gris, está entre medio de los números, el que trata de esconder, estructurado... y ligado al dibujo, a la manipulación de las cifras. Desde los contadores de Al Capone y las películas sobre la mafia, a cualquiera donde vayan a graficar y personificar un profesional en ciencias económicas tradicionalmente lo hacen ligado a algo, no sé si decirte del todo deshonesto pero alguien que colabora para el ocultamiento de un crimen o algo por el estilo.
- Cr. Beresovsky: Con lo cual tenemos muchas responsabilidades porque hemos logrado esto por nosotros mismo, no porque seamos los malos de la película.
- Cr. Arnoletto: Si el país pasó de tener una evasión tributaria del 80% a una evasión tributaria del 30, debe ser que algo del mérito de esa mejora en la conducta tributaria la tenemos los profesionales en ciencias económicas. Si nosotros seríamos “tan vivos y tan mafiosos” tendríamos que seguir en el país con un 70% u 80% de evasión o más del 60% del empleo en negro como era hace un

La ética profesional en la vida del Contador Público.

TFG - Contador Público - Priscilia Müller – Año 2012

tiempo o con mayor cantidad de quiebras que la que había hace quince años atrás y ha pasado todo lo contrario. Quiere decir que aun cuando la sociedad hoy no lo reconozca la presencia del profesional en ciencias económicas en la sociedad en algo le ha ayudado. Creo que en la última década, la redistribución de la riqueza también viene de la mano de que en determinadas tomas de decisiones hay profesionales en ciencias económicas. Contra ese prejuicio llevará generaciones darlo vuelta. Hay quienes dicen que los contadores son aburridos hasta en una fiesta, y bueno puede pasar, son perfiles estructurados (risas).

Formulario descriptivo del Trabajo Final de Graduación

Identificación del Autor.

Apellido y nombre del autor:	Müller, Priscilia Melisa
E-mail:	priscilia.mmuller@gmail.com
Título de grado que obtiene:	Contador Público

Identificación del Trabajo Final de Graduación.

Título del TFG en español	La ética profesional en la vida del Contador Público.
Título del TFG en inglés	Professional ethics in the life of Accountant Public.
Tipo de TFG (PAP, PIA, IDC)	PAP
Integrantes de la CAE	Cra. Leticia Masfarré – Lic. José Viera.
Fecha de último coloquio con la CAE	24/07/2012
Versión digital del TFG: contenido y tipo de archivo en el que fue guardado.	El CD contiene el trabajo completo guardado en PDF (TFG.pdf)

Autorización de publicación en formato electrónico.

Autorizo por la presente, a la Biblioteca de la Universidad Empresarial Siglo 21 a publicar la versión electrónica de mi tesis. (marcar con una cruz lo que corresponda)

Autorización de Publicación electrónica: Inmediata

Si. inmediatamente

Si, después de mes(es)

No autorizo

Priscilia Müller

Firma del alumno